DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 36.282.- Año CXXI - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 5 de Febrero de 1999 Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $260.- (IVA incluido) Atrasado $540.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 1.820.- Promulga Acuerdo con Alemania sobre fomento conjunto del proyecto "Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Costera, Región del Bío-Bío" P.2

Decreto número 1.854.- Promulga el Acuerdo Complementario con Alemania sobre Envío de Cooperantes del Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica P.3

Decreto número 1.878.- Promulga una Enmienda a la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura P.3

Decreto número 1.903.- Promulga Acuerdo con Alemania sobre proyecto "Creación de un Departamento Medioambiental en el Servicio Nacional de Geología y Minería" P.4

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

Decreto número 116 exento.- Modifica decreto número 105, de 1999 .... P.5

Decreto número 117 exento.- Suspende vigencia de veda biológica del recurso Merluza del sur P.5

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1 exento.- Amplía lista de peritos para la Región Metropolitana P.5

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Certificado número 1999/2.- Determina Interés Corriente P.5

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 320 exenta.- Modifica resolución número 1.770 exenta, de 1998, que llama a inscripción de postulantes al Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural y aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Primer Llamado 1998; para el I Llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales y para Llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales P.6

Resolución número 321 exenta.- Deja sin efecto solicitudes de inscripción al Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, Primer Llamado 1998; I Llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales y Llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales P.8

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

Resolución número 44 exenta.- Llama a postular a interesados en programas destinados a atender situaciones de marginalidad habitacional (Llamado 1º/99) P.8

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Decretos números 223, 230, 243 y 259.- Individualiza inmuebles y establece valor libro P.9

Decreto número 267.- Modifica decreto número 53, de 1984, que establece disposiciones sobre placas patentes de taxis P.10

Decreto número 292.- Establece valor patrimonial y determina pasivos con el Fisco para la Empresa Portuaria Coquimbo P.10

Decreto número 293.- Determina y establece valor libro de bienes inmuebles que conforman el patrimonio de la Empresa Portuaria de Coquimbo P.11

PODER JUDICIAL

Llamados a Concursos ... P.11

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.11

Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA

Extracto de resolución número 1.476, de 1998 .... P.12

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Decreto número 452.- Otorga a Distribuidora de Gas Enagas S.A. concesión definitiva para la distribución de gas de red para gas propano diluido o gas natural, en Temuco P.12

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Etchlike, Interagro y Paraflu 11 .... P.12

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 92, 94, 95, 110, 122, 133, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 203, 204, 205, 206 y 209, de 1999 .... P.13

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 702.- Modifica concesión de servicio de radiodifusión sonora P.14

Extractos de resoluciones números 1.810, 1.811 y 1.830, de 1998 .... P.14

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

Ayres S.A., Bionetics Chile S.A., Contacto Producciones S.A. y Ediciones Universidad S.A. P.15

Edificasa SA., Geopetrol Chile S.A., Instatec S.A. y Serman y Dobry Consultores Asociados S.A. P.16

Modificaciones

Dicsa Tricon S.A. P.16

Exportadora Pacific Foods S.A., GPS America S.A., Inmobiliaria Costa de Lilenes S.A., Inmobiliaria Marathon S.A., Inversiones San Carlos S.A., Inversiones San Nicolás S.A., Inversiones Vía Roja S.A. e Inversiones y Negocios S.A. P.17

KDM S.A., Latinvalores S.A. Corredores de Bolsas, Los Volcanes Sociedad Anónima, Nutrimentos Noé S.A. y Propietal Inversiones S.A. P.18

Otras Sociedades

Constituciones

Asesoría y Programación en Desarrollo Social Limitada, Chevesich y Reyes Limitada y Comercial Arauco Limitada P.18

Comercial Cruz y Compañía Limitada, Comercial Dantom Servicios Generales Limitada, Comercializadora Alton Chile Limitada, Comercializadora de Alimentos Mastikada's Limitada, Construcción e Ingeniería J.E.A.S. y Compañía Limitada y Durán y Guarda Limitada P.19

Empresa Constructora e Inmobiliaria Tilomonte Limitada, Estudio Jurídico Gorigoitía & Asociados Limitada, Fernando Henríquez y Compañía Limitada, Industrial y Comercial Errepé Limitada, Ingeniería Mangel y Sáinz e Ingeniería y Proyectos Industriales Ingenox Limitada P.20

Inmobiliaria e Inversiones Villagrán Limitada, Innova Publicaciones y Servicios Limitada, Inversiones Los Troncos Limitada e Inversiones MT Limitada P.21

Inversiones RL Limitada, Inversiones Victoria Limitada, Jenaro Benavente y Compañía Limitada, Lavado Gino Limitada, Maderas Embapalls Chile Limitada, Montajes Industriales Matus y Matus Limitada, Muñoz, Durán y Santander Limitada y Operadores Gastronómicos del Sur Limitada P.22

Opticas Page & Smith Limitada, Plazas y Mercados de Chile Limitada, Proyectos y Montajes Industriales Limitada, Recauchajes Goryn Limitada, Rent a Car Ecosan Limitada, RPS Equipos y Servicios Limitada y Sala Cuna Jardín Infantil Payachata Limitada P.23

Salazar y Contreras Limitada, Sociedad Agrícola, Pesquera y Rentas Automotrices Limitada, Sociedad Comercial Eduardo Alvarez Leiva y Aura Alvarez Martínez Limitada, Sociedad Comercial Jorge Vásquez Valenzuela y Compañía Limitada, Sociedad Comercial y Servicios Rasjido e Hijo Limitada, Sociedad de Inversiones Petit-Laurent Baldrich Limitada y Sociedad Educacional Saber 2.000 Limitada P.24

Sociedad Juan López y Núñez Limitada, Sociedad Maderera El Carmen Limitada, Sociedad Profesional Bustos y Compañía Limitada, Sociedad Salón de Belleza Creazione Limitada y Supermercados Brasil Limitada P.25

Modificaciones

Alfaro, Vidal y Compañía Limitada y Aste y Muñoz Limitada P.25

Bus Service Internacional Limitada, Comercializadora Bella China Limitada, Díaz, Valdés y Compañía Limitada, Francisco Pinochet Cantwell y Compañía Abogados Asociados Limitada, González de la Vega Muga Limitada, I. Médica Inversiones Limitada, Inmobiliaria Costa Bella Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Vásquez y Farías Limitada, Inmobiliaria Ocoa Limitada e Inmobiliaria Parque Arauco Tres Limitada P.26

Integramédica Laboratorio Clínico Limitada, Integramédica Laboratorio de Cardiología Dos Limitada, Integramédica Laboratorio Respiratorio Limitada e Integramédica Odontología Limitada P.27

Integramédica Pediátrica Dos Limitada, Integramédica Servicio de Ecocardiografía Dos Limitada, Integramédica Servicio de Urología Limitada e Inversiones Delhi Limitada P.28

Inversiones Goliat Limitada, Inversiones Santa Teresa Limitada, Inversiones, Asesorías y Servicios C & S Limitada, J. y C. Turismo Limitada, Odontológica Coyancura Limitada, Proyectos y Soluciones de Gestión Documental Limitada, Rehabilitación Arcoiris Limitada, Restaurante Puerto Marino Limitada, Servicios Mineros del Norte Limitada y Sistemas Ingeniería y Computación Limitada P.29

Sociedad Comercial National Inver Food Limitada, Sociedad Comercial Panificadora, Pastelera, Fuente de Soda y Restorant Renacer Limitada, Sociedad de Servicios Big Truck Limitada, Sociedad de Transportes María Ignacia Limitada, Sociedad Elaboradora de Productos Alimenticios Limitada, Sociedad Gráfica Alta Resolución Limitada, Turismo Carné y Compañía Limitada y Violic, Recabarren y Compañía Limitada P.30

Disoluciones

Inversiones Inmobiliarias y Agrícolas Los Chacalles Limitada P.30

PUBLICACIONES JUDICIALES

Muerte presunta de: Melgarejo Cerda, Rosa Inés P.30

Resoluciones Varias

Saballa Ponce P.30

Avisos de: Comerex S.A., Ministerio de Obras Públicas y Servicio de Vivienda y Urbanización.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Nuevo Indice Mensual de Normas Generales

El Diario Oficial comunica que hoy viernes 5 de febrero se publica el Indice Mensual de Normas Generales del mes de enero de 1999.

Este documento contiene todas las leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones, de carácter general, publicados en este diario durante el mes de enero de 1999.

Con esta publicación, el Diario Oficial continúa cumpliendo con su obligación de divulgación de la ley y otras normas jurídicas de carácter administrativo, permitiendo que organismos públicos y privados, como asimismo el público en general, accedan a una búsqueda rápida y efectiva de las disposiciones que pretenden encontrar.

LA DIRECCION

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA ACUERDO CON ALEMANIA SOBRE FOMENTO CONJUNTO DEL PROYECTO "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA COSTERA, REGION DEL BIO-BIO"

Núm. 1.820.- Santiago, 22 de octubre de 1998.- Vistos: Los artículos, 32, N°17, y 50, N°1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por Cambio de Notas de fechas 16 de marzo y 12 de junio de 1998, efectuado en Santiago, los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania adoptaron el Acuerdo para fomentar conjuntamente el proyecto "Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Costera, Región del Bío-Bío".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Económica, suscrito el 15 de marzo de 1995 y publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 1997.

D e c r e t o:

Artículo único.- Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania para fomentar conjuntamente el proyecto "Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Costera, Región del Bío-Bío", adoptado por Cambio de Notas de fechas 16 de marzo y 12 de junio de 1998; cúmplase y llévese a efecto como ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Manuel Hinojosa Muñoz, Director General Administrativo Subrogante.

Núm. 10.726.- Santiago, 12 de junio de 1998.

Excelencia: Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el 16 de marzo de 1998, que dice lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a las consultas intergubernamentales mantenidas los días 22 y 23 de agosto de 1995 en Bonn, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Económica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 15 de marzo de 1995, tengo el honor de proponer a Ud., en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Plan de ordenamiento territorial de la zona costera, Región del Bío-Bío".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Chile fomentarán conjuntamente el proyecto "Plan de ordenamiento territorial de la zona costera, Región del Bío-Bío".

2. El objetivo del proyecto consiste en capacitar al Gobierno Regional, de la Región del Bío-Bío y a la Secretaría Regional del Ministerio de Planificación y Cooperación (SERPLAC) para elaborar, poner en práctica y actualizar un sistema integrado de planificación y gestión con vistas a un ordenamiento territorial de orientación ecológica, incluyendo otras secretarías regionales, organizaciones no gubernamentales y particulares, a fin de garantizar una puesta en práctica de efectos duraderos.

3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

   a) Enviará a sus expensas

      - Un experto en ordenamiento territorial y desarrollo regional, por un período de hasta 36 meses/experto,
      - expertos internacionales en misión a corto plazo, por un total de hasta 15 meses/experto,
      - según las necesidades, asistentes/oyentes, los cuales trabajarán en el proyecto en el marco del programa de promoción de jóvenes expertos de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado, a efectos de su formación y perfeccionamiento y asumirán tareas especiales dentro del mismo;

   b) Empleará in situ expertos y peritos regionales y locales en misión a corto plazo para el tratamiento de problemas especiales, por un total de hasta 20 meses/experto;

   c) Suministrará bienes materiales, en particular

      - equipos especiales, tales como aparatos de medición, equipos informáticos (hardware), etc.
      - un vehículo (todo terreno)
      - un microbús
      - y costeará los gastos de imprenta de documentos y material de información, por un valor total de hasta 230.000, --DM (en letras: doscientos treinta mil Deutsche Mark);

   d) Sufragará los gastos de

      - alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no sean asumidos por los expertos mismos,
      - los viajes de servicio de los expertos enviados (y puestos a disposición sobre el terreno) dentro y fuera de la República de Chile,
      - transporte y seguro del material mencionado en la letra c hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 4, letra k;

   e) Está dispuesto a

      - perfeccionar a expertos contrapartes chilenos en emisarios y cursos dentro y fuera de la República de Chile por un costo total de hasta 200.000, --DM (en letras: Doscientos mil Deutsche Mark); a su regreso, dichos expertos se incorporarán al proyecto y proseguirán autónomamente las tareas en el marco del presente Acuerdo,
      - financiar viajes de información de los expertos contrapartes a la República Federal de Alemania por un costo total de hasta 100.000, --DM (en letras: cien mil Deutsche Mark).

4.- Aportaciones del Gobierno de la República de Chile:

   a) Pondrá a disposición, por un total de hasta 234 meses/experto, personal para la realización del proyecto, y, en concreto, los siguientes expertos:

      - expertos de SEREMI y SERPLAC a tiempo parcial,
      - un experto superior para la dirección del proyecto,
      - tres colaboradores de SERPLAC de distintas especialidades,
      - diversos colaboradores de otros organismos y gobiernos regionales,
      - especialistas y auxiliares;

   b) Pondrá a disposición expertos de distintas especialidades para cooperar, temporalmente, en tareas específicas, si fuere necesario;

   c) Cuidará de

      - la adjudicación de estudios (expertos locales en misión a corto plazo),
      - la financiación de medidas piloto,
      - la provisión de locales de oficina y puestos de trabajo,
      - la cobertura de los gastos de operación del proyecto, en tanto no sean sufragados por la parte alemana;

   d) Llevará a cabo las siguientes medidas:

      - conducción del proyecto,
      - coordinación del proyecto con otros organismos nacionales y proyectos de relevancia para su realización,
      - organización de los programas de intercambio técnico;

   e) Sufragará los gastos del proyecto exceptuando los asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania;

   f) Garantizará una planificación presupuestaria propia y diferenciada para asegurar la tramitación ininterrumpida y la continuidad del programa una vez concluida la fase de fomento por parte del Gobierno de la República Federal de Alemania;

   g) Eximirá de servicio a expertos idóneos para que puedan asistir a las actividades de perfeccionamiento ofrecidas, abonándoles en el ínterin sus emolumentos;

   h) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

   i) Asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo establecido en el presente Acuerdo;

   j) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para la realización del proyecto, incluyendo su equipamiento, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;

   k) Eximirá a los vehículos, a los bienes de equipo y al material suministrados para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos aduaneros y demás gravámenes, así como de prohibiciones y restricciones de importación y exportación, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Los eventuales derechos de almacenaje y las tasas portuarias serán costeados por la entidad ejecutora a que se refiere el párrafo 6, letra b;

   l) Costeará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto. El pago de impuestos que se devenguen con motivo de la adquisición de material en la República de Chile, serán de cargo de la entidad ejecutora del proyecto a que se refiere párrafo 6, letra b;

   m) Cuidará de que expertos chilenos prosigan lo antes posible las tareas comenzadas por los expertos enviados; en la medida que estos expertos chilenos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en la República de Chile, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Embajada de la República Federal de Alemania o con los expertos por ella nombrados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir dicha formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a seguir trabajando en el proyecto una vez concluida su formación o perfeccionamiento; velará porque dichos expertos chilenos sean retribuidos de forma adecuada;

   n) Reconocerá, con arreglo a la legislación chilena vigente, los exámenes aprobados por los nacionales chilenos formados o perfeccionados en el marco del presente Acuerdo y hará todo lo posible para ofrecerles posibilidades de colocación y ascenso o carrera acordes con su formación.

5. Los expertos enviados asesorarán y asistirán a sus homólogos chilenos en las siguientes tareas:

   a) Planificación, organización y realización del proyecto al objeto de alcanzar los resultados deseados;

   b) Conducción global del equipo de expertos;

   c) Preparación y coordinación de las actividades de los expertos en misión a corto plazo;

   d) Coordinación de los programas de trabajo (planificación operacional);

   e) Asesoramiento técnico en materia de ordenamiento territorial, procesos de planificación y estrategias de desarrollo;

   f) Asesoramiento técnico y cooperación con los municipios;

   g) Creación de un sistema interno de evaluación y seguimiento;

   h) Subcontratación de expertos y personal locales;

i) Planificación y realización de los viajes informativos a la República Federal de Alemania.

6. Designación de las organizaciones ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

b) El Gobierno de la República de Chile confía la ejecución del proyecto y la realización de sus aportaciones al Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío.

c) Los organismos especificados en los subpárrafos a y b podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

7. En caso de que el proyecto no se realice o sólo se realice en parte, podrá ser reemplazado por otro si los dos Gobiernos así lo convienen.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se aplicará asimismo, cuando corresponda, lo dispuesto en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Económica de 1995.

9. El presente Acuerdo se suscribe en idiomas alemán y español, siendo los cuatro textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Chile se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Ud., señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.''

Además tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Al Excelentísimo señor
Dr. Horst Palenberg
Embajador de la República Federal
de Alemania
Presente

PROMULGA EL ACUERDO COMPLEMENTARIO CON ALEMANIA SOBRE ENVIO DE COOPERANTES DEL SERVICIO ALEMAN DE COOPERACION SOCIAL-TECNICA

Núm. 1.854.- Santiago, 27 de octubre de 1998.- Vistos: Los artículos 32, Nº17, y 50, Nº1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por Cambio de Notas de fechas 21 de agosto y 20 de octubre de 1998, efectuado en Santiago, los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania adoptaron el Acuerdo Complementario sobre Envío de Cooperantes del Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica (DED), para desempeñarse en los campos que acuerden el Gobierno de Chile y el DED.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Econónica, suscrito el 15 de marzo de 1995 y publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 1997.

D e c r e t o:

Artículo único.- Promúlgase el Acuerdo Complementario entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Envío de Cooperantes del Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica, adoptado por Cambio de Notas de fechas 21 de agosto y 20 de octubre de 1998; cúmplase y llévese a efecto como ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Manuel Hinojosa Muñoz, Director General Administrativo Subrogante.

Núm. 19.900.- Santiago, 20 de octubre de 1998.

Excelencia: Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el 21 de agosto de 1998, que dice lo siguiente:

"Señor Ministro:

Sobre la base y en cumplimiento del Convenio Básico entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica y Económica del 15 de marzo de 1995 y con referencia a la Nota WZ440.33 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 6 de enero de 1997 y a la Nota 000046 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile del 25 de febrero de 1997, tengo el honor de proponer a Usted, Señor Ministro, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo Complementario:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a petición del Gobierno de la República de Chile cooperantes del Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica, DED (organismo ejecutor alemán) a Chile para desempeñarse en los campos que de común acuerdo establezcan el Gobierno de la República de Chile y el DED.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la ejecución del envío de cooperantes al DED, corriendo los gastos correspondientes de cuenta del mismo. Los detalles de la ejecución de los respectivos envíos serán objeto de acuerdos especiales entre el DED y la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Chile.

3. A los efectos del presente Acuerdo se entiende por cooperantes los expertos calificados que tengan el propósito de prestar servicios sin fines de lucro en la República de Chile con el objeto de promover proyectos determinados dentro del país y sean seleccionados a tal fin por el DED.

Antes del envío de un cooperante el organismo ejecutor alemán deberá solicitar la correspondiente autorización del Gobierno de la República de Chile, para cuyo efecto se dirigirá directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, el cual solicitará un informe técnico a la Agencia de Cooperación Internacional.

El DED preparará adecuadamente a los cooperantes antes de su traslado a la República de Chile. Una vez en el país, los cooperantes asistirán a un curso preparatorio elaborado ex profeso para ellos y cuya realización correrá a cargo del DED.

4. Previa consulta y obtenida la correspondiente autorización del Gobierno de la República de Chile, el DED enviará un delegado a la República de Chile y, en su caso, un vicedelegado. Ambos disfrutarán del estatuto de expertos enviados para todos los efectos.
El delegado será responsable de la labor del DED en la República de Chile. El delegado tendrá en particular las siguientes funciones:

a) examinar propuestas relativas a proyectos de cooperación,

b) preparar el envío de cooperantes y velar por que se cumplan las obligaciones asumidas por el DED en la República de Chile,

c) brindar a los cooperantes el asesoramiento, asistencia y sostenimiento necesarios para la realización de sus tareas.

El DED podrá disponer de una oficina en la República de Chile a efectos del cumplimiento de dichas tareas.

5. El Gobierno de la República de Chile concederá al delegado, al vicedelegado y a los cooperantes del DED todo tipo de apoyo para el cumplimiento de las tareas por ellos asumidas y pondrá a su disposición la documentación necesaria a tales efectos.

El Gobierno de la República de Chile podrá pedir al Gobierno de la República Federal de Alemania el retiro del delegado, del vicedelegado y de un cooperante si su actuación da motivo para ello.

6. El material de trabajo necesario para el cumplimiento de las tareas de los cooperantes y del DED permanecerá en posesión del DED. El Gobierno de la República de Chile concederá respecto al material mencionado, en particular a efectos de su importación al país, todos los privilegios y prerrogativas reconocidos en el Convenio Básico del 15 de marzo de 1995.

7. Por lo demás, las disposiciones del Convenio Básico del 15 de marzo de 1995 se aplicarán mutatis mutandis a los cooperantes enviados por el DED, al delegado, al vicedelegado y a sus familiares en la República de Chile.

8. El presente Acuerdo será asimismo de aplicación a los cooperantes y al delegado y vicedelegado del DED, así como a sus familiares, que hayan sido enviados a la República de Chile con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y reúnan todos los requisitos necesarios.

9. La duración del presente Acuerdo será de cinco años, prorrogable tácitamente por un año más, si ninguna de las Partes lo denunciare con una antelación mínima de tres meses.

10. La presente Nota se intercambia en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Chile se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Ud. en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo Complementario conforme al arriba mencionado Convenio Básico del 15 de marzo de 1995, Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Ud., Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.''

Además tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Al Excelentísimo señor
Dr. Horst Palenberg
Embajador de la República Federal
de Alemania
Presente

PROMULGA UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Núm. 1.878.- Santiago, 29 de octubre de 1998.- Vistos: Los artículos 32, Nº17, y 50, Nº1), de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), aprobó la resolución 20.2 en su 28a. Reunión, celebrada el 31 de octubre de 1995, por la cual se sustituye el párrafo 1 del artículo V de la Constitución de dicho Organismo Internacional.

Que dicha Enmienda fue aprobada por el Congreso Nacional, según consta en el oficio Nº12.476, de 1º de julio de 1998, del H. Senado.

Que el Instrumento de Ratificación de la mencionada Enmienda se depositó ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con fecha 27 de octubre de 1998.

D e c r e t o:

Artículo único.- Promúlgase la Enmienda al artículo V de la Constitución de la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobada mediante la resolución 20.2 por la Conferencia General de dicho Organismo Internacional en su 28a. Reunión, celebrada el 31 de octubre de 1995; cúmplase y llévese a efecto como ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Manuel Hinojosa Muñoz, Director General Administrativo Subrogante.

VIII Cuestiones constitucionales y jurídicas

20 MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCION Y DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL

20.1 **Enmiendas propuestas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución**[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 28 C/30, y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (28 C/136),

1. Decide modificar del siguiente modo el párrafo 6 del Artículo II de la Constitución:

"6. Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la Organización podrá retirarse de ella mediante notificación presentada al Director General. La retirada se hará efectiva veinticuatro meses después de la notificación al Director General. La retirada no modificará las obligaciones financieras que, en la fecha en que se produzca, tuviera con la Organización el Estado de que se trate. La notificación de la retirada de un Miembro Asociado se hará en su nombre por el Estado Miembro o la autoridad a cuyo cargo estén sus relaciones internacionales."

2. Decide añadir en el Artículo IX de la Constitución el siguiente nuevo párrafo 3 (con lo que el actual párrafo 3 se convierte en párrafo 4):

"3. El ejercicio económico será de dos años civiles consecutivos, a no ser que la Conferencia General decida otra cosa. Cada Estado Miembro o cada Miembro Asociado adeudará la contribución financiera correspondiente a la totalidad del ejercicio económico en curso, que será pagadera por año civil. Sin embargo, la contribución de un Estado Miembro o Miembro Asociado que haya ejercido su derecho a retirarse de conformidad con el párrafo 6 del Artículo II se calculará, para el año en que se haga efectiva la retirada, mediante un prorrateo que abarque el período en que haya sido Miembro de la Organización."

3. Considera que las modificaciones citadas entrañan nuevas obligaciones para los Estados Miembros y que, por consiguiente, sólo entrarán en vigor después de haber sido aceptadas por las dos terceras partes de los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del Artículo XIII de la Constitución.

20.2 **Modificación del párrafo 1 del Artículo V de la Constitución** [2]

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 28 C/50, 28 C/50 Add. y Corr. y 28 C/50 Add. 2 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (28 C/135),

1. Decide sustituir en el párrafo 1 del Artículo V de la Constitución "cincuenta y uno" por "cincuenta y ocho";

2. Decide además que esta modificación entre en vigor en la presente reunión de la Conferencia General.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 11ª sesión plenaria, el 31 de octubre de 1995.

PROMULGA ACUERDO CON ALEMANIA SOBRE PROYECTO "CREACION DE UN DEPARTAMENTO MEDIOAMBIENTAL EN EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA"

Núm. 1.903.- Santiago, 3 de noviembre de 1998.- Vistos: Los artículos 32, Nº17, y 50, Nº1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por Cambio de Notas de fechas 22 de septiembre y 28 de octubre de 1998, efectuado en Santiago, los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania adoptaron el Acuerdo sobre el proyecto "Creación de un Departamento Medioambiental en el Servicio Nacional de Geología y Minería".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Económica, suscrito el 15 de marzo de 1995 y publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 1997.

D e c r e t o :

Artículo único.- Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el proyecto "Creación de un Departamento Medioambiental en el Servicio Nacional de Geología y Minería", adoptado por Cambio de Notas de fechas 22 de septiembre y 28 de octubre de 1998; cúmplase y llévese a efecto como ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Manuel Hinojosa Muñoz, Director General Administrativo Subrogante.

Núm. 20.424.- Santiago, 28 de octubre de 1998.-

Excelencia:Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el 22 de septiembre de 1998, que dice lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a las negociaciones intergubernamentales celebradas los días 12 y 13 de marzo de 1995 en Santiago de Chile, los días 12 y 13 de mayo de 1997 en Bonn y los días 17 y 18 de marzo de 1998 en Santiago, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Económica concertado por nuestros dos Gobiernos el 15 de marzo de 1995, tengo el honor de proponer a V.E., en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Creación de un departamento medioambiental en el Servicio Nacional de Geología y Minería":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Chile cooperarán conjuntamente en el fomento de la protección del medio ambiente en la República de Chile en los sectores de la minería, el medio ambiente y la geología medioambiental.

2. El objetivo del proyecto consiste en capacitar al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) para el asesoramiento del sector público y privado en cuestiones medioambientales y geológicas así como en cuanto a la evaluación del impacto medioambiental de la minería y el control de los requerimientos medioambientales adjudicadas.

3. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

   a) Enviará a sus expensas

      - un experto en geociencias para cuestiones de protección del medio ambiente y los recursos naturales como co-director del proyecto, por un período de hasta 36 meses/experto,
      - un experto en minería con experiencia en la protección del medio ambiente en la minería/industria de materias primas, por un período de hasta 36 meses/experto,
      - expertos en misión a corto plazo para hidrogeología/protección de las aguas freáticas, geología medioambiental en el ordenamiento del territorio, ingeniería geológica, edafología/geoquímica, control medioambiental (evaluación del impacto medioambiental), por un período de hasta 46 meses/experto,
      - expertos en misión a corto plazo para tareas específicas, por un período de hasta 3 meses/experto;

   b) Suministrará bienes materiales, en especial

      - equipo técnico para el control medioambiental realizado por los inspectores mineros,
      - equipo informático complementario,
      - equipo geofísico para el análisis de las aguas freáticas,
      - dos vehículos todo terreno,
      - equipo de terreno para investigaciones hidrogeológicas y campañas de muestreo geoquímico por un valor total de hasta 395.000.- DM (en letras: trescientos noventa y cinco mil Deutsche Mark);

   c) Está dispuesto a costear los gastos de formación y perfeccionamiento fuera del proyecto para un máximo de cinco expertos en "hidrogeología", "ordenamiento del territorio" y "evaluación del impacto medioambiental" por un período de hasta 26 meses/expertos; a su regreso dichos expertos serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas iniciadas por los expertos enviados;

   d) Sufragará los gastos de

      - alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
      - los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República de Chile,
      - transporte y seguro del material mencionado hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en el presente Acuerdo.

4. Aportes del Gobierno de la República de Chile:

   a) Pondrá a disposición

      - un/a director/a del proyecto como contraparte del interlocutor alemán,
      - el personal técnico del Departamento de Ingeniería y Gestión Ambiental (DIGA) en Santiago y en las oficinas regionales, en estos momentos ocho ingenieros de minas,
      - dos geocientíficos del Departamento de Geología Aplicada en Santiago así como por lo menos dos geocientíficos (especializados en hidrogeología e ingeniería geológica) en las regiones seleccionadas para el proyecto, Puerto Varas (X Región) y Antofagasta (II Región),
      - 14 inspectores en seguridad minera para el perfeccionamiento en el sector del control medioambiental,
      - los locales necesarios para las medidas de perfeccionamiento, incluyendo su mobiliario;

   b) facilitará:

      - por lo menos cuatro oficinas suficientemente equipadas en Santiago de Chile así como espacio suficiente en las direcciones regionales de la III, X y II Región,
      - la infraestructura administrativa y técnica en Santiago y las direcciones regionales,
      - la puesta a disposición de documentos de archivo relacionados con el proyecto;

   c) garantizará

      - la gestión y dirección del proyecto a la medida de los objetivos del mismo,
      - la coordinación del proyecto con otros organismos e instituciones relevantes para la ejecución del mismo,
      - la sufragación de los gastos de viaje del personal chileno, en la República de Chile,
      - los costos de operación y mantenimiento en relación con el proyecto;

   d) El pago de los impuestos que se devenguen en relación con la adquisición de material en la República de Chile, serán de cargo de la entidad ejecutadora señalada en el Párrafo 6 literal b).

5. Los expertos enviados asesorarán y apoyarán a sus homólogos chilenos en las tareas siguientes:

   a) Capacitar los expertos del Departamento de Ingeniería y Gestión Ambiental (DIGA) y del SERNAGEOMIN para la evaluación de riesgos am-

bientales derivados de las actividades mineras (proyectadas) y para el control medioambiental de las empresas de explotación, preparación y transformación minera y la industria de materias primas;

b) capacitar los expertos del Departamento de Geología Aplicada del SERNAGEOMIN para la evaluación de los aspectos eco-geológicos y para el asesoramiento de titulares de la planificación regional y del ordenamiento del territorio en este sector;

c) Potenciar las estructuras institucionales eficaces para la asunción de estas tareas en el SERNAGEOMIN.

d) planificar, implementar y coordinar las medidas del proyecto en base al plan operativo elaborado conjuntamente;

e) coordinar las actividades del proyecto con otras organizaciones en la medida que sea necesario;

f) planificar, ordenar y coordinar medidas de apoyo al proyecto (por ejemplo la concesión de becas).

6. Designación de los organismos ejecutores:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones al Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe -BGR- (Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales), D-30655 Hannover.

b) El Gobierno de la República de Chile confía la ejecución del proyecto y la realizacion de sus aportes al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Santiago de Chile.

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. En caso de que este proyecto no se realice o sólo se realice parcialmente, podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.

8. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Económica del 15 de marzo de 1995.

9. El presente Acuerdo se adopta en los idiomas alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Chile se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de V.E. en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.
Aprovecho la ocasión para reiterar a V.E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro de Relaciones Exteriores.

Al Excelentísimo señor
Dr. Horst Palenberg
Embajador de la República Federal
de Alemania
Presente

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DECRETO Nº105 EXENTO, DE 1999

Núm. 116 exento.- Santiago, 2 de febrero de 1999.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca, en memorandum técnico (R.Pesq.) Nº07 de 1 de febrero de 1999; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la III y IV Regiones, V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X y XI Regiones; lo dispuesto en el artículo 32 Nº8 de la Constitución Política de la República; el D.S. Nº654, de 1994, del Ministerio del Interior; la resolución Nº520, de 1996 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto exento Nº105 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que mediante decreto exento Nº105 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Jurel **(Trachurus murphyi)** con el objetivo de proteger la alta proporción de ejemplares juveniles de esta especie durante su período de reclutamiento en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la X Región.

Que la presencia de ejemplares juveniles de jurel se ha intensificado progresivamente, extendiéndose en su duración y presentado un comportamiento y distribución espacial que los hace particularmente vulnerables a la pesca.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que esta medida de conservación se ha comunicado previamente a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

D e c r e t o:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del decreto exento Nº105 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de señalar que la veda biológica de reclutamiento para el recurso Jurel **(Trachurus murphyi)**, establecida en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la X Región, regirá hasta las 24:00 horas del día 15 de marzo de 1999.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

SUSPENDE VIGENCIA DE VEDA BIOLOGICA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR

Núm. 117 exento.- Santiago, 3 de febrero de 1999.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R. Pesq.) Nº9 de fecha 3 de febrero de 1999; lo dispuesto en el artículo 32 Nº8 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el D.F.L. Nº5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº654 de 1994, del Ministerio del Interior; la resolución Nº520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el decreto exento Nº603 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones.

D e c r e t o:

Artículo único.- Suspéndese la veda biológica del recurso Merluza del sur (**Merluccius australis**), establecida en el artículo 1º del decreto exento Nº603 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, entre el 5 de febrero y el 31 de julio de 1999, ambas fechas inclusive.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

AMPLIA LISTA DE PERITOS PARA LA REGION METROPOLITANA

Núm. 1 exento.- Santiago, 7 de enero de 1999.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º del decreto ley Nº2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley Nº18.932; el decreto supremo de Hacienda Nº540, de 1978; el decreto supremo de Interior Nº976, de 1995, que modificó el decreto supremo Nº654, de 1994, de ese mismo Ministerio; la resolución Nº520, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y el oficio Ord. Nº1100/2335, de 23 de diciembre de 1998, del señor Intendente de la Región Metropolitana.

D e c r e t o:

Amplíase, con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la Región Metropolitana del país, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un procedimiento expropiatorio, aprobada por decreto supremo de Hacienda Nº540, de 1978, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1978:

Ingenieros Agrónomos

María Cristina Ayala Muñoz
Raúl Alejandro Córdova Jiménez
Ignacio Alonso Oyarzún de la Fuente
María Angélica Figueroa Donoso
Claudio Luis Urbina Zamora

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

DETERMINA INTERES CORRIENTE POR EL LAPSO QUE INDICA

CERTIFICADO Nº1999/2

INTERES CORRIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley Nº18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, esta Superintendencia ha determinado los promedios de los intereses cobrados por los bancos y sociedades financieras en sus operaciones efectuadas durante el mes de enero de 1999.
Por consiguiente, el interés corriente que regirá desde la fecha de publicación de este certificado y hasta el día anterior a la próxima publicación, será el que se indica a continuación para las operaciones correspondientes:

1. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días: 15,00% anual.
2. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más: 24,48% anual.
3. Operaciones reajustables en moneda nacional: 10,10% anual.
4. Operaciones en dólares de EE.UU. de América o expresadas en moneda extranjera: 7,45% anual.

El mismo artículo 6º de la ley Nº18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención. El límite de interés permitido se denomina máximo convencional y se aplica a los intereses pactados en las operaciones de crédito de dinero o en los saldos de precio de bienes muebles e inmuebles.
En consecuencia, el interés máximo convencional para el mismo período será el siguiente, según el tipo de operación:

1. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días: 22,50% anual.
2. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más: 36,72% anual.
3. Operaciones reajustables en moneda nacional: 15,15% anual.
4. Operaciones en dólares de EE.UU. de América o expresadas en moneda extranjera: 11,18% anual.

Santiago, 2 de febrero de 1999.- Ernesto Livacic Rojas, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCION Nº1.770 EXENTA, DE 1998, QUE LLAMA A INSCRIPCION DE POSTULANTES AL SISTEMA DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA LA ATENCION DEL SECTOR RURAL, Y APRUEBA NOMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL PRIMER LLAMADO 1998; PARA EL I LLAMADO 1998 A POSTULACION PARA LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EMPLAZADAS EN ASENTAMIENTOS POBLACIONALES; Y PARA EL LLAMADO 1-98 A POSTULACION COLECTIVA CON PROYECTOS DE SANEAMIENTO SANITARIO PARA PREDIOS RURALES

Santiago, 29 de enero de 1999.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 320 exenta.- Visto: El D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, y sus modificaciones, que regula el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, y en especial lo previsto en sus artículos 6º, 16, 17, 18 y 19 y en sus Títulos II y III; la resolución exenta Nº1.248, de fecha 12 de mayo de 1998, modificada por la resolución exenta Nº2.816, de fecha 20 de octubre de 1998, ambas de los Ministerios de Hacienda y de Vivienda y Urbanismo; las resoluciones exentas Nº1.769 y Nº1.770, ambas de este Ministerio, de fecha 8 de julio de 1998, publicadas en el Diario Oficial del 13 de julio de 1998, modificada la última por la resolución exenta Nº2.036, de fecha 30 de julio de 1998, publicada en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1998 y por las resoluciones exentas Nº2.957 y Nº2.958, ambas de fecha 3 de noviembre de 1998, publicadas en el Diario Oficial del 10 de noviembre de 1998, todas ellas de este Ministerio; la resolución exenta Nº874, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso, de fecha 1º de septiembre de 1998, publicada en el Diario Oficial del 8 de septiembre de 1998; la resolución exenta Nº382, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, de fecha 26 de agosto de 1998, publicada en el Diario Oficial del 31 de agosto de 1998; la resolución exenta Nº611, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VIII Región del Bío Bío, de fecha 28 de agosto de 1998, publicada en el Diario Oficial del 2 de septiembre de 1998; la resolución exenta Nº557, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo X Región de los Lagos, de fecha 19 de agosto de 1998, publicada en el Diario Oficial del 27 de agosto de 1998; dicto la siguiente

R e s o l u c i ó n:

1º.- Modifícase la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, en la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero del número 6º de dicha resolución las cifras "636.402", "777.203" y "21.395", por las siguientes cifras: "662.887", "750.718" y "21.395", respectivamente.

b) Sustitúyese el cuadro inserto en la letra a) del número 6º de dicha resolución por el que a continuación se inserta:

Región de postulación	Monto de recursos presupuestarios que se destinarán a la Región (U.F.)
I	5.100
II	2.250
III	11.351
IV	0
V	26.910
VI	86.706
VII	117.705
VIII	89.000
IX	117.568
X	163.970
XI	7.870
XII	0
R.M.	34.457
Total	**662.887**

c) Sustitúyese el cuadro inserto en la letra b) del número 6º de dicha resolución por el que a continuación se inserta:

Región de postulación	Monto de recursos presupuestarios que se destinarán a la Región (U.F.)
I	0
II	0
III	6.000
IV	0
V	60.190
VI	62.980
VII	77.000
VIII	100.728
IX	110.640
X	25.000
XI	0
XII	0
R.M.	308.180
Total	**750.718**

d) Sustitúyese el cuadro inserto en la letra c) del número 6º de dicha resolución por el que a continuación se inserta:

Región de postulación	Monto de recursos presupuestarios que se destinarán a la Región (U.F.)
I	0
II	0
III	0
IV	0
V	1.400
VI	0
VII	11.995
VIII	5.000
IX	0
X	3.000
XI	0
XII	0
R.M.	0
Total	**21.395**

2º.- Apruébanse las nóminas de 4.992 postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural correspondiente al primer llamado 1998 (Título I), dispuesto en el número 1º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, nóminas que se entenderán formar parte integrante de la presente resolución.

3º.- Déjase constancia que las nóminas de 4.992 postulantes que se aprueban en el número anterior comprometen un total equivalente a 657.780 Unidades de Fomento (U.F.) para el financiamiento del subsidio directo destinado a la atención de los postulantes seleccionados en el primer llamado 1998 del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural que regula el D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, monto que se distribuye de la siguiente forma, según tipo de postulación, región y provincia, cuando corresponde, luego de aplicado el procedimiento dispuesto en los artículos 6º, 18 y 19 del D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, y en el número 7º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998:

Región	Provincia	Tipo de postulación Individual (U.F.)	Colectiva (U.F.)	Monto de recursos comprometidos (U.F.)
I		5.100	0	5.100
II		2.250	0	2.250
III		9.750	1.500	11.250
V		19.780	7.020	26.800
	Petorca	9.230	5.460	14.690
	Los Andes	540	1.560	2.100
	San Felipe	4.420	0	4.420
	Quillota	5.070	0	5.070
	Valparaíso	260	0	260
	San Antonio	260	0	260
VI		73.240	13.390	86.630
VII		86.940	30.360	117.300
	Curicó	20.380	5.110	25.490
	Talca	17.850	7.650	25.500
	Linares	41.070	17.600	58.670
	Cauquenes	7.640	0	7.640
VIII		83.690	5.070	88.760
	Ñuble	37.260	0	37.260
	Bío Bío	20.690	5.070	25.760
	Concepción	5.330	0	5.330
	Arauco	20.410	0	20.410
IX		117.460	0	117.460
X		159.990	0	159.990
	Valdivia	72.280	0	72.280
	Osorno	17.940	0	17.940
	Llanquihue	23.350	0	23.350
	Chiloé	37.180	0	37.180
	Palena	9.240	0	9.240
XI		7.870	0	7.870
R.M.		34.370	0	34.370
	Total	**600.440**	**57.340**	**657.780**

4º.- Fíjase la siguiente distribución regional y provincial, cuando corresponda, por tipo de postulación, para los Certificados de Subsidio Habitacional que se otorguen a los postulantes seleccionados en el primer llamado 1998 del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, efectuado por el número 1º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998:

Región	Provincia	Tipo de postulación Individual	Colectiva	Total postulantes seleccionados
I		34	0	34
II		15	0	15
III		65	10	75
V		152	54	206
	Petorca	71	42	113
	Los Andes	4	12	16
	San Felipe	34	0	34
	Quillota	39	0	39
	Valparaíso	2	0	2
	San Antonio	2	0	2

VI		562	103	665
VII		662	212	874
	Curicó	156	37	193
	Talca	135	55	190
	Linares	313	120	433
	Cauquenes	58	0	58
VIII		643	39	682
	Ñuble	286	0	286
	Bío Bío	159	39	198
	Concepción	41	0	41
	Arauco	157	0	157
IX		902	0	902
X		1.221	0	1.221
	Valdivia	556	0	556
	Osorno	138	0	138
	Llanquihue	179	0	179
	Chiloé	286	0	286
	Palena	62	0	62
XI		59	0	59
R.M.		259	0	259
	Total	**4.574**	**418**	**4.992**

5º.- Apruébanse asimismo las nóminas de 3.861 postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural correspondiente al I llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales (Título II), dispuesto en el número 2º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, nóminas que se entenderán formar parte integrante de la presente resolución.

6º.- Déjase constancia que las nóminas de 3.861 postulantes que se aprueban en el número anterior comprometen un total equivalente a 721.460 Unidades de Fomento (U.F.) para el financiamiento del subsidio directo destinado a la atención de los postulantes seleccionados en el I llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural que regula el D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, y en especial su Título II, monto que se distribuye de la siguiente forma, según tipo de postulación, región y provincia, cuando corresponde, luego de efectuado el procedimiento dispuesto en los artículos 6º, 18 y 19 del D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, y en el número 7º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998:

Región	Provincia	Tipo de postulación Individual (U.F.)	Tipo de postulación Colectiva (U.F.)	Monto de recursos comprometidos (U.F.)
III		800	5.200	6.000
V		3.280	51.200	54.480
	Los Andes	0	22.000	22.000
	San Felipe	180	16.000	16.180
	Quillota	3.100	13.200	16.300
VI		0	62.980	62.980
VII		16.360	56.400	72.760
	Curicó	760	0	760
	Talca	10.920	32.920	43.840
	Linares	3.360	23.480	26.840
	Cauquenes	1.320	0	1.320
VIII		17.840	81.100	98.940
	Ñuble	13.320	40.560	53.880
	Bío Bío	3.780	18.000	21.780
	Concepción	200	0	200
	Arauco	540	22.540	23.080
IX		19.580	90.960	110.540
X		5.760	14.020	19.780
	Valdivia	180	6.840	7.020
	Llanquihue	0	7.180	7.180
	Chiloé	5.580	0	5.580
R.M.		52.580	243.400	295.980
	Total	**116.200**	**605.260**	**721.460**

7º.- Fíjase la siguiente distribución regional y provincial, cuando corresponda, por tipo de postulación, para los Certificados de Subsidio Habitacional que se otorguen a los postulantes seleccionados en el I llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales del Sistema de Subsidio Habitacional para la atención del Sector Rural, efectuado por el número 2º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998:

Región	Provincia	Tipo de postulación Individual	Tipo de postulación Colectiva	Total postulantes seleccionados
III		4	26	30
V		18	256	274
	Los Andes	0	110	110
	San Felipe	1	80	81
	Quillota	17	66	83
VI		0	343	343
VII		89	304	393
	Curicó	4	0	4
	Talca	60	179	239
	Linares	18	125	143
	Cauquenes	7	0	7
VIII		99	430	529
	Ñuble	74	205	279
	Bío Bío	21	100	121
	Concepción	1	0	1
	Arauco	3	125	128
IX		108	526	634
X		32	77	109
	Valdivia	1	38	39
	Llanquihue	0	39	39
	Chiloé	31	0	31
R.M.		291	1.258	1.549
	Total	**641**	**3.220**	**3.861**

8º.- Apruébanse asimismo las nóminas de 302 postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural correspondiente al llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales, dispuesto en el número 3º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, nóminas que se entenderán formar parte integrante de la presente resolución.

9º.- Déjase constancia que las nóminas de 302 postulantes que se aprueban en el número anterior comprometen un total equivalente a 20.540 Unidades de Fomento (U.F.) para el financiamiento del subsidio directo destinado a la atención de los postulantes seleccionados en el llamado 1-98 del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, modalidad de postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales que regula el D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, y en especial su Título III, monto que se distribuye de la siguiente forma, por región y provincia, cuando corresponde, luego de efectuado el procedimiento dispuesto en los artículos 6º, 18 y 19 del D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, y en el número 7º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998:

Región	Provincia	Monto de recursos comprometidos (U.F.)
V		770
VII		11.930
	Linares	11.930
VIII		4.900
	Ñuble	910
	Bío Bío	3.990
X		2.940
	Chiloé	2.940
	Total	**20.540**

10.- Fíjase la siguiente distribución regional y provincial, cuando corresponda, para los Certificados de Subsidio Habitacional que se otorguen a los postulantes seleccionados en el llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, efectuado por el número 3º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998:

Región	Provincia	Total postulantes seleccionados
V		11
VII		179
	Linares	179
VIII		70
	Ñuble	13
	Bío Bío	57
X		42
	Chiloé	42
	Total	**302**

11.- Publíquese las nóminas completas que se aprueban en el número 2º, en el número 5º y en el número 8º, de esta resolución, en un periódico de circulación nacional, indicándose en dicha publicación el nombre completo del beneficiario, su Cédula Nacional de Identidad o RUT y el puntaje total obtenido, sin perjuicio de las nóminas completas de que dispondrán los Serviu, las que señalarán, a lo menos, el puntaje total y el obtenido en cada uno de los rubros considerados, por cada postulante seleccionado; el Rol Unico Tributario; el monto del subsidio directo de cada postulante seleccionado; el monto total del ahorro acumulado por cada postulante y el puntaje de corte correspondiente al último postulante seleccionado.

12.- En conformidad a lo dispuesto en los números 8º y 11 del numeral I de la resolución exenta Nº1.769, de este Ministerio, de 1998, aquellos postulantes que hubieren optado por el procedimiento que en dichos números se señala, si hubieren resultado seleccionados, para recibir sus respectivos Certificados de Subsidio Habitacional, deberán entregar al Serviu correspondiente, los antecedentes actualizados que éste les requiera para acreditar que en sus casos concurrían las circunstancias declaradas.

Anótese, publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.- Sergio Henríquez Díaz, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Berta A. Belmar Ruiz, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE INSCRIPCION AL SISTEMA DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA LA ATENCION DEL SECTOR RURAL, PRIMER LLAMADO 1998; I LLAMADO 1998 A POSTULACION PARA LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EMPLAZADAS EN ASENTAMIENTOS POBLACIONALES Y LLAMADO 1-98 A POSTULACION COLECTIVA CON PROYECTOS DE SANEAMIENTO SANITARIO PARA PREDIOS RURALES, POR LAS RAZONES QUE SEÑALA

Santiago, 29 de enero de 1999.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 321 exenta.- Visto: El D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, y sus modificaciones, que regula el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, y en especial lo previsto en sus artículos 4º, 6º, 8º, 9º, 10, 17, 32, 33 y en sus Títulos II y III; las resoluciones exentas Nº1.769 y Nº1.770, ambas de este Ministerio, de fecha 8 de julio de 1998, publicadas en el Diario Oficial del 13 de julio de 1998, modificada la última por resoluciones exentas Nº2.036, de fecha 30 de julio de 1998, publicada en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1998; Nº2.957 y Nº2.958, ambas de fecha 3 de noviembre de 1998, publicadas en el Diario Oficial del 10 de noviembre de 1998; y,

Considerando:

a) Que en el número 1º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, se dispuso el llamado a inscripción de postulantes para el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural (primer llamado 1998), fijándose en esa misma resolución el monto de los recursos que se destinarían para el financiamiento del subsidio directo correspondiente y su forma de distribución regional y por tipo de postulación;

b) Que en el número 2º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, se dispuso el llamado a inscripción de postulantes para el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, en la modalidad de postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales (I llamado 1998), fijándose en esa misma resolución el monto de los recursos que se destinarían para el financiamiento del subsidio directo correspondiente y su forma de distribución regional y por tipo de postulación;

c) Que en el número 3º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, se dispuso el llamado a inscripción de postulantes para el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, en la modalidad de postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales (llamado 1-98), fijándose en esa misma resolución el monto de los recursos que se destinarían para el financiamiento del subsidio directo correspondiente y su forma de distribución regional;

d) Que mediante resolución exenta Nº1.769, de este Ministerio, de 1998, se fijaron las menciones y datos que deberán contener las solicitudes de inscripción para postular al primer llamado 1998 (Título I); al I llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales (Título II) y al llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales (Título III), entre otros, indicando los documentos que deberán acompañarse a ellas o exhibirse y su forma de presentación;

e) Que el D.S. Nº167 (V. y U.), de 1986, y sus modificaciones, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto, mediante resoluciones, las solicitudes para postular a dicho beneficio, dicto la siguiente

R e s o l u c i ó n:

1º.- Déjanse sin efecto las 851 solicitudes de inscripción para el primer llamado 1998 del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, efectuado por el número 1º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan, las cuales se entenderán formar parte integrante de la presente resolución, por las causales que en cada caso se expresan en dichas nóminas, y acéptase una (1) renuncia voluntaria presentada al referido llamado, por el postulante que en las mismas nóminas se indica.

2º.- Déjanse sin efecto las 405 solicitudes de inscripción de postulantes para el I llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales (Título II) del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, efectuado por el número 2º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan, las cuales se entenderán formar parte integrante de la presente resolución, por las causales que en cada caso se expresan en dichas nóminas, y acéptase una (1) renuncia voluntaria presentada al referido llamado, por el postulante que en las mismas nóminas se indica.

3º.- Déjanse sin efecto las 32 solicitudes de inscripción de postulantes para el llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales (Título III) del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, efectuado por el número 3º de la resolución exenta Nº1.770, modificada por resoluciones exentas Nº2.036, Nº2.957 y Nº2.958, todas ellas de este Ministerio, de 1998, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan, las cuales se entenderán formar parte integrante de la presente resolución, por las causales que en cada caso se expresan en dichas nóminas.

4º.- Publíquense las nóminas completas a que se refiere la presente resolución, en un periódico de circulación nacional, y exhíbanse dichas nóminas en las oficinas de los Serviu.

Anótese, publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.- Sergio Henríquez Díaz, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Berta A. Belmar Ruiz, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

LLAMA A POSTULAR A INTERESADOS EN PROGRAMAS DESTINADOS A ATENDER SITUACIONES DE MARGINALIDAD HABITACIONAL (LLAMADO 1º/99)

(Resolución)

Talca, 28 de enero de 1999.- Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Núm. 44 exenta.- Vistos:

a) El D.S. Nº62 (V. y U.) de 1984 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Postulación Asignación y Venta de Viviendas destinadas a atender situaciones de Marginalidad Habitacional y el D.S. Nº140 (V. y U.) de 1990 Reglamento del Programa de Vivienda Progresiva.
b) La resolución exenta Nº253 de 06.02.97 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
c) El D.S. Nº63 de 28.03.94 que me designa Secretario Ministerial para la Región del Maule.
d) La resolución Nº520/1996 de la Contraloría General de la República dicto la siguiente:

R e s u e l v o:

1.- Llámase a participar en proceso de Postulación a los inscritos en los Registros de los Programas D.S. Nº62 y D.S. Nº140 del Serviu VII Región, que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en la resolución exenta Nº253 de acuerdo a las siguientes condiciones:
2.- Plazo para formalizar la postulación, completar y/o actualizar la información: Desde el 08.03.99 al 26.03.99, ambas fechas inclusive.
3.- El Registro de Inscripción permanecerá cerrado entre el 29.03.99 al 02.04.99, ambas fechas inclusive.
4.- Ahorro mínimo para postular debe ser enterado hasta el 26 de febrero 1999.
5.- Las soluciones habitacionales ofertadas son las siguientes:

A.- VIVIENDAS BASICAS GESTION SERVIU:

Oferta Nº1:	**Comuna de San Clemente**
Localidad/sector	Pobl. San Máximo VIII
NºViviendas disponibles	96 Viv. en dos pisos
Superficie cada vivienda	40,44 m² edificados aprox.
Valor promedio	270 U.F. aprox.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para Asignación	11 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº2:	**Comuna de Linares**
Localidad/sector	Pobl. Las Camelias II
NºViviendas disponibles	90 Viv. en dos pisos
Superficie cada vivienda	40,43 m² edificados aprox.
Valor promedio	268 U.F. aprox.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para Asignación	11 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº3:	**Comuna de Cauquenes**
Localidad/sector	Pobl. Lautaro I
NºViviendas disponibles	48 Viv. en dos pisos
Superficie cada vivienda	40,57 m² edificados aprox.
Valor promedio	270 U.F. aprox.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para Asignación	11 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº4:	**Comuna de Cauquenes**
Localidad/sector	Pobl. Lautaro II
NºViviendas disponibles	96 Viv. en dos pisos
Superficie cada vivienda	38,68 m² edificados aprox.
Valor promedio	270 U.F. aprox.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para Asignación	11 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº5:	**Comuna de Molina**
Localidad/sector	Pobl. Central II
NºViviendas disponibles	106 Viv. en dos pisos
Superficie cada vivienda	38,32 m² edificados aprox.
Valor promedio	270 U.F. aprox.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para Asignación	11 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº6:	**Comuna de San Javier**
Localidad/sector	Pobl. H. Lobos II
NºViviendas disponibles	96 Viv. en dos pisos
Superficie cada vivienda	38,66 m² edificados aprox.
Valor promedio	270 U.F. aprox.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para Asignación	11 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº7:	**Comuna de Villa Alegre**
Localidad/sector	Pob. Certenejas II
NºViviendas disponibles	96 Viv. en dos pisos
Superficie cada vivienda	38,63 m² edificados aprox.
Valor promedio	270 U.F. aprox.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para Asignación	11 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº8:	Comuna de Talca
Localidad/sector	Pobl. Las Américas VIII
NºViviendas disponibles	138 Deptos. (2 dormitorios), en 1º, 2º y 3º pisos
Superficie cada vivienda	40 m² edificados aprox.
Valor promedio	260 - 268 y 252 U.F. aprox.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para Asignación	12 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº9:	Comuna de Talca
Localidad/sector	Pobl. Las Américas V
NºViviendas disponibles	16 Deptos. (2 dormitorios) en 1º, 2º y 3º pisos
Superficie cada vivienda	38,23 m² edificados aprox.
Valor promedio	230 - 237 - 223 U.F.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para asignación	10 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

Oferta Nº10:	Comuna de Talca
Localidad/sector	Pobl. Las Américas VII
NºViviendas disponibles	29 Deptos. (3 dormitorios) en 1º, 2º y 3º pisos
Superficie cada vivienda	43 m² edificados aprox.
Valor promedio	280 - 288- 272 U.F.
Ahorro para Postular	5 U.F. mínimo
Ahorro para asignación	15 U.F. mínimo
Subsidio Minvu	140 U.F. máximo

B.- PROGRAMAS PRIVADOS:

Oferta Nº11:	Programa Vivienda Progresiva I Etapa
Alternativa de postulación	Individual o Colectiva
Monto Subsidio	132 U.F. aprox.
Ahorro Mínimo Postulación	8 U.F. aprox.
Recursos disponibles	66.000 U.F. (418 certific. aprox.)
Localización	Toda la Región

Oferta Nº12:	Programa Vivienda Progresiva II Etapa
Alternativa de postulación	Individual o Colectiva
Monto Subsidio	35 U.F. máximo
Ahorro Mínimo Postulación	5 U.F.
Crédito Hipotecario Serviu	30 U.F. máximo
Recursos disponibles	26.715 U.F. (835 certific. aprox.)
Localización	Toda la Región

Oferta Nº13:	Programa Vivienda Básica de Libre Elección
Alternativa de postulación	Individual o Colectiva
Monto Subsidio	140 U.F. aprox. máximo
Ahorro Mínimo Postulación	20 U.F. mínimo
Crédito Hipotecario Serviu	100 U.F. máximo
Recursos disponibles	54.460 U.F. (389 certific. aprox.)
Localización	Toda la Región

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en diario de circulación nacional.- Juan Espinoza Millán, Secretario Regional Ministerial.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

INDIVIDUALIZA INMUEBLES Y ESTABLECE VALOR LIBRO PARA EFECTOS QUE INDICA

Núm. 223.- Santiago, 16 de septiembre de 1998.- Vistos: La ley Nº19.542, que moderniza el Sector Portuario Estatal, en particular sus artículos 6º y 7º transitorios; la resolución Nº3, de la Dirección de la Empresa Portuaria de Chile, de 28 de enero de 1997, que adjudicó a Inecon Ltda., la propuesta pública DIR 7/96 sobre Valorización de Activos Fijos de propiedad de la Empresa Portuaria de Chile y de aquellos que, siendo de propiedad del Fisco de Chile o de otro servicio público integrante de la Administración del Estado, actualmente usa o explota; el D.S. Nº11 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 29 de enero de 1998, que designó el Directorio de la Empresa Portuaria San Antonio y, lo dispuesto en el artículo 32 Nº8 de la Constitución Política del Estado.

Decreto:

Artículo 1º.- Los inmuebles que a continuación se individualizan, ubicados en la comuna de San Antonio, actualmente inscritos a nombre del Fisco de Chile, se encuentran en la situación prevista por el artículo 6º transitorio de la ley Nº19.542, respecto de la Empresa Portuaria San Antonio:

A) Inmueble que corresponde a la explanada Sector Muelle Molito del Puerto de San Antonio, de una superficie de 330 m², individualizado en el plano NºV-7-2343-C.U, inscrito a fs. 2.087 Nº1.781, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, del año 1997.
B) Inmueble que corresponde a la explanada Sector Molo Sur, del Puerto de San Antonio, de una superficie de 6.230 m², individualizado en el plano NºV-7-2344-C.U, inscrito a fs. 2.089 Nº1.783, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, del año 1997.

Artículo 2º.- El valor libro de los bienes individualizados en el artículo anterior, se encuentra consignado en el inventario aprobado por D.S. Nº221 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 14 de septiembre de 1998.

Artículo 3º.- Practíquese por el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, a nombre de la Empresa Portuaria San Antonio, las inscripciones y anotaciones que correspondan sobre los inmuebles individualizados en el artículo 1º.

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Andrés Wallis Garcés, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Silva Moya, Jefe Administrativo Subrogante.

INDIVIDUALIZA INMUEBLE Y ESTABLECE VALOR LIBRO PARA LOS EFECTOS QUE INDICA

Núm. 230.- Santiago, 21 de septiembre de 1998.- Vistos: La ley Nº19.542, que moderniza el Sector Portuario Estatal, en particular sus artículos 6º y 7º transitorios; la resolución Nº3, de la Dirección de la Empresa Portuaria de Chile, de 28 de enero de 1997, que adjudicó a Inecon Ltda., la propuesta pública DIR 7/96 sobre Valorización de los Activos Fijos de propiedad de la Empresa Portuaria de Chile y de aquellos que, siendo de propiedad del Fisco de Chile o de otro servicio público integrante de la Administración del Estado, actualmente usa o explota; el certificado Nº17 de 4 de marzo de 1998 emitido por el señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío-Bío; el D.S. Nº57, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 24 de marzo de 1998, que designó el directorio de la Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente y, lo dispuesto en el artículo 32 Nº8 de la Constitución Política del Estado.

Decreto:

Artículo 1º.- El inmueble que a continuación se individualiza, actualmente inscrito a nombre del Fisco de Chile, se encuentra en la situación prevista por el artículo 6º transitorio de la ley Nº19.542, respecto de la Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente.

Inmueble ubicado en los recintos portuarios del Puerto de San Vicente, que corresponde a terrenos ganados al mar, de una superficie de 6.200 m²., individualizado en el Plano NºVIII-2-8.155 C.U., inscrito a nombre del Fisco de Chile a fs. 2.610 Nº1.987 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, correspondiente al año 1996.

Artículo 2º.- El valor libro del bien individualizado en el artículo anterior, se encuentra consignado en el inventario aprobado por D.S. Nº229 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 21 de septiembre de 1998.

Artículo 3º.- Practíquese por el Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, a nombre de Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente, las inscripciones y anotaciones que correspondan sobre el inmueble individualizado en el artículo primero.

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en la división de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Andrés Wallis Garcés, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Silva Moya, Jefe Administrativo Subrogante.

INDIVIDUALIZA INMUEBLES Y ESTABLECE VALOR LIBRO PARA LOS EFECTOS QUE INDICA

Núm. 243.- Santiago, 28 de septiembre de 1998.- Vistos: La ley Nº19.542, que moderniza el Sector Portuario Estatal, en particular sus artículos 6º y 7º transitorios; la resolución Nº3, de la Dirección de la Empresa Portuaria de Chile, de 28 de enero de 1997, que adjudicó a Inecon Ltda., la propuesta pública DIR 7/96 sobre Valorización de los Activos Fijos, de propiedad de la Empresa Portuaria de Chile y de aquellos que, siendo de propiedad del Fisco de Chile o de otro servicio público integrante de la Administración del Estado, actualmente usa o explota; los Certificados emitidos por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales X Región; el D.S. Nº154, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 24 de junio de 1998, que designó el directorio de la Empresa Portuaria Puerto Montt y, lo dispuesto en el artículo 32º Nº8 de la Constitución Política del Estado.

Decreto:

Artículo 1º.- Los inmuebles que a continuación se individualizan, actualmente inscritos a nombre del Fisco de Chile, se encuentran en la situación prevista por el artículo 6º transitorio de la ley Nº19.542, respecto de la Empresa Portuaria Puerto Montt:

A) Inmueble que corresponde a un terreno ganado al mar en el recinto portuario del puerto de Puerto Montt, de una superficie aproximada de 10.794 metros cuadrados, individualizado en el plano archivado con el Nº9 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1979, e inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fs. 29 Vta. Nº31 del Registro de Propiedad del Conservador y año citado.

B) Inmueble que corresponde a un retazo de terreno ganado al mar, situado en las márgenes del Canal de Tenglo, correspondiente al recinto portuario de Puerto Montt, de una superficie aproximada de 11.256,57 metros cuadrados, individualizado en el plano archivado bajo el Nº2.429 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1996, e inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fs. 2.699 Vta. Nº3.696 del Registro de Propiedad del Conservador y año citado.

C) Inmueble que corresponde a terreno ganado al mar, ubicado en Avenida Angelmó sin número, en el cual se emplaza el acceso al Terminal de Transbordadores del puerto de Puerto Montt, de una superficie aproximada de 4.089 metros cuadrados, individualizado como lote 2 en el plano NºX-3-7896-C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, protocolizado con fecha 21 de julio de 1998, bajo el Nº211 en la Notaría de Puerto Montt, de don Heriberto Barrientos Bahamonde, e inscrito, en mayor extensión, a nombre del Fisco de Chile, a fs. 538 Nº617 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1979. El citado lote 2 tiene los siguientes deslindes: Al Norte, Avda. Angelmó en 35,00 metros, puntos D y K; al Este, Empresa Portuaria de Chile en línea quebrada de tres parcialidades de 112,00; 7,50 y 39,00 metros, unida por los puntos K-L-M y N; al Sur, Canal Tenglo en 5 metros, puntos N y G; y al Oeste, Lote Nº1, en línea quebrada de tres parcialidades de 29,95; 82,70 y 53,81 metros, unida por los puntos G-F-E y D.

Artículo 2º.- El valor libro de los bienes individualizados en el artículo anterior se encuentra consignado en el inventario aprobado por D.S. Nº242 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 28 de septiembre de 1998.

Artículo 3º.- Practíquese por el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, a nombre de Empresa Portuaria Puerto Montt, las inscripciones y anotaciones que correspondan sobre los inmuebles individualizados en el artículo primero.

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Silva Moya, Jefe Administrativo Subrogante.

INDIVIDUALIZA INMUEBLES Y ESTABLECE VALOR LIBRO PARA LOS EFECTOS QUE INDICA

Núm. 259.- Santiago, 13 de octubre de 1998.- Vistos: La ley Nº19.542, que moderniza el Sector Portuario Estatal, en particular sus artículos 6º y 7º transitorios; la resolución Nº3, de la Dirección de la Empresa Portuaria de Chile, de 28 de enero de 1997, que adjudicó a Inecon Ltda., la propuesta pública DIR 7/96 sobre Valorización de los Activos Fijos, de propiedad de la Empresa Portuaria de Chile y de aquellos que, siendo de propiedad del Fisco de Chile o de otro servicio público integrante de la Administración del Estado, actualmente usa o explota; el Certificado Nº12, emitido por el Jefe del Departamento Provincial Arica-Parinacota del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 21 de abril de 1998, que designó el directorio de la Empresa Portuaria Arica y, lo dispuesto en el artículo 32º Nº8 de la Constitución Política del Estado.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Los inmuebles que a continuación se individualizan, actualmente inscritos a nombre del Fisco de Chile, se encuentran en la situación prevista por el artículo 6º transitorio de la ley Nº19.542, respecto de la Empresa Portuaria Arica:

a) Inmueble que corresponde al lote B3C del plano I-1-2.035-CU, archivado con el Nº9 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1998, situado en el acceso sur del Puerto de Arica, inscrito, en mayor extensión, a nombre del Fisco de Chile, a fs. 1.930 Nº1.770 del Registro de Propiedad del Conservador citado del año 1978, cuyos deslindes y medidas, de acuerdo al referido plano, son los siguientes: Norte, con Empresa Portuaria de Chile, en línea recta de 34,45 metros (C-D) y con lote B2, en línea quebrada de dos parcialidades de 20 metros (D-W) y 2 metros (V-U); Este, con lote B2, en línea recta de 36,50 metros (W-V); Sur, con lote B3B, en línea recta de 55,86 metros (U-X) y Oeste, con Empresa Portuaria de Chile, en línea recta de 37,90 metros (X-C).

b) Inmueble que corresponde a parte de los lotes B3D y B4 del plano I-1-2.035-CU, archivado con el Nº9 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 1998, situado en el acceso Máximo Lira del Puerto de Arica, inscrito en mayor extensión, a nombre del Fisco de Chile, a fs. 1.930, Nº1.770 del Registro de Propiedad del Conservador citado, del año 1978, cuyos deslindes y medidas, de acuerdo al referido plano, son los siguientes: Norte, con Empresa Portuaria de Chile, en línea recta de 13,20 metros (O-N); Este, con Lote 4, en línea recta de 19 metros (N-B1); Sur, con parte de Lotes B4 y B3D, en línea recta de 20,50 metros (B1-punto imaginario que se encuentra a 18 metros del punto 0 sobre la línea P-O) y Oeste, con lote B1B, en línea recta de 18 metros (punto imaginario definido en el deslinde Sur con punto O).

Artículo 2º.- El valor libro de los bienes individualizados en el artículo anterior se encuentra consignado en el inventario aprobado por D.S. Nº258 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 13 de octubre de 1998.

Artículo 3º.- Practíquese por el Conservador de Bienes Raíces de Arica, a nombre de Empresa Portuaria Arica, las inscripciones y anotaciones que correspondan sobre los inmuebles individualizados en el artículo primero.

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Silva Moya, Jefe Administrativo Subrogante.

MODIFICA DECRETO Nº53, DE 1984, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE PLACAS PATENTE DE TAXIS

Núm. 267.- Santiago, 18 de noviembre de 1998.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del decreto supremo Nº53, de 1984 y artículo 72º del D.S. Nº212, de 1992, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; lo prescrito en el artículo 46 de la ley Nº18.290; y lo establecido en el artículo 32 Nº8 de la Constitución Política de la República, y

Considerando: La necesidad de contar respecto de los vehículos de alquiler con placas patente diferenciadas, en relación al color, que permita una mayor eficiencia en el control de dicho parque automotriz.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Reemplázanse los artículos 3º y 4º del decreto supremo Nº53, de 25 de abril de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por los siguientes:

"Artículo 3º.- El color de fondo de las placas patente será blanco y las letras, dígitos, orla y símbolos de color negro.

Sin embargo, el color de fondo de las placas patente de los vehículos de alquiler, de acuerdo a las modalidades de éstos, será el siguiente:

a) Naranja para taxi básico y de turismo, y
b) Amarillo para taxi colectivo.

"Las letras, dígitos, orla y símbolos serán de color negro para taxi básico y taxi colectivo, y blanco para taxi de turismo.".

"Artículo 4º.- El color de las placas patente será reflectante y las propiedades de reflexión deberán tener una duración normal de cinco años, a lo menos.".

Artículo 2º.- Los propietarios de taxis deberán solicitar al Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme al calendario establecido en el artículo 7º de este decreto, la sustitución de las placas patente asignadas al respectivo vehículo, por otras del color correspondiente que se establece en la modificación contemplada en el presente decreto, para cuyo efecto deberán devolver las placas patente de fondo blanco y presentar los certificados de inscripción del vehículo en el Registro mencionado y el de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros extendido este último, por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones competente, con una antigüedad no superior a 30 días contados desde la fecha de su otorgamiento.

Artículo 3º.- Para el cambio de las placas patente antes señaladas, el Servicio de Registro Civil e Identificación procederá de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo Nº130 de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, sobre otorgamiento de duplicados de placas patente.

Artículo 4º.- Los propietarios de vehículos cuya inscripción se solicite al Registro de Vehículos Motorizados, a contar de la fecha de publicación del presente decreto, que requieran placas patente de taxi, deberán acompañar a la solicitud un certificado expedido por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones competente, que acredite que el respectivo vehículo se encuentra inscrito provisoriamente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Similar certificado deberán acompañar los propietarios de vehículos, que cumplan con los requisitos para inscribirse en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, para la anotación correspondiente en el Registro de Vehículos Motorizados, cuando soliciten la sustitución de color de la placa patente, con el objeto de destinar el vehículo al servicio de taxi.

Artículo 5º.- Los propietarios de vehículos con placa patente de taxi, en sus diversas modalidades, otorgadas conforme a la presente normativa, que dejen de prestar voluntariamente el servicio de transporte de pasajeros, podrán solicitar por única vez, respecto del mismo vehículo, la sustitución de dicha placa patente por otra de fondo de color blanco.

Los vehículos destinados al servicio de taxi básico, de taxi colectivo y de taxi de turismo, que deban dejar de prestar los indicados servicios por causas no voluntarias, tales como haber cumplido la antigüedad aceptada por la normativa vigente, cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros, deberán sustituir su placa patente por una de fondo blanco.

Artículo 6º.- El Registro de Vehículos Motorizados no otorgará placas patente de taxi, ni procederá a la sustitución de las placas patente, sin la presentación del certificado del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Artículo 7º.- La sustitución a que se refiere el presente decreto será exigible, para los taxis actualmente inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, a partir del año 1999, de acuerdo al siguiente calendario según el último dígito de la placa patente única del vehículo:

Ultimo dígito de la patente única	Mes en que corresponde efectuar la sustitución
0	Marzo
1	Abril
2	Mayo
3	Junio
4	Julio
5	Agosto
6	Septiembre
7	Octubre
8	Noviembre
9	Diciembre

Mientras no se cumpla con la obligación del inciso anterior el vehículo estará impedido de prestar servicio.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Silva Moya, Jefe Administrativo Subrogante.

ESTABLECE VALOR PATRIMONIAL Y DETERMINA PASIVOS CON EL FISCO PARA LA EMPRESA PORTUARIA COQUIMBO

Núm. 292.- Santiago, 14 de diciembre de 1998.- Visto: La ley Nº19.542, de 19 de diciembre de 1997, que moderniza el Sector Portuario Estatal, en particular en sus artículos 6º y 7º transitorios; la resolución Nº3, de 28 de enero de 1997, que adjudicó a Inecon Ltda., la propuesta pública DIR 7/96 sobre Valorización de Activos Fijos de propiedad de la Empresa Portuaria de Chile y de aquellos que, siendo de propiedad del Fisco de Chile o de otro servicio público integrante de la Administración del Estado, actualmente usa o explota; el Acuerdo adoptado en Octava Sesión Extraordinaria de 27 de octubre de 1998 del Directorio de la Empresa Portuaria de Chile; el D.S. Nº239 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 24 de septiembre de 1998, publicado en el Diario Oficial el 1º de octubre de 1998, que designó directorio de la Empresa Portuaria Coquimbo y, lo dispuesto en artículo 32º Nº8 de la Constitución Política del Estado.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Apruébase, el balance realizado al 30 de septiembre de 1998 por la Empresa Portuaria de Chile, correspondiente a la Administración del Puerto de Coquimbo, el cual se entenderá que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Determínase, que los bienes que conforman el patrimonio inicial de la Empresa Portuaria Coquimbo y su valor libro son los que se señalan en el anexo adjunto, los cuales forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º.- Determínase, que la Empresa Portuaria Coquimbo es deudora del Fisco por un monto equivalente a 41.835 Unidades de Fomento (cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco Unidades de Fomento), distribuidas en 40 (cuarenta) cuotas semestrales iguales, de 1.884 Unidades de Fomento (un mil ochocientos ochenta y cuatro Unidades de Fomento) con vencimiento los días 30 de abril y 31 de octubre de cada año, a contar del 30 de abril de 1999. El monto de la deuda anterior podrá ser prepagado en cualquiera de las fechas de vencimiento de las cuotas, en cuyo caso se aplicará una tasa de descuento anual de 6,5% (seis coma cinco por ciento) por el período de anticipación de pago.

Artículo 4º.- La Empresa Portuaria de Chile aportará a la Empresa Portuaria Coquimbo, la suma de $1.327.954.376 (un mil trescientos veintisiete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos) en valores durante el transcurso del año 1998.

Artículo 5º.- Determínase, que el valor de los bienes, sus activos y pasivos que conforman el patri-

monio inicial de la Empresa Portuaria Coquimbo son los siguientes:

	Miles $		Miles $
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Activo Disponible	6.545	Acreedores varios	1.210
Deudores por Venta (neto)	15.004	Provisiones	1.271.630
Deudores varios (neto)	474	Retenciones	7.836
Existencias	1.163	Ingresos Anticipados	23.521
Gastos pagados por Anticipado	3.888		
Total Activo Circulante	27.074	Total Pasivo Circulante	1.304.197
ACTIVO FIJO		PASIVO LARGO PLAZO	
Terrenos	1.362.154	Otras Obligaciones a largo plazo	620.688
Construcciones y Obras de Infraestructura	3.264.084		
Maquinarias y equipos	37.775		
Otros Activos Fijos	29.092		
Total Activo Fijo	4.693.105	Total Pasivo Largo Plazo	620.688
OTROS ACTIVOS		PATRIMONIO	
Otros Activos	1.897	Capital autorizado	4.118.601
		Menos Aporte por enterar	1.321.410
Total Otros Activos	1.897	Total Patrimonio	2.797.191
TOTAL ACTIVOS	4.722.076	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.722.076

Las notas adjuntas Nºs 1 a la 11 forman parte integral de este Estado Financiero.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Andrés Wallis Garcés, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Silva Moya, Jefe Administrativo Subrogante.

DETERMINA Y ESTABLECE VALOR LIBRO DE BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA PORTUARIA COQUIMBO

Núm. 293.- Santiago, 14 de diciembre de 1998.- Visto: La ley Nº19.542, que moderniza el Sector Portuario Estatal, en particular sus artículos 6º y 7º transitorios; la resolución Nº3, de la Dirección de la Empresa Portuaria de Chile, de 28 de enero de 1997, que adjudicó a Inecon Ltda., la propuesta pública DIR 7/96 sobre Valorización de los Activos Fijos de propiedad de la Empresa Portuaria de Chile y de aquellos que, siendo de propiedad del Fisco de Chile o de otro servicio público integrante de la Administración del Estado, actualmente usa o explota; el D.S. Nº239, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 24 de septiembre de 1998, que designó el Directorio de la Empresa Portuaria Coquimbo y lo dispuesto en el artículo 32º Nº8 de la Constitución Política del Estado.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Los inmuebles que a continuación se indican, de propiedad de la Empresa Portuaria de Chile, conformarán el patrimonio de la Empresa Portuaria Coquimbo:

a) Inmueble que corresponde al recinto portuario de la Administración del Puerto de Coquimbo, inscrito a nombre de la Empresa Portuaria de Chile, a fs. 516 Nº437 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, del año 1962, y signado con el Nº1 en la citada inscripción.

b) Inmueble ubicado en Coquimbo, entre la Plaza Vicuña Mackenna, calle Freire, Avda. Costanera y calle Melgarejo, inscrito a nombre de la Empresa Portuaria de Chile, a fs. 516 Nº437 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, correspondiente al año 1962 y signado con el Nº2 en la citada inscripción.

c) Inmueble ubicado en Coquimbo y que corresponde al Lote A, individualizado en el plano agregado con el Nº3, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, del año 1983, e inscrito a nombre de la Empresa Portuaria de Chile, a fs. 36 Nº24 del Registro y Conservador citado.

Artículo 2º.- El valor libro de los bienes individualizados en el artículo anterior, se encuentra consignado en el inventario aprobado por D.S. Nº292, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 14 de diciembre de 1998.

Artículo 3º.- Practíquese por el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, a nombre de la Empresa Portuaria Coquimbo, las inscripciones y anotaciones que correspondan sobre los inmuebles individualizados en el artículo primero.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Andrés Wallis Garcés, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.- .

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Silva Moya, Jefe Administrativo Subrogante.

PODER JUDICIAL

LLAMADOS A CONCURSOS

Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta.- Llámese a concurso para proveer en propiedad el cargo de Notario Conservador de Taltal, por el término de 10 días a contar de la fecha de su publicación.- Sergio Montt Martínez, Secretario Subrogante.

Corte de Apelaciones de Copiapó.- Llámase a concurso en la Corte de Apelaciones de Copiapó, para proveer el cargo de Relator Titular, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior del Poder Judicial. Requisitos en Secretaría.- Adriana Rojas Chávez, Secretaria Subrogante.

Juzgado de Letras de Freirina.- Llámase a concurso en el Juzgado de Letras de Freirina, para proveer el cargo de Oficial de Sala Titular, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los interesados que reúnan los requisitos que la ley exige para optar al cargo deberán acompañar Curriculum Vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos, en el término de diez días a contar de la fecha de esta publicación.- Zunilda Norma González Zepeda, Secretaria Subrogante.

La Corte de Apelaciones de Puerto Montt, llama a concurso para proveer el cargo de Juez Suplente del Juzgado de Letras de Calbuco, grado VII, Quinta Categoría del Escalafón Superior del Poder Judicial. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales, para postular al cargo deberán presentar ante la Secretaría de este Tribunal, curriculum vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente publicación.- Patricio San Martín Zurita, Secretario Subrogante.

Corte de Apelaciones de San Miguel.- Por acuerdo del Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones de San Miguel en los antecedentes Adm. 06-99. Pl. Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial Cuarto Titular de esta Corte por el plazo de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial.- Marcela Salazar Morales, Secretaria Subrogante.

Llámase a concurso en la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras de Villarrica. Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº19.390.

Corte de Apelaciones de Valdivia.- Prorrogó concursos por el término de diez días, para proveer los cargos de Defensor Público de Paillaco y de Procurador del Número del Juzgado de Letras de Los Lagos, vacantes por promoción y por renuncia de quienes los servían, respectivamente.

Interesados deben acompañar curriculum vitae, antecedentes justificativos de sus méritos y declaración jurada respecto artículo 260 Código Orgánico de Tribunales. Secretario.

Corte de Apelaciones de Valdivia.- Se llama a concurso por el término de diez días, para proveer el cargo de Receptor Judicial de Valdivia, vacante por promoción de quien lo servía.

Interesados deben acompañar curriculum vitae, antecedentes justificativos de sus méritos y declaración jurada respecto artículo 260 Código Orgánico de Tribunales. Secretario.

Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

- Un Oficial Primero,
- Tres Oficiales Segundos,
- Tres Oficiales Terceros,
- Tres Oficiales Cuartos y,
- Dos Oficiales de Sala.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular a los cargos indicados, deberán presentar su curriculum vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de la presente publicación.- Sergio Dunlop Echavarría, Secretario.

Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas.- Llámese a concurso para proveer el cargo de Oficial Cuarto Grado XIII, de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, dentro del plazo de diez días, a contar de su publicación.- María T. Guarachi Escobar. Secretaria Subrogante.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE FEBRERO DE 1999

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	489,92	1,000000
Dólar Canadá	328,47	1,491500
Dólar Australia	317,22	1,544400
Dólar Neozelandés	270,54	1,810900
Libra Esterlina	805,92	0,607900
Marco Alemán	283,91	1,725600
Yen Japonés	4,37	112,230300
Franco Francés	84,65	5,787500
Franco Suizo	346,80	1,412700
Franco Belga	13,76	35,591800
Florín Holandés	251,98	1,944300
Lira Italiana	0,29	1708,371000
Corona Danesa	74,69	6,559500
Corona Noruega	64,36	7,611700
Corona Sueca	62,75	7,807400
Peseta	3,34	146,802300
Yuan	59,19	8,277400
Schilling Austria	40,35	12,140700
Markka	93,39	5,245800
EURO	555,28	0,882300
DEG	681,04	0,719371

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, febrero 4 de 1999.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $474,95 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de febrero de 1999.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (S).

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA AL SR. JUSTO LORENZO GARCIA CAMPOS CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE ANCUD

(Extracto)

1.- Mediante resolución Nº1.476, de fecha 1 de septiembre de 1998, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Justo Lorenzo García Campos, chileno, Rut. Nº8.352.508-8, con domicilio en Linao Nº3, Ancud, concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en el lugar denominado Bahía Hueihue, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano Nº309/98-A, visado por la Autoridad Marítima de Ancud.

2.- El sector tiene una superficie de 3,01 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 41°54'03,95" S. Long. 73°31'03,27" W.
Vértice B Lat. 41°54'03,95" S. Long. 73°30'56,73" W.
Vértice C Lat. 41°54'10,43" S. Long. 73°31'03,27" W.
Vértice D Lat. 41°54'10,43" S. Long. 73°30'56,73" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo de Chorito, Ostra Chilena y Ostra del Pacífico.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución Nº387, de fecha 20 de marzo de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 6 de noviembre de 1998.- Pablo Cabrera Gaete, Subsecretario de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A DISTRIBUIDORA DE GAS ENAGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA LA DISTRIBUCION DE GAS DE RED PARA GAS PROPANO DILUIDO O GAS NATURAL EN COMUNA DE TEMUCO

Núm. 452.- Santiago, 25 de agosto de 1998.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº323, de 1931, del Ministerio de Interior; en los decretos supremos Nº263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y los oficios Nºs 04048 y 04049 ambos de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

D e c r e t o:

Artículo primero.- Otórgase a la Distribuidora de Gas Enagas S.A., RUT: 94.142.000-1 concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas propano diluido o gas natural, en la comuna de Temuco, en la zona definida más adelante, en la Novena Región.

Artículo segundo.- La zona de concesión definitiva se muestra demarcada con línea roja continua en el plano general Enagas NºDGN 001, Zona de Concesión para la distribución de gas de red para gas natural comuna de Temuco, escala 1:50.000, correspondiente al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan a continuación en la comuna de Temuco:

Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 704.000, 5.707.500 hasta la coordenada 704.000, 5.710.000.

Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 704.000, 5.710.000 hasta la coordenada 714.000, 5.715.800.

Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 714.000, 5.715.800 hasta la coordenada 716.700, 5.715.450.

Límite comunal con la comuna de Padre Las Casas, desde la coordenada UTM 716.700, 5.715.450, hasta la coordenada UTM 704.000, 5.707.500.

Nota: El plano general señalado está basado en las cartas terrestres emitidas por el Instituto Geográfico Militar. Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Provisorio sudamericano de 1956.

Artículo tercero.- La distribución de gas de red para gas propano diluido o gas natural de Distribuidora de Gas Enagas S.A., para las zonas de concesión se desarrollará en dos etapas:

1.- La distribución de gas propano diluido, producido mediante una planta mezcladora que se ubicará en la planta de distribución de Enagas S.A. en la comuna de Temuco, para alimentar la red de distribución, en polietileno de media densidad, destinada a abastecer el sector industrial y residencial considerado.

Las propiedades más importantes de este tipo de gas son:

Poder Calorífico Superior = 13.500 kcal/m^{3}S.
Densidad relativa (aire=1) = 1,3

2. Posteriormente, con la llegada del gas natural a la zona, se eliminará la planta mezcladora y se realizará la conexión directamente a la red de gas natural.

Las propiedades más importantes de este gas son:
Poder Calorífico Superior Promedio = 9.300 kcal/m^{3}S.
Densidad relativa (aire = 1) = 0,634 máxima.
Densidad relativa (aire = 1) = 0,599 mínima.

Artículo cuarto.- La longitud total, diámetros y presiones de trabajo de las tuberías a instalar en las zonas de concesión durante el período 1999-2005, con las redes del sistema de distribución que componen la zona de servicio, se indica a continuación:

Tipo Tubería Polietileno	Presión (bar)	Longitud (m)
Tubería PEMD 200 mm diámetro exterior.	4	5.750
Tubería PEMD 110 mm diámetro exterior.	Menor a 4	18.550
	Total	24.300

PEMD = Polietileno de media densidad.

Artículo quinto.- El plazo total de la construcción de las obras señaladas en el punto anterior será de seis años, de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

Fecha de inicio	:	Junio de 1999
Fecha primer tercio	:	Junio del 2001
Fecha segundo tercio	:	Junio del 2003
Fecha de término	:	Junio del 2005
Fecha de inicio del suministro	:	Julio del 2001.

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos empezarán a correr desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia si ello ocurriese con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo sexto.- La inversión comprometida por Distribuidora de Gas Enagas S.A. para la construcción de las obras, en el período de tiempo señalado en el artículo anterior, será de US$3.006.000.

Nota: Dicha inversión considera la planta de gas propano diluido, las redes básicas en las zonas de servicio y las instalaciones complementarias como válvulas de corte general de las matrices principales, reguladores de presión para la distribución a futuros clientes industriales, comerciales y residenciales.

Artículo séptimo.- La zona de servicio de la concesión solicitada para la distribución de gas de red, está indicada en color azul en el plano Enagas NºDGN-002, Zona de servicio para la distribución de gas de red para gas natural comuna de Temuco, escala 1:10.000.

Nota: En el plano general y en el plano de la zona de servicio se indican las instalaciones más importantes y las anexas a la red de distribución.

Artículo octavo.- Las instalaciones ocuparán los bienes nacionales de uso público que se detallan a continuación, las cuales definen la zona de servicio inicial de la concesión para la distribución de gas de red para gas propano diluido y gas natural, mostrados en el plano Enagas NºDGN-002:

COMUNA DE TEMUCO

Calle	Desde	Hasta	Longitud (m)
Rudecindo Ortega	Planta Enagas (*)	Claudio Vicuña	3.800
Caupolicán	Claudio Vicuña	Lynch	1.950
Aldunate	Caupolicán	O'Higgins	1.400
O'Higgins	Aldunate	Caupolicán	1.350
Lynch	Caupolicán	O'Higgins	800
Balmaceda	Arturo Prat	Av. Prieto	1.000
Av. Prieto	Balmaceda	Pedro de Valdivia	250
Pedro de Valdivia	Av. Prieto	Hochstetter	1.100
Hochstetter	Pedro de Valdivia	Pablo Neruda	1.600
Av. Alemania	Lynch	Gabriela Mistral	2.850
Gabriela Mistral	Av. Alemania	Inés de Suárez	600
Inés de Suárez	Gabriela Mistral	Las Encinas	1.550
Las Encinas	Gabriela Mistral	Av. Fco. Salazar	2.000
Av. Fco. Salazar	Las Encinas	Montevideo	150
Montevideo	Uruguay	Av. Fco. Salazar	210
Uruguay	Pedro León Gallo	Montevideo	920
Pablo Neruda	Av. Inés de Suárez	Hochstetter	1.370
La Ligua	Hochstetter	Uruguay	320
Pedro León Gallo	Caupolicán	Uruguay	900
Caupolicán	O'Higgins	Pedro León Gallo	180
		Total	24.300

(*) Planta ubicada en Ruta 5 Sur s/n, Km. 669

Artículo noveno.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos segundo, séptimo y octavo, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Art. 12 del D.F.L. Nº323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo décimo.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos precedentes de este decreto, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto.

Artículo decimoprimero.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimosegundo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro que le sean aplicables. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº323, de 1931, del Ministerio de Interior.

Artículo decimotercero.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Oscar Landerretche Gacitúa, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 429.988.- DANIEL GOBRIN, CHILE.- Denominación: **ETCHLIKE**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CON REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS DE LA CLASE 2.

Solicitud 424.137.- INTERAGRO COMERCIO Y GANADO S.A., CHILE.- Mixta: **INTERAGRO.-** Establecimiento Industrial: CLASE 29 ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA LA FABRICACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA Y CONGELADOS.

FIGURA DE CONTORNO IRREGULAR DE COLOR ROJO. ARRIBA EN UNA ELIPSE, UNAS GABILLAS ESTILIZADAS. AL CENTRO EN COLOR BLANCO LA PALABRA INTERAGRO.

Solicitud 419.420.- MAGNETI MARELLI S.P.A., ITALIA.- Mixta: **PARAFLU 11.-** Productos: CLASE 1 SUBSTANCIAS ANTICONGELANTES, EN PARTICULAR LIQUIDOS, ESPECIALMENTE PRODUCIDOS PARA SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO DE MOTORES DE AUTOS Y VEHICULOS EN GENERAL, DE MAQUINARIA Y ESTACIONARIA CON CARACTERISTICAS AGREGADAS DE INHIBIDORES DE CORROSION Y ESCAMAS, ESTABILIZADORES Y PROTECTORES; PREPARACIONES QUIMICAS PARA LA ESCAMADURA Y LIMPIEZA DE RADIADORES, MOTORES DE COMBUSTION INTERNA Y SUS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO. PROTECTORES; PREPARACIONES QUIMICAS PARA LA ESCAMADURA Y LIMPIEZA DE RADIADORES, MOTORES DE COMBUSTION INTERNA Y SUS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA PARAFLU Y JUNTO A ELLA EL NUMERO 11 EN CARACTERES MAS PEQUEÑOS, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº92, de 21 de enero de 1999, de esta Subsecretaría de Pesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, prorrógase por el término de 6 meses, contados a partir de la fecha de término de la veda del recurso Jurel, el plazo otorgado a **PESQUERA IQUIQUE-GUANAYE S.A.**, para reiniciar operaciones de pesca con las naves ''Carmen'' e ''Icalma'' en la unidad de pesquería del recurso Jurel de la III y IV Regiones, autorizadas mediante resoluciones Nº609, de 1993 y Nº162, de 1996, ambas de esta Subsecretaría, en razón de haberse acreditado la ocurrencia de una situación de fuerza mayor.
Valparaíso, 21 de enero de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº94 de 21 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA RADES LIMITADA**, para continuar desarrollando actividades pesqueras extractivas autorizadas a Sociedad Rades y Compañía Limitada y a Pesquera Rades y Compañía Limitada, por resoluciones Nº354 de 1980 y Nº225 de 1990, ambas modificadas por resolución Nº93 de 1999, todas de esta Subsecretaría de Pesca, en virtud de la escritura pública y disposiciones legales.
Valparaíso, 21 de enero de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº95 de 21 de enero de 1999 de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA RADES LIMITADA**, para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave ''Tahiti'', autorizadas por resoluciones Nº354 de 1980; Nº225 de 1990; Nº93 y Nº94; ambas de 1999, todas esta Subsecretaría, cuyas características náuticas son las siguientes:

Nombre	''Tahiti''
Matrícula	1709 (Valparaíso)
Eslora de arqueo	19,8 m.
T.R.G. (Nacional)	60,8 t.
Potencia	425 Hp
Arte de pesca	Arrastre

La peticionaria podrá ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave señalada precedentemente, en el área marítima comprendida entre la IV y la VII Regiones, donde podrá capturar con red de arrastre, por fuera del área de reserva artesanal, el recurso hidrobiológico Gamba.
Deniégase la autorización solicitada por la peticionaria respecto del recurso hidrobiológico Langostino amarillo, en el área marítima de la IV a VII Región, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 letras a) y b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación a los D.S. Nº377 de 1995; Nº787 de 1996 y Nº353 de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Valparaíso, 21 de enero de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº110, de 21 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 5 de la resolución Nº1.241, de 1998, de esta Subsecretaría, que autorizó a **PESQUERA IQUIQUE GUANAYE S.A.**, para realizar actividades pesqueras extractivas con una nave en construcción, en el sentido de señalar que el plazo para comenzar a operar debe ser ''antes del 30 de junio de 1999'', y no como allí se señala.
Valparaíso, 21 de enero de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº122, de 21 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, autorízase a **EMPRESA CONSTRUCCIONES Y CARPINTERIA NAVAL CONCAR S.A.**, para ampliar actividades pesqueras de transformación autorizadas por resoluciones Nº1.159 y Nº1.441, ambas de 1996 y Nº701, de 1998, todas de esta Subsecretaría, en orden a incorporar a la planta ubicada en Lote 5D-5, Sector Río Guanaco, comuna de Navarino, Puerto Williams, XII Región, en las líneas de elaboración que se indican los siguientes recursos hidrobiológicos: **Congelado, Fresco-Enfriado, Conserva y Ahumado**: Ostión del sur **Chlamys vitrea**, Ostión del sur **Chlamys patagonica**, Tumbao, Krill, Draco rallado, Orange roughy y Langostino argentino.
Los recursos provenientes de aguas jurisdiccionales extranjeras deberán cumplir con las normas aduaneras y sanitarias correspondientes.
Déjase sin efecto la resolución Nº1.616, de 1998, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.
Valparaíso, 21 de enero de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº133, de 22 de enero de 1999, de esta subsecretaría, modifícase el numeral 6º de la resolución Nº12 de 1999, de esta Subsecretaría que autorizó al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP Nº98-01 denominado ''Monitoreo de las Capturas de Jurel en la Zona Centro-Sur'', en el sentido de: A) eliminar las empresas Pesquera Cojinoba S.A. y Pesquera Cazador S.A.; B) eliminar a Pesquera Oceánica Dos Ltda. y su nave ''Oceánica 3''; C) eliminar las naves ''Don Norlund'' de Pesquera Coronel S.A., ''Surmar I'' de Pesquera San José; ''Junín'' de Alimentos Marinos; D) incorporar las naves ''Bucanero'' y ''King's Bay'' de Compañía Pesquera Camanchaca; ''Macarena IV'' y ''Magdalena I'' de Pesquera Nacional S.A., de la nómina de armadores y embarcaciones autorizadas para participar en la segunda área de estudio de la señalada pesca de investigación y de modificar el límite máximo de captura autorizado, según se indica a continuación:

Armador	Límite Máximo de Captura (Toneladas)
María Elena Ltda. Sociedad	2522
Pacific Fisheries S.A.	6685

Asimismo, modifícase el numeral 6º de la resolución antes señalada en el sentido de autorizar a Pacific Fisheries S.A. a efectuar labores de prospección y muestreo con las naves ''Libas'', ''El Cazador'' y ''Verdi'', cuyas capturas se imputarán al límite máximo autorizado para dicha empresa.
Modifícase el numeral 5º de la resolución Nº12 de 1999, de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar la nave ''Relámpago'' de Sociedad Pesquera Coloso S.A. y de incorporar la nave ''Alejandría I'' de Pesquera San José S.A., de la nómina de armadores y embarcaciones autorizadas para participar en la primera área de estudio de la señalada pesca de investigación.
Valparaíso, 22 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca Subrogante.

Por resolución Nº159, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104093, presentada por **VICTOR HUGO MUÑOZ AGUILANTE**, para operar un centro de cultivo en el Sector Norte de Punta Meimén, Isla Calbuco, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº160, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104078, presentada por **JOSE DEL CARMEN MANSILLA CARDENAS**, para operar un centro de cultivo en Canal Quihua, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº161, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, deniégase la solicitud de concesión de acuicultura Nº95105012, presentada por **SALMOCHILE S.A.**, para operar un centro de cultivo en río Pudeto, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº162, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104047, presentada por **FABIO SEBASTIAN SCHNEIDER PARENTI**, para operar un centro de cultivo en Canal San Antonio, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº163, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104096, presentada por **LUIS ERNESTO MARIN PULGAR**, para operar un centro de cultivo en Estero Chauquear, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº164, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº95104046, presentada por **RAMON ROBERTO CARDENAS BORQUEZ**, para operar un centro de cultivo en Canal San Antonio, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº165, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104061, presentada por **FRANCISCO OMAR FERNANDEZ MANCILLA**, para operar un centro de cultivo en Sector Punta Metrencue, Canal Calbuco, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº166, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104024, presentada por **JOSE GUILLERMO ALMONACID NEUN**, para operar un centro de cultivo en Estero Chope, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº167, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº95106006, presentada por **VICTOR GUSTAVO GUERRERO OYARZUN**, para el centro de cultivo ubicado en Estero Oqueldan, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.
Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº168, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96103357, presentada por **FLORA DEL CARMEN PAREDES MANSILLA**, para operar un cen-

tro de cultivo en Sector Huyar Bajo, comuna de Curaco de Vélez, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº169, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96103069, presentada por **GONZALO ALEJANDRO CAMACHO SANTIBAÑEZ**, para operar un centro de cultivo en Sector Punta Cuem, Isla Quinchao, comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº170 de 29 de enero de 1999 de esta Subsecretaría, recházase, la solicitud de concesión de acuicultura Nº96103085, presentada por **PESQUERA MARES AUSTRALES LTDA.**, para operar un centro de cultivo en el sector oeste de Isla Caguache, comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº171, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96103414, presentada por el **CENTRO ACUICOLA PUERTO FERNANDEZ LTDA.**, para operar un centro de cultivo en Puerto Fernández, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº172 de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase, la solicitud de concesión de acuicultura Nº96106012, presentada por **INVERSIONES PACIFICO SUR LTDA.**, para operar un centro de cultivo en Punta Pichagua, Isla Laitec, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº173, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, déjase sin efecto la resolución Nº922 de 1991, de esta Subsecretaría, que autorizó a **OSCAR NELSON VILLABLANCA CARRASCO**, para instalar y operar el centro de cultivo ubicado en Isla Puduguapi, comuna de Quemchi, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº174, de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, declárase la caducidad parcial de la resolución Nº684 de 1985, de esta Subsecretaría, en cuanto autorizó a **LEFERSA ALIMENTOS S.A.**, para operar el centro de cultivo correspondiente al sector ubicado en Laguna Lobera o Manzano, localizada al Oeste del Fiordo Pichicolo, en el sector de Punta Caballito, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretaria de Pesca (S).

Por resolución Nº203 de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº95104039, presentada por **RAMON ROBERTO CARDENAS BORQUEZ**, para operar un centro de cultivo en el Canal San Antonio, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº204 de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104094, presentada por **HECTOR FABIAN CARO LEIVA**, para operar un centro de cultivo en canal Caicaén, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº205 de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104076, presentada por **JUAN IVAN ADIO ALVARADO**, para operar un centro de cultivo en Canal Quihua, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº206 de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº96104056, presentada por **JOSE RUBEN BAHAMONDE CARDENAS**, para operar un centro de cultivo entre Punta Metrencue y Punta Pelu, Canal Calbuco, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución Nº209 de 29 de enero de 1999, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA ATITLAN S.A.**, para sustituir la nave en construcción, autorizada para operar por resolución Nº1.857 de 1998, de esta Subsecretaría, por la nave "Marnin", cuyas características náuticas son las siguientes: Número de matrícula: 2480; Eslora de arqueo: 31.87 m; T.R.G. Internacional: 236.46; Cap. de bodega: 397.187 m3; Arte de pesca: Cerco.

Fíjase como zona de operación de la nave "Marnin", el litoral de las regiones V a VII y IX, donde podrá capturar con red de cerco, por fuera del área de reserva artesanal, el recurso Jurel **Trachurus murphyi**.

Autorízase a la interesada la ampliación de actividades pesqueras con la nave "Marnin", con la cual podrá capturar en las mismas áreas y con el mismo arte de pesca señalado, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoveta, Caballa, Cojinoba del norte, Merluza de cola, Sardina española, Sardina común.

Déjase sin efecto la resolución Nº1.857 de 1998 de esta Subsecretaría, que autorizó a la peticionaria para operar con la nave en construcción que se sustituye por la presente resolución.

Valparaíso, 29 de enero de 1999.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 29 de diciembre de 1998.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 702.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº126 de 27.04.95 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) La solicitud de modificación ingreso Subtel Nº18.266 de 21.07.98.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº520 de 30 de noviembre de 1998.

D e c r e t o:

1. Modifícase, la concesión de Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-206, para la ciudad de Villarrica, cuyo titular es Bío Bío Comunicaciones S.A., R.U.T. Nº96.516.560-6, con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº680, oficina Nº307, Concepción, VIII Región, mediante decreto supremo enunciado en la letra d) de los Vistos, en los términos que se señala.

2. Apruébase íntegramente el proyecto técnico presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación la planta transmisora, en los términos que se señalan.

Las características técnicas de la concesión y ubicación de las instalaciones, incluida la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

De las características técnicas principales:

- Frecuencia	: 88,5 MHz.
- Potencia	: 250 Watts.
- Tipo de emisión	: 180KF8EHF.
- Desviación máxima	: ±75 Khz.

Características técnicas del sistema radiante:

- Diagrama de radiación	: Omnidireccional.
- Polarización	: Circular.
- Tipo de antena	: Dos dipolos en V.
- Ganancia antena	: 3,2 dBd.
- Nº de elementos	: 4.

De la ubicación de las instalaciones:

- Dirección del Estudio	: Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº680, 3º piso, Concepción, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas	: 36º49'18" Latitud Sur. 73º02'48" Longitud Oeste.
- Dirección de la Planta Transmisora y Sistema Radiante	: Calle Los Castaños Nº1385, Población Vista Hermosa, Villarrica, IX Región.
- Coordenadas Geográficas	: 39º17'06" Latitud Sur. 72º14'06" Longitud Oeste.

4. La publicación del presente decreto de modificación en el Diario Oficial, deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del decreto a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna.

5. El plazo para iniciar la construcción de las obras será de 5 días y para su término de 10 días. Asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de 42 días.

6. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos y normas técnicas, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República.- Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juanita Gana Quiroz, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº1.810 EXENTA, DE 1998

Por resolución exenta del Ministerio del Transportes y Telecomunicaciones Nº1.810 de 30.12.98, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 1998, a la Sociedad de Comunicaciones Rapel Limitada, R.U.T. 78.760.700-4, con domicilio en Avda. José Miguel Carrera Nº325, Oficina Nº11, Las Cabras, VI Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Paihuano, IV Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima	: 150 Watts.
- Frecuencia	: 99,5 Mhz.
- Sistema radiante	: Direccional con polarización vertical, Yagi de 3 elementos de 4,5 dBd. de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 105º, y una altura del centro de radiación de 30 m., montado sobre una torre de 30 m. de altura.
- Ubicación del estudio	: Calle Teniente Cruz Martínez s/nº, Paihuano, IV Región.
- Coordenadas geográficas	: 30º01'34" Latitud Sur. 70º31'00" Longitud Oeste.
- Ubicación de la planta transmisora y sistema radiante	: Sector Cerro El Toro, Paihuano, IV Región.

- Coordenadas geográficas : 30º02'42" Latitud Sur.
70º33'02" Longitud Oeste.

El radio enlace estudio-planta será de 15 Watts. de potencia, con una antena Yagi de 5 elementos de 8 dBd. de ganancia máxima.

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras: 5 días; Término de Obras: 50 días;
Inicio de Servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley Nº18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº1.810 de 30.12.98, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaria de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº1.811 EXENTA, DE 1998

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº1.811 de 30.12.98, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 1998, a la Sociedad de Comunicaciones Rapel Limitada, R.U.T. 78.760.700-4, con domicilio en Avda. José Miguel Carrera Nº325, Oficina Nº11, Las Cabras, VI Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Vicuña, IV Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 250 Watts.
- Frecuencia : 89,9 Mhz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, dipolo de 1/2 longitud de onda de 7,7 dBd. de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 90º, y una altura del centro de radiación de 25,75 m., montado sobre una torre de 30 m. de altura.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Sector Hierro Viejo, Vicuña, IV Región.
- Coordenadas geográficas : 30º01'52" Latitud Sur.
70º42'07" Longitud Oeste.

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras: 5 días; Término de Obras: 50 días;
Inicio de Servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley Nº18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº1.811 de 30.12.98, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaria de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº1.830 EXENTA, DE 1998

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº1.830 de 30.12.98, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 1998, a la Sociedad de Comunicaciones Rapel Limitada, R.U.T. 78.760.700-4, con domicilio en Avda. José Miguel Carrera Nº325, Oficina Nº11, Las Cabras, VI Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Mulchén, VIII Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 170 Watts.
- Frecuencia : 88,9 Mhz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, Yagi de 3 elementos de 4,5 dBd. de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 120º, y una altura del centro de radiación de 30 m., montado sobre una torre de 36 m. de altura.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Cochento, Mulchén, VIII Región.
- Coordenadas geográficas : 37º41'54" Latitud Sur.
72º17'54" Longitud Oeste.

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras: 5 días; Término de Obras: 50 días;
Inicio de Servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley Nº18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº1.830 de 30.12.98, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, señor Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Morandé 920, oficina 205, certifica que por escritura pública otorgada ante el titular don Patricio Raby Benavente con fecha 18 de diciembre de 1998, Desarrollo Inmobiliario FFV S.A., del giro de su denominación, e Inversiones Buenos Aires S.A., del giro de su denominación, ambas domiciliadas en comuna de Las Condes, Isidora Goyenechea Nº3642, constituyeron sociedad anónima bajo las siguientes estipulaciones: 1) Nombre: **"Ayres S.A."**. 2) Domicilio: Comuna de Las Condes. 3) Objeto: (A) La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos de crédito, efectos de comercio, acciones, bonos o debentures, letras hipotecarias, títulos de deuda pública y en cualquier otra clase de valores, la explotación en cualquier forma, la administración y disposición de tales inversiones y la percepción de sus frutos; (B) El estudio y promoción de negocios o proyectos industriales, comerciales, inmobilirios, mineros, agrícolas y de transporte y la prestación de servicios de asesoría técnica o profesional integral en la realización de inversiones o desarrollo de negocios; (C) La participación como socia o accionista en todo tipo de sociedades, cualquiera sea su objeto, clase o naturaleza y la participación como gestor o partícipe en contratos de asociación o cuentas en participación; y (D) La explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o agrícolas, la realización de proyectos de subdivisión, loteamiento, urbanización, construcción, de edificios habitacionales, comerciales, de oficinas y en general, de cualquier clase de obras civiles. La sociedad podrá realizar sus actividades tanto en Chile como en el extranjero. 4) Duración: indefinida. 5) Capital: el capital de la sociedad será la cantidad de $213.410.028.-, dividido en 916.711.- acciones nominativas de igual valor y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en la forma indicada en la escritura extractada. Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. Alberto Herman Montauban, Notario Público Suplente. Santiago, 26 de enero de 1999.

EXTRACTO

Enzo Veglia Mulack, suplente de don Eduardo Pinto Peralta, Notario Público titular de la 4 Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4 piso, Santiago, certifica: por escritura pública hoy, ante mí Gregory David Gilmour Correa, ingeniero, Las Nieves 3322 depto. 702, Vitacura; Eduardo Alfredo Arce Gutiérrez, piloto comercial, Tomás Moro 869 casa 16, Las Condes; Carlos Alberto Martos Heredia, empresario, San Sebastián 2967 depto. 306, Las Condes; y Clara Verónica Gaete Paredes, empleada, Warren Smith 98 casa 40, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Bionetics Chile S.A.** Objeto: la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de todo tipo de productos químicos o químicofarmacéuticos; la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de insumos para la industria química o farmacéutica; la comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de mercaderías y, en general, podrá realizar todo negocio, operación o actividad que diga relación con los giros antes reseñados y que acuerden los accionistas. Domicilio: ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otras comunas o ciudades del país, o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $10.000.000.- dividido en 10.000.- acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor y una misma serie, suscritas y pagadas de la siguiente forma: a) Gregory David Gilmour Correa suscribe y paga 9.200.- acciones equivalentes a $9.200.000.- b) Eduardo Alfredo Arce Gutiérrez suscribe y paga 300.- acciones equivalentes a $300.000.-; c) Carlos Alberto Martos Heredia suscribe y paga 300 acciones equivalentes a $300.000.- y d) Clara Verónica Gaete Paredes suscribe y paga 200 acciones equivalente a $200.000.-. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26/01/99. E.V.M.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular Tercera Notaría Santiago, con oficio Morandé 249, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Germán Alejandro Arellano Correa, ingeniero comercial, y doña María Teresa Quirke Arrau, abogado, ambos domicilio Miguel Claro 954, Providencia, pactaron Sociedad Anónima, siguientes menciones esenciales: Nombre: **"Contacto Producciones S.A."**. Objeto: El objeto de la sociedad será la producción, organización, promoción, desarrollo, asesoría, interpretación, actuación, de todo tipo de eventos artísticos, la contratación de artistas nacionales e internacionales, obras de teatro, festivales, jornadas, exposiciones, conciertos, recitales, programas de televisión o radio, realizaciones cinematográficas, servicios de gastronomía y de banquetería y en general la realización de todos los actos y contratos conducentes al giro social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales. Duración: indefinida; Capital Social: $2.000.000.-, dividido cien acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado dinero efectivo, ingresado arcas sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de enero de 1999.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, Eugenio Evans Espiñeira, abogado, y Javier Concha Yrarrázaval, abogado, ambos Huérfanos 757, oficina 312, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada conforme siguientes estatutos: Nombre: **Ediciones Universidad S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de oficinas o agencias en otros lugares del país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: a) La realización de toda clase de trabajos de impresión de libros, artículos, monografías, manuales y de toda obra de ingenio humano en cualquiera de sus formas, conjuntamente con la explotación por cuenta propia o de terceros de imprentas, editoriales, litografías, de conformidad con las técnicas que actualmente se utilizan en la industria o las que se desarrollen en el futuro; b) Fabricar, distribuir, vender, importar, exportar y comercializar por cuenta propia o de terceros, en la forma más amplia trabajos

de imprenta, litografía, de edición de libros, manuales, artículos, monografías y cualquier otra forma de creación intelectual; c) Promover, organizar, administrar, representar y constituir sociedades, sean civiles o comerciales que sean necesarias para el desarrollo del objeto social; d) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto descrito y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Capital: $1.000.000 dividido en 100 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado forma señalada en estatutos. Otras estipulaciones constan de escritura que extracto. Santiago, 20 enero 1999. J. Musalem S.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. 11 de Septiembre 2655, certifico que por escritura 12 enero 1999, ante mí, señores Víctor Mauricio Montero Rivera, ingeniero civil, Isidora Goyenechea 2947, Depto. 41, Las Condes; Manuela María Salcedo García-Huidobro, factor de comercio, y Jorge Ignacio Erlwein Salcedo, factor de comercio, ambos La Hualtatas 9132, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Santiago, denominada **Edificasa S.A.**, también podrá usar el nombre fantasía Edificios y Casas Sociedad Anónima, que tendrá por objeto: el estudio y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas y estacionamientos, edificios y viviendas acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o subsidios habitacionales.- Podrá, también, tomar representaciones de marcas relacionadas con el rubro, importar, exportar, comercializar, distribuir toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital, equipos y partes o repuestos relacionados con el rubro y, en general, realizar toda actividad relacionada con lo anterior y cualquier actividad mercantil que los socios determinen, de común acuerdo.- Capital: $86.000.000, dividido en 172 acciones nominativas, de igual valor inicial de $500.000 cada una y sin valor nominal, íntegramente suscritas, que socios accionistas pagan: don Víctor Mauricio Montero Rivera suscribe 2 acciones, por $1.000.000, que paga con $350.000 en dinero efectivo y el saldo en el plazo de 2 años, desde fecha escritura.- Doña Manuela María Salcedo García-Huidobro, suscribe 168 acciones, por $84.000.000, que paga con $64.000.000 en dinero efectivo y con $20.000.000 que entera aportando en dominio a la sociedad bienes singularizados en inventario, avaluados de consuno en dicha suma; y don Jorge Ignacio Erlwein Salcedo suscribe 2 acciones por $1.000.000, que paga con $350.000 en dinero efectivo y el saldo en un plazo máximo de 2 años, desde fecha escritura.- Santiago, enero 12 de 1999.- M. Farren C.- Notario.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público Santiago de la Vigésima Notaría de Santiago, ubicada en Amunátegui 333, comuna de Santiago centro de esta ciudad, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Ambrosio Di Leo, factor de comercio, domiciliado para estos efectos en Teatinos número 251, oficina 603, comuna de Santiago centro, ciudad de Santiago, y Miguel Enrique Román Morales, factor de comercio, domiciliado para estos efectos en Teatinos número 251, oficina 603, comuna de Santiago centro, ciudad de Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Geopetrol Chile S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales en otros lugares del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la adquisición y procesamiento e interpretación de datos geofísicos, sísmica de refracción y reflexión, gravimetría, magnitometría y métodos eléctricos. Asesoramiento exploratorio en materia de hidrocarburos y minería. Petrolera: mediante la ejecución de obras y servicios de apoyo a la industria petrolera y de recursos naturales por cuenta propia o de terceros; contratar y/o subcontratar servicios de movimiento de tierra, perforación, levantamientos topográficos, geofísicos y/o geológicos, perfilajes eléctricos, transporte de personal y cargas. Exportación e importación: toda clase de mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materia prima, productos y frutos del país o del extranjero. Cuando así lo exijan las disposiciones vigentes, se recurrirá a profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. Construcciones civiles: la realización de obras públicas y/o privadas, tales como construcciones de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura civiles, industriales y mecánicas, de inmuebles, obras civiles, hidráulicas, energéticas, gasoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y solares. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, locación, urbanización, colonización, fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento, construcción, remodelación, ampliación, mejora y refacción de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, propios o de terceros, adquiridos o a adquirirse, por sí o por cuenta de terceros, o asociada a éstos, constitución de hipotecas y en general, todas las operaciones comprendidas en las disposiciones que legislan sobre la propiedad horizontal. Capital: $2.000.000.- pesos dividido en 2.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, de igual valor, íntegramente suscrito. Capital pagado $20.000.-, al contado y en dinero efectivo este acto ingresado caja social, saldo $1.980.000.- se enterará en el plazo de 3 años a contar esta fecha a la caja social, en dinero efectivo en la medida que las necesidades sociales lo requieran. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de enero de 1999.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario de Santiago, Av. Once de Septiembre 2655 esquina Providencia, certifica que por escritura pública de 26 de enero de 1999 ante él, Sres. Pablo Wilfred Mery Benítez y Humberto Ramírez Navarro, ambos abogados y domiciliados en Santa Magdalena 10, of. 42, Providencia, Santiago, constituyeron la sociedad anónima **Instatec S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otros puntos del país o del extranjero. Duración: indefinida, a contar de la fecha de la escritura indicada. Objetos: fabricación, comercialización, importación, exportación e instalación de productos de ferretería y construcción; y prestación de servicios de comercio exterior. Capital: $1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 1999. M. Farren C., Notario.

EXTRACTO

Andrés Allende Vial, Notario Suplente del Titular 45ª Notaría Santiago René Benavente Cash, Huérfanos Nº979, 7º piso, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Bernardo Mario Serman Kirberg, ingeniero comercial, y Sara Victoria Dobry Weinstein, abogado, ambos domiciliados en calle Agustinas 1022, Of. 204 de la comuna y ciudad de Santiago, pactaron sociedad anónima cerrada con las siguientes menciones especiales: Razón Social: **"Serman y Dobry Consultores Asociados S.A."**, Nombre Fantasía: NUEVA VISION S.A. Duración: indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: La consultoría y prestación de servicios y asesoramiento en el ámbito comercial y financiero en general y de otras afines o que se relacionen con ésta, a nivel nacional e internacional. La inversión, explotación y comercialización de toda de: bienes inmuebles, bienes muebles corporales o incorporales y en general cualesquiera clase de valores y efectos de comercio, derechos en sociedades, acciones, bonos o debentures. Concurrir a la formación y participación de toda clase de sociedades, comunidades o asociaciones, adquirir derechos o acciones de ellas.- Capital: $1.000.000 dividido en 20 acciones nominativas sin valor nominal, de una misma y única serie, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14 de enero de 1999.- Andrés Allende Vial, Notario Suplente.

Modificaciones

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Público Santiago, domiciliado Avda. Once Septiembre Nº2655, certifica que por escritura 18 diciembre 1998, ante mi Suplente don Jorge Castillo Ortúzar, se redujo a escritura pública acta de la segunda junta general extraordinaria de sociedad **"Dicsa Tricon S.A."**, inscrita a fs. 30.981 Nº24.785 Registro Comercio Santiago 1995, que resolvió aumentar capital social desde $50.000.000.- a $331.157.456.-, mediante emisión de 4.430 acciones liberadas de pago por $44.307.860.- correspondiente reservas sociales utilidades no repartidas y revalorizaciones legales existentes a la fecha, y mediante emisión de 23.680 acciones de pago por $236.849.596.- que fueron suscritas y pagadas totalmente por Inversiones Feirefiz S.A. forma indicada escritura extractada. Se reformó Art. 4º estatutos relativo al capital, estableciéndose que éste asciende a $331.157.456.- dividido en 33.110 acciones, nominativas, ordinarias, una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, conforme Art. 1º transitorio. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, enero 25 de 1999. Mario Farren C.

EXTRACTO

Patricio Véliz Möller, Notario Público de Santiago, Reemplazante de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría Santiago, Bandera 84, oficina 204, certifico: por escritura hoy ante mí, Inversiones Frunova Limitada, domiciliada Camino del Yunque N°13.998, Lo Barnechea, Santiago; Inversiones Azócar Limitada, domiciliada calle Vicuña Mackenna N°592 dpto. 239, Providencia, Santiago; Inversiones Santa Ana Limitada, domiciliada en Loteo El Parrón, Parcela D-2, Comuna de Calera de Tango; e Inversiones San Andrés Limitada, calle Claudio Arrau N°475, Chillán, todas sociedades de inversiones de responsabilidad limitada, modificaron "Exportadora Pacific Foods Limitada", inscrita fojas 23.424 N°19.087 Registro Comercio Santiago 1994, transfiriendo socia Inversiones Frunova Limitada 13,5% derechos sociedad a Inversiones San Andrés Limitada, en la suma de $7.481.013 pagada contado; y transfiriendo socia Inversiones Azócar Limitada 11,5% derechos sociedad a Inversiones San Andrés Limitada, en la suma de $6.372.715 pagada contado, quedando como socios Inversiones Frunova Limitada 29,5% derechos sociedad, Inversiones Azócar Limitada con 25,5% derechos sociales, Inversiones Santa Ana Limitada con 20% derechos sociales e Inversiones San Andrés Limitada con 25% restante. Al margen de lo anterior, socios acordaron modificar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales relativo al objeto, en el sentido que se elimina de él la letra g) que estipula que la sociedad puede desarrollar todo otro negocio o actividad que los socios acuerden emprender. Además de lo anterior se acordó transformar la sociedad anónima cerrada, fijando el siguiente estatuto que se extracta: Nombre: social **"Exportadora Pacific Foods S.A."**, pudiendo actuar para todos los fines legales, comerciales y de cualquier naturaleza con el nombre de fantasía Pacific Foods S.A.; Duración: indefinida; Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales dentro o fuera de la República; Objeto: a) La exportación, importación, representación, distribución; b) el arrendamiento, leasing o cualquier otro título de mera tenencia; c) la adquisición, enajenación, compra, venta, comisión, mediación, consignación, franchising o comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de mercaderías, productos, o bienes muebles, extranjeros o nacionales en Chile o en el extranjero; d) Realizar por cuenta propia o ajena el transporte terrestre de: mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y su distribución mediante vehículos propios o ajenos; e) arrendamiento de todo tipo de vehículos, propios o de terceros; f) compra y venta de todo tipo de vehículos nacionales o importados, nuevos o usados, por cuenta propia o de terceros.- Capital: $94.613.407 dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas en acto de constitución. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 29 de enero de 1999. Patricio Véliz Möller, Notario Público.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui N°333, certifico que por escritura hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **GPS America S.A.**, celebrada con fecha 2 de diciembre de 1998. Concurrieron la totalidad de sus accionistas y únicos socios Jorge Salazar Cordero, Héctor García Barros y Sergio Karaciolo Muñoz, todos factor de comercio y domiciliados en calle Las Perdices 333, comuna La Reina, Santiago. Se aprobó por unanimidad disolver anticipadamente la sociedad. Causal: acuerdo de junta general extraordinaria de accionistas, debido a que la sociedad carece del capital convenido por los socios por no haberse enterado. Extracto de sociedad se inscribió a fojas 24.011, N°19.303 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago 1998, publicado en Diario Oficial de 7 de octubre de 1998, constituida por escritura pública de 24 de septiembre de 1998 ante Notario público de Santiago Gloria Patricia Cortés Escaída. Demás materias constan en escritura extractada. Santiago, 30 de diciembre de 1998.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura pública hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **"Inmobiliaria Costa de Lilenes S.A."**, con asistencia 100% acciones sociedad, se acordó modificar artículo 5° estatuto social y el artículo primero transitorio de los estatutos aumentando el capital social de $1.304.405.643-, dividido en 1.000.000.-, de acciones nominativas de la misma serie y sin valor nominal a $2.218.150.343.-, dividido en 1.635.628 acciones de la misma serie, sin valor nominal. Se acordó reemplazar el artículo Quinto pacto social por el siguiente: Artículo Quinto: el capital de la sociedad es la suma de $2.218.150.343.-, dividido en 1.635.628 acciones nominativas, de la misma serie y sin valor nominal. Modificar el artículo Primero Transitorio, reemplazándolo por el siguiente: Artículo Primero Transitorio: el capital social que es la suma de $2.218.150.343, dividido en 1.635.628 acciones nominativas, de la misma serie y sin valor nominal se suscribe y paga: 1.- Con $1.335.072.903.-, correspondientes a 1.000.000.- de acciones totalmente suscritas y pagadas. 2.- Con $149.209.940.-, equivalentes a 107.400 acciones, totalmente suscritas y pagadas producto de la capitalización de créditos por igual monto que los accionistas mantenían con la sociedad, según balance 31 octubre 1998 y 3.- Con $733.867.500.-, equivalentes a 528.228 acciones que se suscribirán dentro del plazo de 90 días contados desde esta fecha. Demás estipulaciones contenidas escritura extractada. Santiago, 18 enero 1999. Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°36.278 de 1 de febrero de 1999, se publicó extracto de sociedad **"Inmobiliaria Marathon S.A."**, con los errores que se salvan a continuación: página veintisiete, tercera columna, donde dice "..., sociedad del giro de su denominación: "Inversiones F. y G. Limitada", sociedad del giro ...", debe decir "..., sociedad del giro de su denominación; "Inversiones F. y G. Limitada", sociedad del giro ...", y en la cuarta columna, donde dice "... y a don Aníbal Flores Cabrera; la socia ...", debe decir "... y a don Aníbal Flores **Carrera**; la socia ...".

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, notario suplente del titular don José Musalem Saffie, de la 48ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos N°770, tercer piso, comuna de Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 1998, ante mí, Carlos Abumohor Touma, industrial, Inversiones Los Navegantes Limitada, Inversiones San Sergio Limitada, Inversiones Hyera Limitada, e Inversiones La Villa Limitada, todas del giro de su denominación, todos domiciliados El Roble N°1077, Recoleta, Santiago, transformaron sociedad Inversiones San Carlos Limitada, constituida por escritura pública 28 de mazo de 1984, ante Raúl Perry Pefaur, inscrita a fs. 6.793 N°3.810, Registro de Comercio de Santiago 1984, en sociedad anónima cerrada, la que se regirá en adelante siguientes estatutos: Nombre: **Inversiones San Carlos S.A.**, fantasía SAN CARLOS S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otros. Duración: indefinida. Objeto: a) La inversión en bienes raíces y/o muebles, valores mobiliarios, acciones, debentures, pagarés, o cualquier otro tipo de instrumento financiero o comercial, derechos en sociedades de acciones o de personas. b) La comercialización, importación, exportación, elaboración y distribución de todo tipo de manufacturas o productos sea por cuenta propia o ajena. c) Servicios de asesoría financieras, tributarias, legal, de administración y comercialización, y servicios generales para empresas, como asimismo, todos los negocios directa o indirectamente relacionados con los anteriores. Capital: $140.172.980.- dividido en 100.000.- acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 1 de febrero de 1999.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, notario suplente del titular don José Musalem Saffie, de la 48ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos N°770, tercer piso, comuna de Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 1998, ante mí, Inversiones El Cóndor Limitada, Inversiones Baalbek Limitada, Inversiones Skorpio Limitada, e Inversiones Navidad Limitada, todas del giro de su denominación, todos domiciliados El Roble N°1077, Recoleta, Santiago, transformaron sociedad Inversiones San Nicolás Limitada, constituida por escritura pública 28 de marzo de 1984, ante Raúl Perry Pefaur, inscrita a fs. 6.795 N°3.812, Registro de Comercio de Santiago 1984, en sociedad anónima cerrada, la que se regirá en adelante siguientes estatutos: Nombre: **Inversiones San Nicolás S.A.**, fantasía SAN NICOLAS S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otros. Duración: indefinida. Objeto: a) Efectuar inversiones ya sea por cuenta propia o ajena, en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios bajo cualesquier forma, en especial en acciones, debentures, opciones o instrumentos financieros y de crédito pudiendo efectuar todo acto tendiente a ello y percibir los frutos; constituir sociedades y ejecutar todo acto para el cumplimiento del giro de inversiones. b) La comercialización, importación, exportación, elaboración y distribución de todo tipo de manufacturas o productos sea por cuenta propia o ajena. c) Servicios de asesoría financieras, tributarias, legal, de administración y comercialización, y servicios generales para empresas, y d) la planificación, estudio y desarrollo de proyectos de toda índole, su factibilidad técnica y económica como asimismo, todos los negocios directa o indirectamente relacionados con los anteriores. Capital: $200.172.980.- dividido en 100.000 acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 1 de febrero de 1999.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, notario suplente del titular don José Musalem Saffie, de la 48ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos N°770, tercer piso, comuna de Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 1998, ante mí, Inversiones La Parva Limitada, Inversiones La Capellanía Limitada, Inversiones Quinchamalí Limitada, Inversiones Lo Recabarren Limitada, Inversiones Gani Limitada, Inversiones San Andrés Limitada e Inversiones San Pablo Limitada, todas del giro de su denominación, todos domiciliados El Roble N°1077, Recoleta, Santiago, transformaron sociedad Inversiones Vía Roja Limitada, constituida por escritura pública 28 de marzo de 1984, ante Raúl Perry Pefaur, inscrita a fs. 6.794 N°3.811, Registro de Comercio de Santiago 1984, en sociedad anónima cerrada, la que se regirá en adelante siguientes estatutos: Nombre: **Inversiones Vía Roja S.A.**, fantasía VIA ROJA S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otros. Duración: indefinida. Objeto: a) Efectuar inversiones ya sea por cuenta propia o ajena, en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios bajo cualesquier forma, en especial en acciones, debentures, opciones o instrumentos financieros y de crédito pudiendo efectuar todo acto tendiente a ello y percibir los frutos; constituir sociedades y ejecutar todo acto para el cumplimiento del giro de inversiones. b) La comercialización, importación, exportación, elaboración y distribución de todo tipo de manufacturas o productos sea por cuenta propia o ajena. c) Servicios de asesorías financieras, tributarias, legal, de administración y comercialización, y servicios generales para empresas, y d) la planificación, estudio y desarrollo de proyectos de toda índole, su factibilidad técnica y económica como asimismo, todos los negocios directa o indirectamente relacionados con los anteriores. Capital: $437.372.980.- dividido en 100.000.- acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 1 de febrero de 1999.

EXTRACTO

Enzo Veglia Mulack, Notario Suplente del Titular don Eduardo

Comerex S.A.

CITACION

Se cita a una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de Comercio Exterior Comerex S.A. para el 16 de febrero de 1999, en nuestra sede social, ubicada en Ismael Valdés Vergara N° 670, oficina 603, a las 11:00 horas, en primera y segunda citación. Temario: Renovación de Directorio.

(30-3-5) **EL DIRECTORIO**

Pinto Peralta, Ahumada 341, Piso 4, certifica que con fecha 21 de diciembre de 1998 ante el Titular, el Directorio de **Inversiones y Negocios S.A.** redujo a escritura pública la declaración de disolución de la sociedad por haberse reunido todas las acciones en poder de Inversiones Agrícolas S.A. sociedad que absorbe a la que se disuelve. Santiago, 29 de enero de 1999.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, abogado, Notario Público, Titular Séptima Notaría de esta ciudad, Catedral N°1233, certifica: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de **KDM S.A.**, de fecha 19 de enero de 1999, a que asistió totalidad acciones emitidas y en que, por unanimidad, se acordó: 1) Aumentar el capital social de $6.195.941.827.- dividido en 5.691.566 acciones a $6.601.918.134.- dividido en 5.938.972 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie; 2) Dividir la sociedad en dos sociedades anónimas cerradas; una, continuadora de la existente, que conserva la misma personalidad jurídica y razón social y la otra que tendrá el nombre o razón social de Inmobiliaria Loma Los Colorados S.A.; 3) Como consecuencia de la división, el capital social de KDM S.A., recién aumentado quedó reducido a $6.352.882.327.-, manteniéndose el número y clase de acciones. 4) Como consecuencia del aumento de capital, de la división de la sociedad y consecuente disminución de su capital, se reemplazó artículo cuarto de KDM S.A. por siguiente: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $6.352.882.327.- dividido en 5.938.972 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscritas y pagadas en la forma que da cuenta el artículo primero transitorio."; 5) La sociedad anónima que nace de la división tiene por nombre: Inmobiliaria Loma Los Colorados S.A.; Domicilio: la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en otros lugares del país o del extranjero; Duración: indefinida; Objeto: la adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, urbanización, loteo y cualquiera otra forma de explotación, sin limitación alguna, de toda clase de bienes raíces, como la participación en toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones de giro inmobiliario; Capital: $249.035.807.- dividido en 5.938.972 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado, en la forma que da cuenta el artículo segundo transitorio. Demás estipulaciones, constan escritura en extracto. Santiago, 21 de enero de 1999.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, abogado, Notario Público, Valparaíso, Prat 647, Suplente Luis Enrique Fischer Yávar, rectifica extracto publicado el 13 enero 1999, de escritura pública a que se redujo Acta de 17 Junta de Accionistas de **"Latinvalores S.A. Corredores de Bolsas"**, celebrada, ante mí, 23 diciembre 1998, en sentido que nombre de sociedad es: "Latinvalores S.A. Corredores de Bolsas" y no "Sociedad Latinvalores S.A. Corredores de Bolsas S.A.". Valparaíso, 22 enero 1999.

EXTRACTO

Orlando Vásquez Schwencke, Notario Puerto Varas, Santa Rosa esquina San José, certifica: En Segunda Junta Extraordinaria Accionistas de la **"Los Volcanes Sociedad Anónima"**, celebrada 2 enero 1999 en presencia de mi suplente Jorge Rosas Santana, reducida escritura pública hoy ante mí, se modificaron estatutos señalada sociedad en lo siguiente: a) Se sanea vicios nulidad conforme ley 19.499, modificaciones introducidas Primera Junta Extraordinaria Accionistas de 2 junio 1995, reducida escritura pública 24 julio 1995 ante Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Puerto Varas con Oficio en Llanquihue, por las que se modifican artículos 5° y 21° Estatuto Social; b) A mayor abundamiento se modifica derechamente con esta fecha los señalados artículos; c) Artículo 5° se modifica en sentido que sociedad será administrada por Directorio compuesto por cinco miembros que durará dos años, al término de los cuales deberá renovarse totalmente, siendo posible reelección, no siendo necesario ser accionista para ser elegido Director Titular o Suplente; d) Artículo 21° se modifica en sentido de Junta General Ordinaria Accionistas nombrará anualmente tres inspectores de cuentas, elegidos misma forma que directores; e) Además, se ratifica elección último Directorio y lo obrado por éste para todos los efectos legales, como todo lo obrado con posterioridad Junta Extraordinaria Accionistas del año 1995.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Puerto Varas, 28 enero de 1999.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, rectifica extracto constitución sociedad **Nutrimentos Noé S.A.**, publicado D.O. N°36.271, de 23.01.99, Pág. 11, en sentido de indicar que N°Rut de socia Comercializadora y Distribuidora de Alimentos Noé Limitada, es 78.878.670-0 y no 78.868.671-0.- Concepción, 28 enero 1999.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Talca, 2 Oriente 1123, certifico: hoy, ante mí, abogado Luis Enrique Silva Guerrero, Talca, 3 Oriente 1326, depto. 1-A, redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Propietal Inversiones S.A.** efectuada Talca, 1 diciembre 1998, en 2 Oriente 1121, oficina 1, con asistencia personal accionistas titulares total acciones con derecho voto y notario que certifica, acordándose, por unanimidad: 1.- conforme artículos 1, 3, 4, y demás pertinentes ley 19.499, sobre saneamiento vicios nulidad sociedades, se acordó sanear vicio consistente inscripción fuera plazo en Registro Comercio Talca extracto escritura pública constitución esta sociedad, otorgada Talca, 4 agosto 1995, ante Notario Eduardo Ramírez Letelier, publicado edición 30 septiembre 1995 Diario Oficial, y ratificar todas sus partes lo convenido por escritura pública constitución sociedad antes citada; y 2.- reeligen como directores a Patricia Fernanda Urra Cabezas, Rodrigo Leopoldo Yáñez Medina y Cristián Andrés Yáñez Medina, a contar esta fecha. Demás acuerdos escritura extractada. Talca, enero 12, 1999.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Ricardo Letelier Astorga, Notario Público Puente Alto, Suplente Titular Eugenio Camus Mesa, Balmaceda 403, certifica escritura hoy, ante mí: Sergio Ricardo Araneda Fuenzalida, Los Castaños N°617 y Fanny Pamela Díaz Sepúlveda, Isabel Riquelme N°6782, ambos La Florida, constituyeron sociedad profesional responsabilidad limitada. Razón Social: **Asesoría y Programación en Desarrollo Social Limitada**. Nombre fantasía: "SHALOM LTDA.". Objeto Social: Asesorar, capacitar, investigar diagnosticar, planificar, ejecutar, hacer seguimiento, monitorear, evaluar y sistematizar políticas, planes, programas y proyectos sociales, asistenciales y de desarrollo del ámbito público, privado y no gubernamental a nivel internacional, nacional, regional, local y comunitario. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a otros negocios o actividades de cualquier índole que los socios determinen, tanto en el país como en el extranjero. Administración y uso Razón Social: Sergio Ricardo Araneda Fuenzalida. Capital Social: $1.000.000. socios aportan este acto, contado y dinero efectivo, ingresados caja social, a razón $500.000. cada uno.- Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, contados fecha presente escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, ninguna parte manifiesta intención poner término antes 60 días fin período estuviere curso, escritura pública anotada margen inscripción social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 25 de enero de 1999.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Raúl Oliverio Chevesich Santa María y Cecilia Ximena Reyes Guzmán, ambos Avenida Manquehue Sur 31, local 208, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: es la explotación de agencias de juegos de azar y establecimientos afines, la comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de estos productos, agencia de publicidad, cerrajería, distribución de paletas de llaves, tabaquería, fotocopiado y las actividades comerciales que los socios acordaren.- Razón Social: **"Chevesich y Reyes Limitada"**, pudiendo usar, incluso ante bancos nombre fantasía "CHEVESAN LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a cualquier socio. Capital: $6.000.000.-, que socios aportan: Raúl Oliverio Chevesich Santa María $4.000.000.-, este acto ingresado caja social y Cecilia Ximena Reyes Guzmán $2.000.000.-, en este acto $400.000.-, y saldo en 5 años. Responsabilidad socios: limitada monto aportes.- Utilidades y pérdidas: a repartir socios en proporción 60% Raúl Oliverio Chevesich Santa María y 40% Cecilia Ximena Reyes Guzmán. Duración: 5 años renovable tácita y sucesivamente períodos iguales.- Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales otras ciudades.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 26 enero 1999. Félix Jara Cadot., N.P.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular, 6ª Notaría de Concepción, oficio Colo-Colo N°304, certifica: por escritura pública, ante mí, esta misma fecha: don Víctor Enrique Repetto Capponi, don Enrique Juan Repetto Capponi, don Alfonso Felipe Zalaquett Sanguinetti y don Santiago Guillermo Repetto Capponi, todos domiciliados en Concepción calle Lincoyan N°41, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Comercial Arauco Limitada"**. Objeto: creación, instala-

ción, adquisición y/o arrendamiento, explotación y administración de supermercados y actividades que se relacionen directa o indirectamente con giro precitado, tales como compraventa toda clase bienes o mercaderías perecibles o no y cualquier otra actividad que socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: corresponderá, indistintamente, a cualesquiera de los socios, individualmente, en forma separada o conjuntamente con otro u otros socios administradores, según corresponda, anteponiendo a su nombre o nombres razón social para representar y obligar a la sociedad. No obstante, para contratar créditos de cualquier especie, dar y otorgar fianzas simples o solidarias, constituir a la sociedad en codeudor solidario, enajenar y gravar bienes raíces sociales, se requerirá la firma de tres cualesquiera de los socios, a lo menos. Capital social: $10.000.000.-, que socios aportarán, en dinero efectivo, a razón de $2.500.000.-, cada uno, dentro plazo que expira el 31-diciembre-1999. Responsabilidad: la limitan socios al monto sus respectivos aportes. Vigencia social: sociedad páctase por cinco años contados desde fecha instrumento extractado, prorrogables tácitamente, forma automática, por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguno de socios manifiesta voluntad ponerle término mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción extracto social, con seis meses anticipación a expiración plazo pactado o período prórroga estuviese corriendo. Domicilio social: Concepción. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Concepción, 28 de enero de 1999.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público, Concepción, Chile.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Abogado, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Verónica Kusch González y Eduardo Cruz Serrano, ambos Camino La Fuente 1530, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Comercial Cruz y Compañía Limitada**. Administración y Uso Razón Social corresponderá exclusivamente socio Eduardo Cruz Serrano. Capital $1.000.000.- pagado contado socio señor Cruz 90% y Sra. Kusch 10%. Objeto social será la comercialización por mayor y al detalle de toda clase de plantas vivas y secas, incluida la importación y exportación de los mismos productos, la decoración de interiores con base en los mismos elementos, y en general, toda actividad comercial directa o indirectamente vinculada o no con el giro principal y que acuerden los socios. El domicilio social será ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otras ciudades país o extranjero. Plazo duración sociedad tres años desde fecha este instrumento, renovables iguales períodos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de enero de 1999.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41ª, Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: por escritura, hoy ante mí, señores: Ricardo Sergio Achurra Muñoz, Alonso de Ercilla 8000 dpto. 403, Santiago y Sergio Germán Achurra Figueroa, Angamos 6975, San Ramón, La Cisterna, de paso en ésta, constituyen sociedad de responsabilidad limitada: "**Comercial Dantom Servicios Generales Limitada**", pudiendo actuar, inclusive ante bancos nombre fantasía: "DANTOM STG LTDA".- Objeto: comercialización y suministro de toda clase de servicios técnicos generales y artículos de las áreas eléctrica, instrumentación, mecánica, química y recursos humanos relacionados, la prestación de asesorías en su implementación, mantención, montaje y fabricación.- La adquisición, comercialización y enajenación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de inversiones.- La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.- Intervenir en el negocio de importación o exportación de bienes, mercaderías y servicios.- Desempeñarse como intermediaria, constituir o formar parte de toda clase de sociedades, cooperativas, comunidades, corporaciones o asociaciones de cualquier especie.- Actuar en toda clase de actividades comerciales, industriales o extractivas y, en general, toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto descrito o que los socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá Ricardo Sergio Achurra Muñoz, amplias facultades.- Capital: $2.000.000 aportados: a) Ricardo Sergio Achurra Muñoz: $900.000, dinero efectivo este acto ingresa caja social.- Saldo $1.000.000, a medida que las actividades sociales lo requieran, plazo 2 años a contar de hoy; y b) Sergio Germán Achurra Figueroa: -$50.000 este acto, dinero efectivo, ingresa caja social.- Saldo: $50.000 a medida que las actividades sociales lo requieran, plazo 2 años a contar de hoy.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que acuerden establecer otras ciudades país o extranjero.- Duración 3 años, prorrogados automática e indefinidamente períodos iguales forma indicada escritura.- Otras estipulaciones en escritura social.- Stgo. 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores In Sang Chang, Avenida Presidente Riesco 3321, departamento 31, Las Condes; Kwang Sick Han, Armando Jaramillo 1240, departamento 62, Vitacura; Bong Hyun Kim, Navidad 1346, departamento 403, Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes respectivos, objeto será: La comercialización, importación, exportación, fabricación y confección y representación de toda clase de productos, materias primas, insumos, repuestos, accesorios y servicios anexos, considerando además las actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias.- Razón social será **Comercializadora Alton Chile Limitada**, sin embargo podrá funcionar actuar Servicio de Impuestos Internos, Bancos con nombre de fantasía o comercial "ALTON CHILE LTDA." Uso razón social y administración sociedad corresponderá Bong Hyun Kim y Kwang Sick Han, conjunta, separada e indistintamente.- Capital social $20.000.000.- Aportados siguientes forma: In Sang Chang $9.500.000.- Kwang Sick Han, $9.500.000.- Bong Hyun Kim, $1.000.000.- Ingresados caja social, contado, dinero efectivo.- Sociedad durará 5 años comienza fecha este instrumento, durará hasta 28 enero 2004, vencido este plazo, se prorrogará automáticamente, períodos de 5 años, socio manifestare voluntad ponerle término 6 meses antes vencimiento respectivo, forma estipulada escritura citada.- Santiago, 28 enero 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Juan Armando Urra Núñez y Ana Elena Urra Núñez, Román Díaz 1067, comuna Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Comercializadora de Alimentos Mastikada's Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía MASTIKADA'S LTDA. o simplemente MASTIKADA'S. Objeto: Fabricación, distribución, comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías y productos alimenticios; la explotación de negocios, mercados, supermercados y cualquier otro tipo de establecimiento comercial de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas y analcohólicas, en locales propios o ajenos, en general, realizar toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, conjuntamente. Capital: $6.400.000 que los socios aportan y enteran por iguales partes de la siguiente forma: a) Juan Armando Urra Núñez aporta el negocio de expendio de cecinas, productos lácteos, ubicado en la comuna de Providencia, patente Rol 222506, avaluado de común acuerdo en $3.200.000; y b) Ana Elena Urra Núñez aporta $3.200.000 en dinero efectivo y en este acto en la caja social.- Responsabilidad: Limitada monto aportes.- Duración: 5 años, contados desde hoy, plazo renovable según estatutos.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Santiago, 26 de enero de 1999.

EXTRACTO

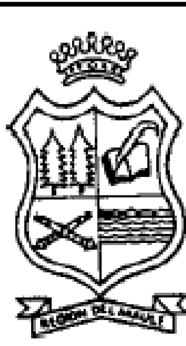
Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3256, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Juan Enrique Arancibia Sepúlveda, Ricardo Enrique Arancibia Serey, Rodrigo Alejandro Arancibia Serey y Juan Andrés Cisternas Núñez, todos domiciliados esta cuidad, Pasaje Versalles 5738, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social "**Construcción e Ingeniería J.E.A.S. y Compañía Limitada**", pudiendo actuar bajo el nombre de fantasía de "J.E.A.S. y Cía. Ltda". Objeto: la construcción y reparación de todo tipo de edificaciones y obras, en especial la canalización urbana y rústica, y cualquier otro objeto relacionado con lo anterior que en el futuro acuerden los socios. Domicilio: Santiago. Plazo: 3 años contados fecha escritura, renovable forma indicada en ella. Capital: $4.000.000, aportados con $2.360.000 por Juan Enrique Arancibia Sepúlveda; con $800.000 por Ricardo Enrique Arancibia Serey: con $800.000 por Rodrigo Alejandro Arancibia Serey: y con 40.000 por Juan Andrés Cisternas Núñez, todos contado, dinero efectivo, ingresados a la caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderán indistinta y separadamente a Juan Enrique Arancibia Sepúlveda y a Ricardo Enrique Arancibia Serey, con facultades enumeradas en pacto social. Santiago, 29 de enero de 1999.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Ancud, E. Ramírez 352 certifica: por escritura hoy ante mí Arno Cristián Gagarin Durán Faulbaum, empleado, domiciliado en Chacao, Sommermier Nº20 y Miguel Angel Guarda Faulbaum, empleado, domiciliado en Chacao, Esmeralda Nº75 constituyen sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social







DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION DEL MAULE

PROPUESTA PUBLICA

Por mandato del Gobierno Regional del Maule el 03/02/99 llama a Propuesta Pública para la obra:

"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA UNIVERSIDAD CATOLICA DE TALCA"

DESCRIPCION: Construcción obra gruesa, terminaciones e instalaciones.
MANDANTE: Gobierno Regional del Maule.
UNIDAD TECNICA: Dirección Regional de Arquitectura - VII Región.
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Tercera Categoría o Superiores del Registro de Obras Mayores del MOP (Especialidad 6 OC).
MODALIDAD DE LA PROPUESTA: A suma alzada, no reajustable con anticipo de dinero y cancelación mediante estado de pago mensuales.
VENTA DE ANTECEDENTES, FECHA Y LUGAR: Desde esta fecha y hasta el 18/02/99, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, 1 Oriente Nº1253, primer piso, Edificio MOP, Talca.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $50.000 + IVA.
RECEPCION ARTS. 68º Y 69º R.C.O.P.: Hasta el 19/02/99 en la Dirección Regional de Arquitectura, 1 Oriente Nº1253, 3º piso, Talca.
APERTURA DE PROPUESTA, HORA, FECHA Y LUGAR: 26/02/99 Hora: 12:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule, ubicada en 1 Oriente Nº1253, 2º piso, MOP, Talca.

(5) **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. REGION DEL MAULE**

"Durán y Guarda Limitada", pudiendo actuar como "D.G. Servicios Limitada".- Domicilio: comuna de Ancud, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o agencias que puedan establecerse en otros lugares del país.- Objeto: la prestación de servicios en los giros acuícola y pesquero, la compra y venta de implementos para dichas actividades y las demás operaciones relacionadas con ellas o que los socios acuerden.- Administración y uso de la razón social corresponderán a ambos socios, quienes actuando conjuntamente y anteponiendo a sus firmas la razón social, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos forma indicada escritura.- Capital social: $1.000.000, que se aporta en la siguiente forma: a) Arno Cristián Gagarin Durán Faulbaum $250.000 en dinero efectivo que ha ingresado en la caja social y con $250.000 que aportará, en dinero, en el plazo 12 meses contados desde esta fecha; y b) Miguel Angel Guarda Faulbaum $250.000 en dinero efectivo que ha ingresado en la caja social y la suma de $250.000 que aportará en el plazo de 12 meses contados desde esta fecha en dinero efectivo.- Utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes.- Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes.- Duración: 3 años, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, si ninguno de los socios expresa su voluntad de terminar la sociedad, forma indicada escritura.- Otras cláusulas escritura extractada.- Ancud, 27 enero 1999.- Juan Roberto Arias Garrido.- Notario Ancud.

EXTRACTO

Verónica Marangunic Hinojosa, Notario Público y Conservador de Minas Calama, Suplente Titular María Inés Morales Guarda, Sotomayor 1963, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Ricardo Antonio Solar Arcos, Amincha 1851, Villa Ayquina, Calama, y Mario Enrique Luque Pacasa, en representación de Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones El Corregidor S.A., ambos Finca El Corregidor, Calama, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Empresa Constructora e Inmobiliaria Tilomonte Limitada"**.- Nombre de fantasía: "TILOMONTE LIMITADA".- Objeto: a) Diseñar y/o ejecutar toda clase de obras y proyectos, sean civiles, de arquitectura y/o de ingeniería, relacionados con construcción, urbanización, edificación, montaje u otro rubro, sean públicas o privadas o de cualquier otra clase; ya sea por cuenta propia o ajena; b) la compra, venta, usufructo, arrendamiento, administración y en general la explotación de bienes inmuebles o de otra naturaleza; c) la prestación de toda clase de servicios vinculados o no con los objetos anteriores; y d) realizar todos los actos de comercio y/o productivos que estime la administración de la sociedad.- Domicilio: ciudad Calama, sin perjuicio agencias o sucursales puedan establecer otros lugares país o extranjero.- Duración: cinco años, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales.- Capital: $20.000.000.-, aportan siguiente manera: socio Solar $16.000.000.- Socios Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones El Corregidor S.A. $4.000.000.-, ambos dinero efectivo en el plazo de un año a contar fecha y a requerimiento necesidades sociales. Administración y uso razón social: Socio Solar.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Calama, 25 de enero de 1999.- Verónica Marangunic Hinojosa, Notario Suplente.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Abogado, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública de 20 enero 1999, ante mí, Eduardo Francisco Gorigoitía Labbé y Marcela Marta Castro Jiménez, ambos Huérfanos 1160, of. 405, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: **Estudio Jurídico Gorigoitía & Asociados Limitada**, fantasía: GORIGOITIA & ASOCIADOS LTDA.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursal que pudieren establecerse otros puntos país o extranjero.- Objeto: desarrollar el giro de todas las actividades del ámbito jurídico, abocándose principalmente a la asesoría y defensa judicial, al estudio y formación de todo tipo de actos de derecho, como también representar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que requieran los servicios profesionales de la sociedad.- Sin perjuicio de lo anterior podrá invertir los recursos que obtenga en la compra y venta de bienes raíces y valores mobiliarios y en las inversiones financieras, la inversión del capital y fondos sociales con el fin de obtener de ellos una rentabilidad en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales y todo aquello que diga relación directa o indirectamente con el giro mencionado anteriormente y que los socios de común acuerdo determinen.- Capital: $2.000.000.- aportados: a) Eduardo Francisco Gorigoitía Labbé $1.980.000.- y b) Marcela Marta Castro Jiménez $20.000.-, aportes al contado, ingresados este acto caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Administración y uso razón social corresponderá Eduardo Francisco Gorigoitía Labbé quien la representará con las más amplias facultades.- Sociedad tendrá duración cinco años contados desde esta fecha renovables automática y sucesivamente por iguales períodos, a menos que uno socios comunique intención ponerle término según pacto social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 20 enero 1999.- Gonzalo de la Cuadra Fabres, Not. Púb.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don Fernando Sergio Henríquez Molina, y doña Ximena Isabel Naranjo Galli, ambos Avda. Salvador 95, of. 613, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Fernando Henríquez y Compañía Limitada"**, con nombre fantasía "DPM LTDA.". Objeto: importación y exportación, la representación y la distribución de artículos, productos e insumos médicos para laboratorios y clínicas. La asesoría, proyectos y financiamientos para hospitales y clínicas, públicos y privados y centros médicos y la prestación de servicios para las áreas clínica o administrativa, como asimismo cualquier otra actividad que los socios acuerden, relacionadas con el giro antes señalado. Representación, administración y uso razón social: Fernando Sergio Henríquez Molina. Capital: $20.000.000 que se enteran: Fernando Henríquez Molina este acto $5.000.000; y $14.500.000 de acuerdo a necesidades caja social; y Ximena Naranjo Galli este acto $500.000. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 10 años a partir fecha presente escritura, se renovará automáticamente mismo plazo forma señala escritura. Domicilio: Santiago, sin pudiendo establecer agencias o sucursales país o extranjero. Santiago, 28 de enero de 1999.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Titular 12 Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: por escritura pública, hoy ante mí: Alan Max Rodrigo Ruiz Poudensan, Coronel Alvarado 2110 dpto. A, Javiera Ruiz Pérez y Natalia Ruiz Pérez ambas Capitán Hermendinger 9595, todos Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada razón social **"Industrial y Comercial Errepé Limitada"** que podrá actuar, también, ante toda clase de autoridades e instituciones, incluso ante bancos y el Servicio de Impuestos Internos con nombre de fantasía "Errepé Ltda.". Administración y uso razón social y nombre de fantasía corresponderá Alan Max Rodrigo Ruiz Poudensan sin limitación ninguna especie. Objeto: la industria y el comercio en general y, especialmente, actuando por cuenta propia o ajena, la comercialización, importación, exportación y distribución de productos, manufacturados o no, relacionados o derivados con toda clase de prendas de vestir e insumos y maquinarias relacionadas con la confección y venta de vestuario. Duración: 5 años contados esta fecha renovables forma indicada pacto social. Capital: $3.000.000 que se entera y paga: A) Con $1.500.000 que este acto paga y aporta en dinero efectivo Alan Max Rodrigo Ruiz Poudensan, B) Con $1.000.000 que este acto pagan y aportan en dinero efectivo cada una señoritas Ruiz Pérez y, C) Con $250.000 que cada una señoritas Ruiz Pérez pagarán según necesidades sociales dentro 3 años contados esta fecha. Responsabilidad de los socios queda limitada monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de enero de 1999.

EXTRACTO

Iván Luis Patricio Olate Melo, Notario Público Limache, Condell N°487, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, doña María José Mangel Santander y don Ricardo Sáinz Goyenechea ambos ingenieros, domiciliados en Los Laureles, parcela 89 Limache, y Avenida Perú N°576 departamento 61, respectivamente, forman una sociedad de responsabilidad limitada, razón social **"Ingeniería Mangel y Sáinz"** nombre de fantasía "Master Limitada". Domicilio: ciudad Limache, Parcela 89, Los Laureles. Objeto: desarrollar las actividades profesionales de la ingeniería y especialmente: a) Prestar servicios, representaciones y asesorías a empresas, personas jurídicas o naturales, pública o privada en todos los campos relacionados con trabajos de ingeniería, telecomunicaciones, electrónica, electricidad, combustibles, lubricantes, obras civiles, publicidad, capacitación laboral, personal, aseo; b) la inversión y administración de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, propios o de terceros, y la percepción de sus frutos, incluyendo adquisición y enajenación de los mismos. Compra, venta y administración de acciones de sociedades de personas, operaciones con bonos, debentures, pagarés, títulos de créditos y otros valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos financieros, y toda clase de operaciones con inmuebles urbanos o rurales, comprendiendo su loteo, subdivisión, construcción, arriendo y administración; c) administración y explotación de servicios y transportes a industrias y particulares, proyectos, montaje industrial, mantenimiento industrial; d) en general ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otra rama que los socios acuerden, en los cuales podrá celebrar toda clase de actos, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.- Capital social: $350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), que enteran los socios en la siguiente forma: doña María José Mangel Santander aporta la suma de $300.000.- (trescientos mil pesos) y don Ricardo Sáinz Goyenechea la suma de $50.000.- (cincuenta mil pesos). Los aportes se hicieron en dinero efectivo. Los socios limitan su responsabilidad al monto de los aportes respectivos.- La sociedad comienza con fecha de este instrumento, por un plazo de dos años, prorrogándose automáticamente y sucesivamente por períodos iguales de dos años a menos que alguno de los socios expresare su voluntad de no continuar en ella por un nuevo período mediante escritura pública (de acuerdo a los términos del contrato social). Administración y uso de la razón social corresponderán exclusivamente a doña María José Mangel Santander.- Limache, a 21 de diciembre de 1998.

EXTRACTO

Eduardo del Campo Riofrío, abogado, Notario Público Titular

de San Miguel, oficio Gran Avenida José Miguel Carrera 5382, certifico: por escritura pública, hoy, ante mí, Crescente Arturo Carja Jara, Marcoleta 545, departamento 32, Santiago y Ioan Vladimir Carja Jara, Fábrica 1840, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto de sus aportes, términos Ley 3.918, domiciliada en Santiago, bajo razón social **"Ingeniería y Proyectos Industriales Ingenox Limitada"**, nombre fantasía "INGENOX LTDA.".- Objeto: la confección y desarrollo de proyectos de ingeniería mecánica, propios o ajenos; la fabricación de partes, piezas y máquinas para la industria en general; la asesoría en proyectos industriales; la prestación de servicios relacionados con lo anterior; importación, exportación y comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios y toda otra actividad que los socios de común acuerdo determinen.- Capital: $20.000.000.- que socios aportan: a) Crescente Arturo Carja Jara $15.000.000.-, 75% capital social, que entera con $3.750.000.- que ingresa en dinero efectivo caja social y con $11.250.000.- que se obliga a enterar plazo máximo 2 años, medida necesidades sociales; b) Ioan Vladimir Carja Jara $5.000.000.-, 25% capital social, que entera con $1.250.000.-, que ingresa dinero efectivo caja social y con $3.750.000.-, que se obliga enterar en plazo máximo 2 años, a medida necesidades sociales.- Administración y uso razón social, ambos socios, quienes deberán actuar de consuno.- Duración 5 años, desde el 1° febrero presente año, en que empezará a regir, prorrogable períodos iguales 5 años, según estatutos.- Demás estipulaciones escritura extractada.- San Miguel, 12 enero 1999.- Eduardo del Campo Riofrío, Notario.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, con oficio en comuna Graneros, Santa Julia 189, of. 203, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Hernán Villagrán Salinas, Iván Marcos Villagrán Avaria, Gastón Rafael Villagrán Avaria, Luis Rodrigo Villagrán Avaria, y sociedad de profesionales "Hernán Villagrán e Hijos Limitada", todos domiciliados en Rancagua, Las Galerías 653, Villa Jardín Oriente, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **Inmobiliaria e Inversiones Villagrán Limitada**. Objeto: el estudio y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de arquitectura, de diseño y de paisajismo, de ingeniería y de construcción, por cuenta propia y ajena, la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas y edificios, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la realización de loteos y obras de urbanización, implementación y realización en general de cualquier tipo de proyectos de arquitectura, ingeniería y construcción, así como también el de toda clase de inversiones incluidas las de compra, venta, arrendamiento, permuta, administración y leasing de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; de acciones, bonos, pagarés, debentures y demás valores mobiliarios; y la ejecución de actos y contratos relacionados, sea directamente o participando en otras empresas o sociedades, pudiendo o no intervenir en su administración. La prestación de servicios profesionales de toda clase y especialidades como, medicina, odontología, sicología, ingeniería forestal, etc., dicha prestación se puede realizar en forma directa o por medio de convenios celebrados con particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar y en general toda otra institución, Sociedad u organismo de sector público, municipal o privado, así como cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que acuerden los socios. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio sucursales. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socios Hernán Villagrán Salinas e Iván Marcos Villagrán Avaria, separada e indistintamente, con facultades señaladas en escritura que extracto. Capital: $9.000.000.- que se aportará siguiente forma: Hernán Villagrán Salinas $1.200.000.-, en efectivo ya enterado caja social; Iván Marcos Villagrán Avaria, $2.800.000.- valor en que de común acuerdo se tasa aporte de una clínica dental completa; Luis Rodrigo Villagrán Avaria, $1.000.000.-, en muebles, maquinarias y equipos, tasados de común acuerdo en dicha suma y detallados en escritura social; Gastón Rafael Villagrán Avaria, $1.000.000.-, que entera con $100.000.- dinero efectivo ya ingresado caja social y $900.000.- en plazo no superior a 5 años; y sociedad Hernán Villagrán e Hijos Limitada, $3.000.000.-, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Responsabilidad: Hasta monto de aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura prorrogable períodos iguales forma expresada en ella. Demás estipulaciones orden interno escritura extractada.- Graneros, 15 de enero de 1999.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, calle Ahumada 312, oficina 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Juan Carlos Valenzuela Aguirre; Asociación de Desarrollo e Innovación Educacional Limitada, ambos calle Las Palmas N°2225, oficina 122, comuna de Providencia; Inversiones María Elena Limitada, Hernando de Aguirre N°194, oficina 54, comuna de Providencia, exponen: Por escritura pública 30 enero 1996, en Notaría de Stgo. de doña Laura Andrea Galecio Pesse, los señores Rodrigo Alfonso Zúñiga Vergara, Juan Carlos Valenzuela Aguirre y sociedad Asociación de Desarrollo e Innovación Educacional Limitada, constituyeron la sociedad "Innova Publicaciones Limitada", la que se inscribió a fs. 4.887 N°3.996, Reg. Comercio año 1996, C.B.R. Santiago, la que ha experimentado diversas modificaciones, entre ellas, una que fue reducida a escritura pública, ante mí, el 3 febrero 1998. Por este acto, los socios Juan Carlos Valenzuela Aguirre, Inversiones María Elena Limitada y Asociación de Desarrollo e Innovación Educacional Limitada, rescilian las modificaciones a los artículos 2°, 4ª, 5° y 6° de la citada escritura de 3 febrero 1998. Consecuencia de lo anterior se retrotraen las cláusulas 2ª, sobre el objeto, cláusula 4ª sobre la razón social, cláusula 5ª sobre administración y uso razón social y la cláusula 6ª sobre capital social a su redacción establecida en escritura pública de 30 enero 1996, ante la Notario Laura Andrea Galecio Pesse. Con motivo de lo anterior, la sociedad "Innova Publicaciones Limitada" y las partes declaran que la sociedad ha hecho devolución a don Juan Carlos Valenzuela Aguirre, de $9.279.308; a la sociedad Inversiones María Elena Limitada, $7.014.043, y a sociedad Asociación de Desarrollo e Innovación Educacional Limitada, $366.394. Una vez producida la resciliación indicada, el socio Inversiones María Elena Limitada, cede y transfiere la totalidad de sus derechos, 20% del capital, a Juan Carlos Valenzuela Aguirre, en $1.000.000 que el cesionario paga en este acto, al contado, dinero efectivo. Consecuencia de la cesión se retira de la sociedad, Inversiones María Elena Limitada, quedando el capital social distribuido entre socios Juan Carlos Valenzuela Aguirre y sociedad Asociación de Desarrollo e Innovación Educacional Limitada. Estos últimos modifican la sociedad en siguientes términos: a) en cuanto a la razón social, el capital social, que aumenta a $14.279.308, a la administración y uso de razón social y al objeto social. Los únicos socios ya citados, entonces, modifican y reemplazan los artículos 2°, 4°, 5° y 6° del pacto social, los que quedan con siguiente redacción: Artículo 2°. El objeto de la sociedad será el de Imprenta y Editorial de publicaciones e impresos y la asesoría, capacitación y venta de servicios a personas, instituciones y organizaciones públicas y privadas relacionadas con temas, materias y contenidos que formen parte de la línea editorial de la sociedad. Dentro de su giro podrá por cuenta propia o ajena, importar, exportar, comercializar, traducir, arrendar, diseñar, imprimir, fabricar, instalar, distribuir, mantener todo tipo de impresos, libros, folletos, revistas, diarios, afiches, lienzos, materiales pedagógicos y didácticos y cualquier otro artefacto, producto u objeto que cumpla con esos fines. Asimismo, desarrollar cursos, seminarios, eventos, programas de capacitación, asesorías en materias relacionadas con la gráfica, la computación, la editorial y la imprenta y con materias educacionales, científicas, formativas y de cualquier índole que se encuentren dentro del objeto social y cualquier otro que acuerden los socios. Artículo 4°. La sociedad tendrá por razón social **Innova Publicaciones y Servicios Limitada**, pudiendo ser para todos los efectos legales, Innova Publicaciones Limitada o Innova Limitada. Artículo 5°. La administración y uso de razón social corresponde a Juan Carlos Valenzuela Aguirre. Artículo 6°. El capital social es $14.279.308, que socios enteran: a) Juan Carlos Valenzuela Aguirre, $13.779.308, 96,5% del capital social y la sociedad Asociación de Desarrollo e Innovación Educacional Limitada, $500.000, 3,5% del capital social, ambos aportes pagados. En todo lo no modificado quedan vigentes todas las estipulaciones del pacto social. Santiago, 29 enero 1999. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifico por escritura hoy ante mí, Rodrigo Alfredo Pérez Belmar, empleado, Los Prunos 1574-P, San Ramón y Patricia Ilharreborde Piwonka, abogado, Veintitrés de Febrero 8240, La Reina, constituyeron sociedad en siguientes términos: razón social: **Inversiones Los Troncos Limitada** o Inversiones Los Troncos Ltda., domicilio: ciudad Santiago, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales otras partes país o extranjero, duración: cinco años renovable, forma descrita escritura extractada, objeto: la inversión en toda clase de valores, acciones, títulos de créditos u otros tipos de documentos mercantiles, la inversión en cualquier tipo de negocio lucrativo, la compra venta y distribución de toda clase de bienes y artículos, la construcción, la administración, compra y venta, arrendamiento, loteamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, como asimismo la explotación de éstos en cualquiera de sus formas, ya sea por cuenta propia de terceros; y además todas aquellas actividades, negocios o inversiones que los socios acuerden realizar o desarrollar relacionados con el giro principal. Capital: $3.000.000 se aporta siguiente forma: a) Rodrigo Pérez Belmar: $1.500.000.- $100.000 enterados en este acto caja social, saldo de acuerdo a las necesidades sociales. b) Patricia Ilharreborde Piwonka: $1.500.000.- $600.000 enterados en este acto caja social, saldo de acuerdo a las necesidades sociales. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma separada e indistinta, con amplias facultades, salvo limitaciones contenidas en escritura en que se requerirá la actuación conjunta de ambos socios. Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia montos de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 enero de 1999.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico que por escritura pública hoy ante mí, don Angelo Mancini, y doña Liza Andrea Torlaschi Aranda, ambos domiciliados en Santiago, Avenida San Carlos de Apoquindo 739, casa 5, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones MT Limitada"**. Domicilio: Ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio desarrollar actividades en todo el país. Objeto: Realización de todo tipo de inversiones, industria y comercio, la compra, venta, enajenación, arrendamiento con o sin opción de compra, permuta, importación, exportación, administración, distribución, representación, explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; la compraventa, descuento, intermediación, cobranza y demás actos de comercio relativo a títulos de crédito, documentos de pago, valores mobiliarios, bonos, certificados de subsidios para la vivienda y demás bienes incorporales; la construcción por cuenta propia o ajena y corretaje de bienes raíces; en general todo tipo de actos de comercio; y las demás actividades que los socios acuerden. Capital: La suma de $36.000.000 aportado por los socios de la siguiente forma: a) Don Angelo Mancini aportó $35.640.000 transfiriendo en dominio 281 acciones de la sociedad Contatto S.A., en la suma de $125.312 cada acción, sumando un total de $35.212.672. El saldo de $427.328 lo aportará en el plazo de tres años contado desde fecha escritura, a medida necesidades sociales. b) Doña Liza Andrea Torlaschi Aranda aportó $360.000 transfiriendo en dominio una acción de la sociedad Contatto S.A., en la suma de $125.312. El saldo de $234.688 lo aportará en el plazo de tres años contado desde fecha escritura, a medida necesidades sociales. Administración y uso razón social: Corresponderá a don Angelo Mancini o a doña Liza Andrea Torlaschi Aranda. Limitación responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: Tres años a contar fecha escritura, plazo que se entenderá automática, sucesiva e indefinidamente prorrogado por períodos de un año cada uno, a menos voluntad en contrario manifestada por cualquiera de los socios. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico que por escritura pública hoy ante mí, don Pablo Christian Rosmanich Bravo, y doña Claudia Cristina Labbé Sotomayor, ambos domiciliados en Santiago, Santa Verónica 681, comuna de Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "**Inversiones RL Limitada**". Domicilio: Ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio desarrollar actividades en todo el país. Objeto: Realización de todo tipo de inversiones, industria y comercio, la compra, venta, enajenación, arrendamiento con o sin opción de compra, permuta, importación, exportación, administración, distribución, representación, explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; la compraventa, descuento, intermediación, cobranza y demás actos de comercio relativo a títulos de crédito, documentos de pago, valores mobiliarios, bonos, certificados de subsidios para la vivienda y demás bienes incorporales; la construcción por cuenta propia o ajena y corretaje de bienes raíces; en general, todo tipo de actos de comercio; y las demás actividades que los socios acuerden. Capital: La suma de $4.511.232 aportado por los socios de la siguiente forma: a) Pablo Christian Rosmanich Bravo aportó $2.255.616 transfiriendo en dominio 18 acciones de la sociedad Contatto S.A., en la suma de $125.312 cada acción. b) Doña Claudia Cristina Labbé Sotomayor aportó $2.255.616 transfiriendo en dominio 18 acciones de la sociedad Contatto S.A., en la suma de $125.312. Administración y uso razón social: Corresponderá a don Pablo Christian Rosmanich Bravo. Limitación responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: Tres años a contar fecha escritura, plazo que se entenderá automática, sucesiva e indefinidamente prorrogado por períodos de un año cada uno, a menos voluntad en contrario manifestada por cualquiera de los socios. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

EXTRACTO

Enzo Veglia Mulack suplente de don Eduardo Pinto Peralta, Titular de la 4 Notaría de Santiago, Ahumada 341 4 piso, Certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Gregory David Gilmour Correa, Las Nieves 3322 depto. 702 y, María Teresa Correa Santa Cruz, Siete Norte 585 depto. 17 C, Viña del Mar constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "**Inversiones Victoria Limitada**", pudiendo utilizar nombre de fantasía "Inversiones Victoria Ltda."; Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión en bienes raíces, acciones, bonos y cualquier otro instrumento de inversión o crédito, su administración y venta, y, en general, podrá efectuar cualquier otra negociación que determinen los socios relacionada o no con el objeto social; Administración y uso de la razón social: corresponde a Gregory David Gilmour Correa, con facultades según pacto social; Capital: $5.000.000.- que los socios aportan de la siguiente forma: a) don Gregory Davis Gilmore Correa aporta en este acto la suma de $4.750.000.- en dinero efectivo e incorporadas a la caja social; y b) Doña María Teresa Correa Santa Cruz aporta en este $250.000.- Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes; Duración: 5 años desde fecha de escritura que se prorroga por períodos iguales y sucesivos si uno de los socios no expresa voluntad de poner término a la sociedad mediante escritura anotada al margen de inscripción social con a lo menos 60 días de anterioridad al vencimiento del plazo; Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales dentro del país o extranjero; demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 1999. E. Veglia M.

EXTRACTO

"JENARO BENAVENTE Y COMPAÑIA LIMITADA"

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Sexta Notaría Concepción, Colo Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, don Jenaro Francisco Benavente Aburto, y don Jenaro Rodrigo Benavente Tomic, ambos Guillermo Gesswein Nº100, Concepción, constituyeron sociedad profesionales, responsabilidad limitada.- Razón social: **Jenaro Benavente y Compañía Limitada**.- Expresión Compañía Limitada puede abreviarse "Cía. Ltda.". Objeto: prestar servicios médicos todo tipo, en especial en áreas medicina general y otorrinolaringología, pudiendo realizar también todo tipo examenes que se relacionen con esos servicios.- Y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la anterior, que acuerden los socios.- Administración, representación y uso razón social corresponderá, en forma individual, a uno cualquiera los socios.- Capital social: $500.000.- aportados por iguales partes, vale decir $250.000.- y enterado dinero efectivo, este acto.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes.- Sociedad se pacta desde hoy y durará tres años, contados desde hoy, renovándose, sucesiva e indefinidamente, períodos tres años, salvo aviso término dado forma señalada escritura.- Caso fallecimiento, impedimento o insolvencia uno o ambos socios, sociedad continúa.- Domicilio: comuna Concepción.- Concepción, 21 enero 1999.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Concepción.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055 local 328, certifico por escritura de fecha 27 enero 1999 ante el Suplente en esta Notaría don Jorge Soto Troncoso, los señores Elizabeth Zurita Nacher, domicilio Salomón Sack 888, comuna Independencia, Lorena Claudia Pacini Zurita, domicilio Capitán Hermendinger 9420, comuna Las Condes y Claudio Elio Pacini Zurita, domicilio Salomón Sack 858, comuna Independencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, objeto rubro de tintorería, lavado, limpiado en cualquiera forma, y toda labor afín, sea industrial o particular y otros rubros que socios acuerden; razón social "**Lavado Gino Limitada**", cuyo uso y administración sociedad tendrá Elizabeth Zurita Nacher; capital $10.000.000 aportado por Elizabeth Zurita Nacher $5.000.000 enterado con $2.000.000 al contado dinero efectivo y $3.000.000 cuando necesidades sociales requieran; por Lorena Pacini Zurita $2.500.000 que entera con $1.000.000 al contado en caja social y $1.500.000 cuando lo requiera dicha caja, y por Claudio Elio Pacini Zurita $2.500.000 que entera con $1.000.000 en este acto dinero efectivo y $1.500.000 a medida sociedad lo requiera; plazo vigencia cinco años desde fecha escritura quede totalmente legalizada, renovable automáticamente por otro período igual si uno o dos socios que representen más de 50% capital, no expresan voluntad ponerle término al final período vigente, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, y notificada judicialmente al otro socio, con anticipación mínima seis meses de expirar plazo que estuviere vigente; sociedad no se disolverá por muerte un socio y continuará con su sucesión que deberá nombrar un representante dentro plazo 120 días; domicilio ciudad Santiago sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Santiago, 1 febrero 1999.

EXTRACTO

Tomás Hurtado Cárdenas, Abogado, Notario Público Suplente del Titular, don Andrés Rodríguez Cruchaga, Gran Avenida Nº7858, La Cisterna, certifico: Por escritura pública de hoy 29 de enero de 1999, ante mí, don Desiderio Pérez Fernández, don Elistaner Pérez Meliñanco, don Aliro Desiderio Pérez Meliñanco, don Aldo Emir Pérez Meliñanco, doña Betzabé Ovidia Pérez Meliñanco, doña Beatriz Irene Pérez Meliñanco, ambas solteras, y doña Elizabeth de la Cruz Pérez Parra, casada y debidamente autorizada, todos Ortiz de Zárate Nº03235, Lo Espejo; constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo razón social de "**Maderas Emba-palls Chile Limitada**". Duración: 3 años contados desde esta fecha, prorrogables forma estipulada.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Objeto:- La comercialización, compra, venta, distribución, de maderas elaboradas y dimensionadas en general, y toda otra actividad ligada a la fabricación de pallets, bings, embalajes.- Capital:- $10.500.000, que los socios aportan la suma de $1.500.000, cada uno a enterar en el plazo de 10 meses, a contar de esta fecha, en cuotas de $150.000 cada uno.- Responsabilidad:- Limitada monto aportes.- Administración y Uso Razón Social:- Corresponderá al socios don Desiderio Pérez Fernández y don Elistaner Pérez Meliñanco, indistintamente.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- La Cisterna a 29 de enero de 1999.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: por escritura esta fecha ante mí, Miguel María Matus Cifuentes, y José Daniel Matus Estrada, ambos Isla Charcot 1369, Villa Santa Ana, San Bernardo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social "**Montajes Industriales Matus y Matus Limitada**", nombre fantasía "MATUS Y MATUS LTDA.".- Objeto: la fabricación, instalación, explotación y comercialización de montajes industriales y construcciones en general; implementos de seguridad; la fabricación, importación, exportación, compra y venta de piezas y repuestos para automóviles y maquinarias en general, y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con el giro social.- Uso razón social y administración sociedad corresponderá socio Miguel María Matus Cifuentes, exclusivamente.- Capital: $15.000.000.- socios aportan y enteran como sigue: a/ Miguel María Matus Cifuentes, aporta y entera la suma de $13.500.000.- equivalentes 90% capital social, los que ingresa en este acto en dinero efectivo en caja social; y b/ José Daniel Matus Estrada aporta y entera la suma de $1.500.000.- equivalentes 10% capital social los que ingresa este acto en dinero efectivo en caja social.- Socios limitan responsabilidad concurrencia sus aportes.- Sociedad comienza regir esta fecha y tendrá duración cinco años renovables períodos iguales forma indicada pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Stgo., 13 enero 1999.

EXTRACTO

"CEG LTDA."

David Soto Pineda, Notario Concepción, Suplente Titular Jorge Condeza V., Barros 971, L.24, certifico: Por escritura ante mí, 19 enero 1999, Cristián Alejandro Muñoz Bastías, Los Onas Nº203; Gabriel Orlando Durán Sepúlveda, Psje. Carampangue Nº897, Yobilo Dos; y Eric Iván Santander Le-Bert, Los Avellanos Nº3215, Lagunillas 3, todos Coronel; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus respectivos aportes.- Razón Social: "**Muñoz, Durán y Santander Limitada**".- Nombre de fantasía: "CEG LTDA.".- Domicilio: Coronel.- Objeto: planificar, proyectar y ejecutar toda clase obras civiles, desarrollar y ejecutar toda clase actividades afines, estudio planos, proyectos y obras ingeniería, construcción y reparación. Construir todo tipo edificaciones, destinadas o no a vivienda, reparación y transformación de los mismos, ejecución obras arquitectura, montaje equipos eléctricos, mecánicos y estructuras metálicas, por cuenta propia o ajena, por administración, suma alzada, trato directo, contrato, propuesta pública o privada; arrendar sus equipos y maquinarias, destinarlos a la construcción y demás actividades afines sociedad; podrá comprar, vender y distribuir materiales construcción.- Prestación servicios y ejecución todo tipo actividades forestales, explotación de predios forestales y compra venta, comercialización y distribución productos forestales; y en general, ejecutar actos comerciales su giro o cualquier otros ramos socios acuerden.- Administración, representación y uso razón social: cualquiera de los socios indistinta y separadamente.- Capital: $6.000.000.- aportado por socios iguales partes, efectivo, ya enterados caja social.- Duración: 2 años contar esta fecha prorrogado automáticamente, por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad ponérle término por escritura pública anotada margen inscripción sociedad, anticipación mínima 6 meses al día vencimiento sociedad.- Caso fallecimiento: sociedad continuará.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Concepción, 21 enero 1999.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Sexta Notaría Concepción, Oficio Colo Colo 304, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Gabriela Eliana Cifuentes Figueroa y Felipe Andrés Barrera Cifuentes, ambos domiciliados Concepción, Mac Iver 1683, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **Operadores Gastronómicos del Sur Limitada** o GASTRO SUR.- Objeto: fabricación y procesamiento de alimentos de todo tipo y su comercialización.- Capital social: $1.000.000.- Socia Gabriela Eliana Cifuentes Figueroa $950.000.- y Felipe Andrés Barrera Cifuen-

tes $50.000.-, aporte enterado este acto caja social dinero efectivo.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.- Responsabilidad de socios, conforme a sus respectivos aportes.- Duración: cinco años desde fecha escritura social, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, la que deberá anotarse al margen inscripción social con anticipación a lo menos seis meses al vencimiento del plazo estipulado de la sociedad, o alguna prórroga.- Caso fallecimiento algún socio sociedad continúa con socio sobreviviente y herederos del fallecido.- Domicilio: Concepción, sin perjuicio de sucursales, agencias u oficinas en resto de país o en el extranjero.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 19 enero 1999.

EXTRACTO

Eduardo Gertosio Ramírez, Notario Valparaíso, Prat 856, Suplente titular Ricardo Maure Gallardo, certifico: por escritura hoy ante mí, Luis Fernando Olivares, Tres Norte 373, departamento 32, Viña del Mar, y Johnny Amador Ramírez Naranjo, Pasaje Llanquihue 57, Villa Berlín, cerro Los Placeres, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social.- **''Opticas Page & Smith Limitada''**, pudiendo actuar con nombre ''PAGE & SMITH OPTICIANS LTDA.''.- Objeto.- El objeto o giro social será la explotación comercial negocio de ópticas, anteojos, telescopios, binoculares, lentes de contacto y accesorios, importaciones y exportaciones bienes muebles, representación personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, prestación de asesorías en rubros antes señalados y cualquiera otra actividad que socios acuerden.- Domicilio.- Valparaíso. Administración y uso razón social.- Corresponderá a ambos socios conjuntamente.- Capital.- Es $8.000.000.- que socios enteran y pagan modo siguiente: a) Aportando Luis Fernando Olivares $4.000.000.- al contado, en dinero efectivo ya ingresado caja social; y b) Johnny Amador Ramírez Naranjo aportando $4.000.000.- en dinero efectivo, ya ingresado a caja social.- Plazo.- Tres años desde fecha presente escritura, renovándose automática y sucesiva por igual período en forma y plazo indicado en pacto social.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Valparaíso, 28 enero 1999.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, Oficina 501, Santiago, certifico: por escritura hoy, ante mí, Carlos Alberto Deuster Benavente, calle Contralmirante Fernández Vial N°10381, Lo Barnechea, y José Domingo Jaramillo Jiménez, calle Glamis N°3278, Las Condes; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Plazas y Mercados de Chile Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''PMC LTDA.'' Objeto será: 1) La administración, explotación, compraventa y arrendamiento, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de negocios, instalaciones, construcciones, locales, estacionamientos y servicios relacionados con la distribución y comercialización de productos agropecuarios, industriales y de consumo masivo, entre otros. 2) La distribución, importación, exportación, representaciones y otras actividades relacionadas con la comercialización de los productos mencionados. 3) El desarrollo de inversiones y proyectos inmobiliarios, en especial la inversión en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, participaciones sociales, acciones, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, valores y efectos de comercio en general, ya sea en Chile o en el exterior. La sociedad para realizar su objeto, podrá ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con tal objeto, o que sean necesarios o conducentes a su realización y que los socios acuerden, y en general cualquier actividad que tenga o no relación con el objeto señalado y que se considere conveniente para los intereses sociales y sin limitación de ninguna especie. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a Carlos Alberto Deuster Benavente, con facultades indicadas escritura extractada. Capital: $10.000.000 aportados siguiente forma: 1) Carlos Alberto Deuster Benavente aporta y entera en este acto $9.800.000, ingresados caja social. 2) José Domingo Jaramillo Jiménez aporta y entera en este acto $200.000, ingresados caja social. Duración: 2 años contados esta fecha, renovables períodos iguales, forma estipulada pacto social. Domicilio: ciudad de Santiago. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, enero 21 de 1999.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Titular 14ª Notaría, Amunátegui 277 Of. 602, certifico: por escritura pública fecha hoy, ante mí, Juan Carlos Barraza Soto, Egipto 790, Maipú; y Cristián Rodrigo Palacios, Embajador Gómez 4783, Quinta Normal, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **''Proyectos y Montajes Industriales Limitada''**, nombre fantasía ''PROMYND LTDA.'', Objeto: Será: a) La creación de proyectos en metalmecánica en todas sus formas; b) La fabricación e instalación, importación, exportación distribución, representación y comercialización de estructuras metálicas en general y el desarrollo de montajes industriales, ya sea por cuenta propia o de terceros; c) Cualquier otra actividad o negocio que la sociedad determine, relacionada o no con los objetivos señalados, ya sean en el país o en el extranjero, con instituciones o empresas nacionales o extranjeras, tanto privadas, mixtas o estatales. Administración y uso razón social corresponderá socio Juan Carlos Barraza Soto, amplias facultades escritura extractada con excepción las correspondientes orden bancario en que actuarán él mismo con Cristián Rodrigo Palacios Kaplán, forma conjunta o separada, de acuerdo atribuciones expresamente señaladas escritura extractada. Capital: $5.000.000 que socios aportan dinero efectivo este acto ingresado caja social $2.500.000 cada uno. Plazo: diez años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo voluntad expresada escritura social. Domicilio: ciudad Santiago sin perjuicio agencias o sucursales dentro país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de enero de 1999.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular Novena Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, José Diego Reyes Gómez, Zapadores 463, Recoleta; Cipriano Antonio Núñez Patiño, Federico Errázuriz 1367, Renca; Víctor Domingo Ortiz Foitzick, Las Paulonias 11223, La Florida; y Joanna Paola Fuentealba Moraga, Avenida O'Higgins 0161, Quilicura, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la reconstitución de neumáticos en sistema precurado o de recauchaje para vehículos de carga y pasajeros; la fabricación de cubrecámaras, cámaras, correas, transportadores y artículos de goma en general; compra, venta, distribución, comercialización al por mayor o menor de toda clase de neumáticos nuevos y usados, baterías, lubricantes, llantas de neúmaticos y accesorios y repuestos de vehículos motorizados; la importación y exportación de bandas de recauchajes y de toda materia prima relacionada con el recauchaje y de todo tipo de bienes y productos; y toda otra actividad que acuerden los socios. Su razón social será **''Recauchajes Goryn Limitada''** y nombre de fantasía ''GORYN LIMITADA''. La administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamente a los socios Cipriano Antonio Núñez y Víctor Domingo Ortiz, pero para vender bienes raíces, otorgar hipotecas, prendas y para constituir la sociedad en codeudor solidario de obligaciones de terceros, para avalar, será necesaria la concurrencia de todos los socios.- Capital social: $20.000.000.- aportado y enterado: José Diego Reyes y Cipriano Núñez $7.000.000- cada uno, ingresados este acto dinero efectivo en Caja Social; Víctor Ortiz y Joanna Fuentealba $3.000.000.- cada uno, ingresados este acto dinero efectivo en Caja Social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad comenzará a regir fecha pacto social y durará cinco años, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales manera indicada escritura que extracto. En caso de fallecer uno de los socios, continuará con sobrevivientes y herederos del fallecido.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer oficinas, agencias o establecimientos en el resto del país.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 1 febrero 1999.- F. Opazo L., Notario.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Güemes, Notario Santiago, Suplente Titular 1º Notaría Providencia, Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante ella, señores Hermann Mathías Olbertz Bengoa, por sí y en representación de Empresa Constructora Olbertz y Martínez Limitada; Patricia Inés Martínez Cristi; Germán Andrés Olbertz Martínez y Solange Patricia Olbertz Martínez, todos domiciliados esta ciudad, Padre Mariano 103, of. 302, Providencia, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada al monto respectivos aportes, domicilio Santiago; razón social **''Rent a Car Ecosan Limitada''**. Objeto: dar en arrendamiento toda clase de vehículos y en general, realizar todos los negocios que digan relación directa o indirectamente con el giro principal o cualquier otro que los socios acuerden. Sociedad durará 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos 5 años cada uno, salvo algún socio manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura subinscrita anticipación mínima 2 meses al vencimiento respectivo. Capital $30.000.000, que socios aportan: 1) Empresa Constructora Olbertz y Martínez Limitada $27.000.000, enterados este acto dinero efectivo; 2) Don Hermann Mathías Olbertz Bengoa $1.200.000 enterados dinero efectivo este acto; 3) Doña Patricia Inés Martínez Cristi $1.200.000, enterados dinero efectivo este acto; 4) Don Germán Andrés Olbertz Martínez $300.000, enterados dinero efectivo este acto; 5) Y doña Solange Patricia Olbertz Martínez aporta $300.000 enterados dinero efectivo este acto. Administración y uso razón social recaerá en los socios don Germán Andrés Olbertz Martínez y doña Solange Patricia Olbertz Martínez quienes actuarán separadamente e indistintamente. Santiago, 26 de enero de 1999.

EXTRACTO

Andrés Allende Vial, Notario de Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Republic Parking System (Chile) S.A., domiciliada Avda. El Bosque Norte N°0107, oficina 82, Las Condes, e Inversiones Attica S.A., domiciliada calle Pedro de Valdivia N°1265, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada ley 3.918. Razón social: **''RPS Equipos y Servicios Limitada''**, sin perjuicio de que para efectos comerciales, publicitarios, bancarios y tributarios pueda usar la sigla de ''RPS Equipos Ltda.''. Administración y uso razón social corresponderá a Republic Parking System (Chile) S.A. a través de su Gerente General o un delegado designado al efecto. El capital de la sociedad es de $5.000.000 que los socios aportan de la siguiente forma: a) Republic Parking System (Chile) S.A. aporta $4.950.000, de los que $2.000.000 se pagan al contado en dinero efectivo y el saldo de $2.950.000 se paga dentro de los 6 meses siguientes; y b) Inversiones Attica S.A. aporta $50.000.- al contado en dinero efectivo. El objeto de la sociedad será la importación, exportación, comercialización, distribución, explotación, compra, venta, arrendamiento, instalación y reparación de toda clase bienes muebles, especialmente aquellos destinados a la automatización de administración de estacionamientos de automóviles, y comprenderá además la prestación de servicios de soporte, mantención y reparación de los mismos bienes o tecnología, como también la coordinación, producción y promoción de eventos de exposición y seminarios de productos y temas relacionados a la construcción, administración y explotación de estacionamientos, y asimismo cualquier actividad afín que acuerden los socios. Responsabilidad: Limitada al monto de los aportes. Vigencia: 3 años a contar fecha escritura, con cláusula de renovación automática y sucesiva por períodos iguales. Demás antecedentes escritura extractada.- Santiago, 25 de enero de 1999.

EXTRACTO

Raúl Arancibia Cerda, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular Néstor Araya Blazina, Serrano N°386, Iquique; Certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Amica Julia Lucic Zurita, Avenida Cerro Dragón N°3470, Iquique; y, Soledad del Rosario Muñoz Reyes, Ontario N°3747, de la Villa Cerro Colorado, Iquique; constituyen una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes, bajo la razón social **Sala Cuna Jardín Infantil Payachata Limitada.**- Domicilio: Iquique.- Objeto: Será la construcción y administración de uno o más centros pedagógicos que comprenderán las siguien-

tes áreas educacionales: Sala cuna, jardín infantil, educación básica y media y talleres de apoyo psicopedagógicos, en locales propios o arrendados y toda otra actividad conexa con la anterior.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambas socias conjuntamente.- Capital: $3.000.000.- que se enteran y pagan en este acto en dinero efectivo, en caja social, por iguales partes.- Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre las socias proporcionalmente a sus aportes.- Duración: 5 años a contar de esta fecha prorrogándose por períodos y en formas establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 27 de enero de 1999.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifico: Por escritura pública hoy, Francisco Alejandro Salazar González, Francisco José Enrique Salazar Parra, ambos Los Lomajes 1290, Las Condes, Santiago, y Carlos Iván Contreras Dosal, El Bosque 875, Depto. 1105, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Salazar y Contreras Limitada**". Nombre Fantasía: "SPORTLIFE CHILE LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: es la realización de actividades deportivas y recreativas, para lo cual podrá comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, establecer y construir campos deportivos, piscinas, gimnasios, campings y demás edificios, instalaciones y anexos necesarios o conducentes a tales fines, y la organización de todo tipo de eventos deportivos, y cualquier otro negocio que los socios acordaren. Administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamente socios Francisco José Enrique Salazar Parra y Carlos Iván Contreras Dosal con amplias facultades. Capital: $6.000.000, socio Francisco Alejandro Salazar González $2.000.000, aportados y enterados este acto, al contado dinero efectivo, socio Francisco José Enrique Salazar Parra $2.000.000 aportados y enterados este acto, al contado dinero efectivo, y socio Carlos Iván Contreras Dosal $2.000.000 aportados y enterados este acto, al contado dinero efectivo; Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad tendrá duración 3 años contados hoy, y se renovará tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, a no ser que alguno de los socios manifieste voluntad de poner término forma indicada pacto que se extracta.- Demás estipulaciones constan escritura que extracto.- Santiago, 28 enero 1999.- Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Edwards Langlois Danks, Notario Primera Notaría de Puerto Montt, Urmeneta 451, certifica que por escritura de esta fecha ante mí, don Jorge Mauricio Rojas Barnett, y doña María Cecilia Arriagada Martin, domiciliados esta ciudad, Chinquihue Alto Hijuela N°2, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Objeto: Será el desarrollo de la actividad agrícola y pesquera en todas sus formas, incluída la prestación de servicios y asesorías relativos a dichas actividades, la plantación, cosecha, distribución, compra y venta al por mayor y al detalle, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas y del mar, entendiéndose por aquellos todas las especies de verduras, hortalizas, legumbres, frutas y flores ya sea que provengan de plantaciones tradicionales, así como de las que se obtengan de invernaderos y por éstos, todos aquellos productos que se obtengan del mar, ya sean pescados, mariscos, algas, etcétera; el arriendo de automóviles o rent a car, y toda otra actividad que los socios acuerdan, relacionada o no con el giro de la sociedad.- Nombre: "**Sociedad Agrícola, Pesquera y Rentas Automotrices Limitada**", pudiendo usar el nombre de fantasía: "RAQUIMAHUIDA LTDA.".- Administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a ambos socios.- Capital: $10.000.000, que aportan: don Jorge Mauricio Rojas Barnett, $5.000.000 en efectivo ingresados en arcas sociales y doña María Cecilia Arriagada Martin, $3.000.000 en efectivo ingresados en arcas sociales y $2.000.000 que enterará en el plazo de 3 años, de acuerdo a las necesidades sociales.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- Duración: 10 años desde esta fecha, renovables automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social con 6 meses de anticipación vencimiento respectivo.- Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Montt, 20 de enero de 1999.

EXTRACTO

Hernán Zúñiga Acevedo, Notario Público, A. Prat N°977 - Vallenar, Certifica: Por escritura pública fecha 22 de enero año en curso, ante mí, Eduardo Arturo Alvarez Leiva y Aura Graciela Alvarez Martínez, ambos Prat 1251, Vallenar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "**Sociedad Comercial Eduardo Alvarez Leiva y Aura Alvarez Martínez Limitada**" pudiendo funcionar con el nombre "LIBRERIA ALVAREZ LTDA.".- Objeto: la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial la compraventa, importación, exportación, producción, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia, en el país o en el extranjero, toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital, y/o equipos y partes o repuestos de cualquier tipo, comprar, vender, arrendar, distribuir y comercializar por cuenta propia o de terceros, todo tipo de aparatos, equipos, instrumentos, instalaciones, maquinarias u otros elementos afines, realizando todos los actos necesarios para cumplir con el giro social. Dar servicio técnico o asesorías respecto de los elementos, aparatos, maquinarias u otros que comercialice la sociedad. Podrá, también, tomar representaciones de todas las marcas relacionadas con el rubro; y todo objeto que los socios acuerden en el futuro. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar en ellas. Capital social y aportes: $5.000.000.- aportando $2.500.000 cada uno efectivo ya ingresado caja social responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas: Proporción aportes.- Administración y uso razón social: Corresponderá socia Aura Graciela Alvarez Martínez, con amplias facultades indicadas cláusula cuarta escritura social. Domicilio ciudad de Vallenar, sin perjuicio oficinas o sucursales que establezcan país o extranjero. Durará cinco años contados fecha escritura y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término en forma establecida escritura social. Demás estipulaciones escritura que extracto. Vallenar, 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

Patricio Ramírez Oyarzún, Notario Público, Casablanca, Portales N°60, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Luis Vásquez Valenzuela y Rosa Nelly Leiva Cordero, ambos Casablanca, Portales N°279, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Comercial Jorge Vásquez Valenzuela y Compañía Limitada**", pudiendo usar nombre fantasía "Supermercados Santa Rosa Ltda.". Objeto: compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación toda clase bienes muebles; explotar comercialmente cualquier actividad que tenga relación directa y aun indirecta con lo anteriormente señalado; y en general dedicarse actividades que acuerden socios. Administración y uso razón social: Jorge Luis Vásquez Valenzuela. Capital: $6.000.000. Cada socio aporta $500.000, dinero efectivo, ingresado a caja social y aportará $2.500.000, según necesidades sociales, en 5 años. Duración: A contar de esta fecha 5 años renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término forma establecida pacto social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Casablanca, 28 de enero de 1999.

EXTRACTO

Irma Cáceres Peña, Notario Público Titular Chañaral, Yungay 416, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, don Rodrigo Humberto Rasjido Carvajal y don Humberto Domingo Rasjido Avalos, ambos domiciliados en calle Gastón Serazzi N°427, Chañaral, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Razón Social: será "**Sociedad Comercial y Servicios Rasjido e Hijo Limitada**", pudiendo actuar incluso ante el Banco del Estado de Chile bancos comerciales, instituciones financieras y cualquiera otro organismo con el nombre de fantasía "SOCIEDAD H. y R. LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente al socio Humberto Domingo Rasjido Avalos el que actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades, indicadas escritura extractada.- Objeto: a) La prestación de toda clase de servicios relacionados con el área de comercial, b) La compraventa, arrendamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles. c) La explotación y administración, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios o locales comerciales relacionados con el rubro alimentación, supermercados, carnicerías y toda clase de mercaderías en general, como asimismo su distribución y comercialización. d) La explotación de toda clase de negocios relacionados con el rubro de restaurantes, locales de comida rápida, comida al paso, etcétera y e) La realización y ejecución de todo tipo de actos, contratos o cualquier otra actividad que los socios acuerden. Capital: $2.000.000.-, que los socios aportan en la proporciones y formas indicadas a continuación. El socio don Rodrigo Humberto Rasjido Carvajal, aporta la cantidad de $1.800.000.-, los que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, siendo ingresados en la caja social y que corresponden al 90% del capital social. El socio don Humberto Domingo Rasjido Avalos, aporta la cantidad de $200.000.-, los que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, siendo ingresados en la caja social y que corresponden al 10% del capital social.- Duración plazo 3 años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestaren ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social con una anticipación de, a lo menos, 60 días antes del fin del respectivo período. Domicilio: la ciudad de Chañaral, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en el resto del país y en extranjero.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Chañaral, 24 de diciembre de 1998.- Doy fe.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público Santiago 8ª Notaría, Morandé 354, certifica: Por escritura Pública 7 enero 1999, ante mí, Christian Petit-Laurent Baldrich, y Luis Horacio Petit-Laurent Baldrich, ambos en Tabancura 1515, Las Condes, Santiago; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre: "**Sociedad de Inversiones Petit-Laurent Baldrich Limitada**" también "Punta Brown Ltda"; Objeto: arriendo de inmuebles para su explotación en la modalidad de centro de eventos, así como la realización de inversiones en toda clase de bienes inmuebles, y la administración de estas inversiones y sus frutos; la participación como inversionista en toda clase de proyectos y el desarrollo de los mismos por cuenta propia o ajena o en asociación con terceros; Plazo: 3 años contados esta fecha, renovables por períodos iguales forma prevista pacto social; Capital: $30.000.000 que socios aportan siguiente manera: 1) Christian Petit-Laurent Baldrich, aporta 33,3% del capital social, enterando este acto dinero efectivo $10.000.000 ya ingresados caja social: 2) Luis Horacio Petit-Laurent Baldrich, aporta 66,6% del capital social, enterando este acto dinero efectivo $20.000.000 ya ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. La administración, representación y el uso de razón social corresponde exclusivamente a Christian Petit-Laurent Baldrich.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, enero 20 de 1999.

EXTRACTO

Patricio Véliz Möller, Notario Público Santiago, Reemplazante de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí: Luz María Vergara Fisher, domiciliada Parcela 6H1, San Vicente de Lo Arcaya, Colina; María Inés Suárez Montoya, domiciliada calle Napoleón N°2985, dpto. 701, Las Condes; y Romilio Gutiérrez Pino, domiciliado calle Mar Jónico N°7590, Vitacura, todos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "**Sociedad Educacional Saber 2.000 Limitada**", nombre fantasía "SABER 2.000 LTDA.".- Objeto: El objeto de la sociedad será: a.- Desarrollo y perfeccionamiento de Proyectos Educacionales, en todos sus niveles, para lo cual la sociedad podrá capacitar por cuenta propia o ajena como asimismo, asesorar, impartir talleres, conferencias, seminarios, y en general cualquier entidad o programa de docencia,

difusión y/o extensión; b.- Formación y perfeccionamiento de profesionales de diversas disciplinas; c.- Difusión o la opinión pública del conocimiento de los objetivos que impulsan la creación de esta sociedad, a través de todo tipo de medios escritos y audiovisuales; d.- Realizar publicaciones, seminarios y cursos destinados al perfeccionamiento y capacitación de personas; e.- Formar parte de Corporaciones o Fundaciones existentes o que se formen de acuerdo al decreto supremo número ciento diez del Ministerio de Justicia; f.- Compra, venta, de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales con el objeto de cumplir los fines de la sociedad; g.- La creación, administración y dirección de establecimientos educacionales; h.- La compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, para los fines de la sociedad; i.- Celebrar convenios con otras sociedades, sean chilenas o extranjeras, para los fines antes indicados; j.- La consultoría, estudios, evaluación, ejecución de proyectos, prestación de servicios, asesorías legales, económicas, financieras y de cualquier otra índole, pudiendo para dichos objetos representar y actuar ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, como así de Corporaciones y Fundaciones. Capital: $1.200.000 que pagan: doña Luz María Vergara Fisher $400.000; doña María Inés Suárez Montoya $400.000; y don Romilio Gutiérrez Pino $400.000, aportes que son enterados en dinero efectivo ya ingresado en la caja social.- Responsabilidad: Limitada a aportes.- Administración y uso razón social: Corresponderá a don Romilio Gutiérrez Pino y en ausencia de él actuará con las mismas facultades doña Luz María Vergara Fisher.- Duración: 3 años a contar de esta fecha, plazo renovable por períodos iguales y sucesivos de 3 años según lo estipula la escritura.- Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 21 diciembre 1998.- Patricio Véliz Möller, Not. Púb. Reemp.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario de Santiago Avenida 11 de septiembre 2655, esquina de Providencia, certifica: por escritura, hoy ante mí, don: Juan Alberto López Alday, con domicilio en la ciudad de Santiago, en avenida Salvador, número ciento cuarenta y nueve, oficina seiscientos uno, comuna de Providencia; y doña: María Ximena Núñez Fierro, domiciliada en calle Pontevedra, número mil doscientos veintiocho comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. Constituyen sociedad de responsabilidad limitada: **"Sociedad Juan López y Núñez Limitada"**, pudiendo actuar nombre de fantasía "SOC. JUAN LOPEZ Y NUÑEZ LTDA.".- Objeto: será prestación de servicios profesionales médicos en obstetricia y ginecología y medicina en general y cirugía en general, además, tratamientos, diagnósticos, prevención, curación, de afecciones, aplicación de tratamientos clínicos, intervenciones menores, y en general toda clase de actividades médicas del área, mediante el uso de aparatos o técnicas que los socios determinen, además estudios de mercado y proyecciones en el área médica, estudio de software relacionados con la administración en el área médica. Domicilio: Santiago.- Administración y uso de la razón social corresponderá a don Juan Alberto López Alday, amplias facultades.- Capital: $600.000.- se aportan de la siguiente forma; Don Juan Alberto López Alday aporta la cantidad de $360.000, en efectivo que ingresa a la caja social, y doña María Ximena Núñez Fierro aporta la cantidad de $240.000., en efectivo que ingresa a la caja social.- Responsabilidad socios: limitada hasta el monto de sus aportes.- Utilidad o pérdida se distribuirán entre los socios conforme a sus aportes respectivos.- Duración: la sociedad tendrá una duración de 5 años contados desde hoy, se entenderá prorrogada tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno manifestare su voluntad de ponerle término, 6 meses antes mediante escritura pública, la cual deberá tomarse nota al margen inscripción social y notificársele al otro socio.- Otras estipulaciones en escritura social. Stgo., 18 enero 1999.

EXTRACTO

SOCIEDAD MADERERA EL CARMEN LIMITADA O MADERAS EL CARMEN LTDA.

María Soledad Herrera Castillo, Notario Público, suplente del Titular Eduardo Ramírez Letelier, ambos Oficio 1 Sur N°874, Talca, Certifica: Escritura hoy, ante mí, Luis Octavio Fuentes Sobarzo, Transportista, domiciliado Santa Rosa 182, Población Edén, Talca, y Luis Francisco Fuentes Morales, empleado, Madrid 858, Población Independencia, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, conforme siguientes estipulaciones: Razón Social: **"Sociedad Maderera El Carmen Limitada"**, o "MADERAS EL CARMEN LTDA.". Objeto: Explotación agrícola, pecuaria y forestal de predios agrícolas propios o ajenos, compraventa productos forestales y de la madera, participar otras personas jurídicas, incluso sociedades, socios podrán ampliar giro social, ejecutando actos administrativos para tal efecto. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá socio Luis Francisco Fuentes Morales, en la forma y según amplias facultades indicadas en contrato. Capital: Veinte millones de pesos: ($20.000.000), que socios aportan y aportarán siguiente forma: a) Luis Octavio Fuentes Sobarzo, quince millones de pesos, ingresando caja social un millón de pesos, saldo catorce millones de pesos, en cinco años desde uno enero mil novecientos noventa y nueve; b) Luis Francisco Fuentes Morales, cinco millones de pesos, ingresando caja social doscientos mil pesos, saldo cuatro millones ochocientos mil pesos, en cinco años desde uno enero mil novecientos noventa y nueve. Plazo Sociedad: hasta el treinta y uno diciembre año dos mil cinco, renovable tácita y sucesivamente por cinco años, forma indicada contrato. Domicilio: Talca. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 10 de diciembre de 1998.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría de Puerto Montt, Urmeneta 451, certifica que por escritura de ésta fecha, ante mí, don Jaime Bustos Etcheverry y doña Julia Bahamonde Gallardo, domiciliados Antonio Varas N°723, Puerto Montt, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad Profesional Bustos y Compañía Limitada"**, que podrá usar el nombre de fantasía: "BUSTOS Y CIA. LTDA.". Objeto: la prestación de servicios relacionados con la profesión de cirujano dentista y mecánica dental, según la actividad que realizan los socios, por cuenta propia o de terceros contratados al efecto; en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o beneficiarios de Instituciones de Salud Previsional, Servicio de Bienestar de organismos del sector público, municipal o privado, Fondo Nacional de Salud; y la realización de toda actividad conexa o derivada de la misma. Administración y uso de la razón social, corresponderá a don Jaime Bustos Etcheverry. Capital: $1.000.000, que aportan: don Jaime Bustos Etcheverry $900.000 en efectivo ingresados caja social y doña Julia Bahamonde Gallardo: $100.000 en efectivo ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales otras ciudades del país o extranjero. Duración: 15 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Montt, 16 diciembre 1998.

EXTRACTO

Tomás Hurtado Cárdenas, Abogado, Notario Público Suplente del Titular Andrés Rodríguez Cruchaga, Gran Avenida 7958, La Cisterna, Certifico: Por escritura pública de 29 de enero de 1999, ante titular, don Miguel Armando Araneda Orellana, Cabo Tomás Gutiérrez 5609, Peñalolén y doña Patricia Raquel Solano Herrera, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social de **"Sociedad Salón de Belleza Creazione Limitada"**, nombre de fantasía: "CREAZIONE LTDA." - Objeto: La explotación de salones de belleza, la administración, importación, distribución, exportación, fabricación, prestación de servicios por cuenta propia o ajena, compra y venta de artículos y materiales de belleza en general, y todo aquello relacionado directa o indirectamente con lo anterior o cualquier otro giro que la sociedad acuerde en el futuro.- Administración y Uso Razón Social corresponderá a ambos socios en conjunto o indistintamente.- Capital: $1.500.000.- aportados en partes iguales, contado, ingresado caja social.- Responsabilidad: limitada al monto aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogables forma estipulada. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, a 29 enero de 1999.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de La Serena, domiciliado en Los Carrera N°366, certifica que por escritura pública de esta fecha, otorgada ante mí, Rendic Hermanos S.A., e Inmobiliaria Santa María S.A. ambas domiciliadas en Avda. Talca 101, Coquimbo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes con razón social **Supermercados Brasil Limitada**, nombre de fantasía BRASIL LTDA. Objeto: la instalación, explotación y administración de supermercados; la importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículo de limpieza y medicamentos. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que se relacione con el giro del negocio de supermercados. Domicilio: ciudad de La Serena, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país. Duración: 10 años contados desde la fecha de la presente escritura, término éste que se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle fin mediante declaración efectuada por escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento de cada período de duración. Capital social $10.000.000.- que los socios enteran y pagan: Rendic Hermanos S.A. la suma de $9.900.000.- que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo. Inmobiliaria Santa María S.A., la suma de $100.000.- que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo. El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a don Otmar Rendic Karstulovic; don Dalibor Rendic Karstulovic; don Juan Rendic Lazo; don Patricio Rendic Lazo; don Antonio Rendic Lazo y don Yerko Rendic Vladislavic en forma y con facultades indicadas en la escritura de constitución. La Serena, 31 de diciembre de 1998. Doy Fé. J. Morandé M., N. P.

Modificaciones

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Notario Titular, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: por escritura pública hoy ante mí, don Cristian Adolfo Manuel Alfaro Salas, Pucará 4734, Ñuñoa; don Rodrigo Andrés Guzmán Valenzuela, Avda. Ricardo Lyon 1920, Depto. 401 C, Ñuñoa, y doña Paola Vidal Valencia, Pucará 4734, Ñuñoa, vienen en modificar sociedad "Alfaro y Guzmán y Compañía Limitada" o "TCX Ltda.", conforme a extracto inscrito a fojas 2.403 N°1950 del Registro Comercio Santiago de 1995, en el sentido que: a) Socio Rodrigo Andrés Guzmán Valenzuela, vende, cede transfiere totalidad derechos equivalentes a 50% a doña Paola Vidal Valencia en $10.000.000.- de contado y dinero efectivo, quedando como únicos socios doña Paola Vidal Valencia y don Cristian Adolfo Manuel Alfaro Salas, en consecuencia derechos sociales quedan distribuidos en un 50% para don Cristian Adolfo Manuel Alfaro Salas y otro 50% para doña Paola Vidal Valencia. b) La administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente cada socio, quienes anteponiendo razón social a sus firmas personales la representarán con las más amplias facultades señaladas en cláusula tercera del pacto social. Conforme a nueva redacción la razón social, será **Alfaro, Vidal y Compañía Limitada**, la que podrá actuar inclusive con los bancos con el nombre fantasía de T.C.X. LTDA. y que primitivamente era Alfaro y Guzmán y Compañía Limitad. c) Socios actuales se hacen responsables cualquier tipo obligaciones tributarias puedan existir pendientes o que se generen con motivo de revisiones futuras respecto hechos pasados. En lo no modificado rige pacto social constitutivo.- Santiago, 10 de diciembre de 1998.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Público, Arlegui 537, Viña del Mar, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Lorenzo Domingo Aste Solari y Luis Antonio Muñoz Moyano, ambos Doctor Guillermo Munich 203, Cerro Alegre, Valparaíso, modificaron sociedad **Aste y Muñoz**

Limitada, constituida escritura pública 21 octubre 1991 Notario Villa Alemana Tristán Sotomayor Bahamondes, inscrita en extracto a fojas 733 N°712 Registro Comercio 1991 Conservador Bienes Raíces Valparaíso, sentido aumentar capital social de $200.000.- a $12.000.000.-, aportados socios por mitades, que se entera y paga con aportes iniciales ya integrados sociedad y mediante capitalización revalorizaciones capital propio por $1.851.850.- y reservas utilidades no retiradas por $9.948.150.-, determinadas balance 31 diciembre 1997, sustituyendo al efecto cláusula cuarta contrato de sociedad. En lo demás, se mantiene plenamente vigente primitivo contrato social, conforme texto definitivo y actualizado que incorpora todas sus modificaciones. Portador extracto facultado legalizar modificación. Viña del Mar, 30 diciembre 1998.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Santiago, Amunátegui N°269, certifico: Por escritura hoy ante mí: Susana Irene Brownell Mackenzie y Roberto Sergio Cercos Peralta, ambos Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 142, local 229, comuna y ciudad Santiago; y Guillermo Eduardo Aylwin Gómez, Santa Magdalena Sofía 593, Las Condes, ciudad Santiago, modificaron sociedad "Transportes Cercos y Aylwin Limitada", constituida 6 marzo 1996, Notario Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas 5.898 N°4.863 año 1996, publicado Diarios Oficiales de fechas 14 y 28 de marzo 1996, respectivamente, en el siguiente sentido: Guillermo Eduardo Aylwin Gómez, vende, cede y transfiere sus derechos sociales equivalentes 50% haber social a Susana Irene Brownell Mackenzie, precio $2.000.000 al contado dinero efectivo. Consecuencia modificación únicos y actuales socios sociedad Roberto Sergio Cercos Peralta 50% derechos sociales y Susana Irene Brownell Mackenzie 50% restante, limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes; sustituyen nombre o razón por **"Bus Service Internacional Limitada"**, con sigla "TRANSPORTES CERCOS Y AYLWIN LIMITADA", y/o "BUS SERVICE INTERNACIONAL LTDA.", y/o, "BUS SERVICE LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios separada e indistintamente. Demás estipulaciones escritura extractada. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social inicial. Santiago, 12 de enero de 1999.

EXTRACTO

MODIFICACION SOCIEDAD COMERCIAL BELLA CHINA LIMITADA

Alejandra Silva Aguilera, Notario suplente del titular don Miguel Mendoza Aylwin de la trigésimo novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil trescientos doce, comuna de Santiago, certifica: por escritura hoy, ante mí, Guowei Li, en representación de Jie Wen Deng, Li Yanfang, ambos Avda. Ricardo Cumming N°383 y Chie Hwa Deng, Ricardo Cumming N°67, vienen en modificar la Sociedad **Comercializadora Bella China Limitada**, nombre de fantasía BELLA CHINA LTDA, en el sentido que la socia Jie Wen Deng, cedió todos sus derechos en la sociedad a Li Yanfang, en la suma de $20.000.000.- enterado $3.000.000.- al contado, saldo plazo de cinco años. Uso razón social y administración sociedad corresponde a Chie Hwa Deng, amplias facultades. Objeto: instalación y explotación de restaurantes típicos chinos; fabricación, distribución, importación, exportación, representación y comercialización toda clase de productos alimenticios, prendas de vestir, bienes consumo y actividades acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $22.500.000., Li Yanfang, $20.000.000.- enterados $3.000.000.- al contado en dinero efectivo caja social saldo en cinco años y 2.500.000.- por Chie Hwa Deng, enterados en dinero efectivo caja social. Responsabilidad limitada monto aportes, duración: 3 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos. Santiago, enero 25 de 1999.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°36.266 de 18 de enero de 1999, se publicó extracto de sociedad **"Díaz, Valdés y Compañía Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintitrés, tercera columna, donde dice "...; La Reina y Cecilia Ariana Rodríguez Rivano, mismo domiclilio ...", debe decir "...; La Reina y Cecilia **Adriana** Rodríguez Rivano, mismo domicilio ...".

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular 9° Notaría Santiago, Huérfanos 1313, Piso 4° Certifica: Por escritura hoy ante mí, Francisco José Pinochet Cantwell y José Antonio Kast Rist, ambos Moneda 920, Oficina 708, modificaron sociedad "Francisco Pinochet Cantwell y Compañía Abogados Asociados Limitada", inscrita Fojas 22.519, Número 18.215, Registro Comercio Santiago año 1995. Se modifica razón social y se sustituye artículo segundo por el siguiente: "Artículo Segundo: El nombre o razón social de la sociedad es **Francisco Pinochet Cantwell y Compañía Abogados Asociados Limitada**, pudiendo funcionar para todos los efectos legales y ante terceros, incluso ante los Bancos, con el nombre "Francisco Pinochet Cantwell y Cía. Abogados Asociados Ltda.", o "Fco. Pinochet C. y Cía. Abogados Asociados Ltda.", o "Kast, Pinochet y Cía. Ltda.", o "Kast, Pinochet y Cía." o "Cobranzas Judiciales Enforcement Limitada" o "Enforcement Limitada" o "Enforce Limitada". Santiago, 20 enero de 1999.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, local 36, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Leonardo Eugenio González de la Vega Muga, Alcalde Carlos Aldunate N°96, Dpto. 21, Ñuñoa, y; Aurora Beatriz Cabrera Olea, Av. Apoquindo N°7148, Las Condes, modifican sociedad **"González de la Vega Muga Limitada"**, constituida 08-09-97, ante Notario Público René Benaventa Cash, inscrita a fjs. 24.308 N°19.604 Registro Comercio año 1997 del C.B.R. de Santiago; modificada 06-03-98 y 24-11-98, mismo Notario, en siguiente forma: Administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a Leonardo Eugenio González de la Vega Muga con amplias facultades señaladas cláusula 4ª pacto social primitivo. Asimismo, delega facultades a Aurora Beatriz Cabrera Olea. Demás estipulaciones en escritura extractada y pacto social primitivo. Santiago, enero 21 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Gonzalo Eduardo Zúñiga Furet, Rafael Abesada Lobaina, Jorge Mauricio Alamo Tajmuch, Carmen Gloria Aylwin Herman, Eduardo Corrotea Zúñiga, Andrea Fiabane Salas, Carlos Fuentealba Pérez, Luis Arturo Mardones Acevedo, Beatriz Prieto Oliver, María Rosa Hurtado Hasan, Miltón Larrondo Lillo, Enrique Laval Román, Luis Fernando Michea Acevedo, Néstor Soto Isla, Sergio Lobos Moraga, María Teresa Contreras Viveros, "Lorca Ibieta Inversiones Limitada", representada por Jaime Daniel Lorca Herrera, "Sociedad de Investigaciones y Servicios Médicos Badinez Limitada", representada por Orlando Badinez Villegas, y "Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Telechea Lara y Compañía Limitada", representada por Francisco Telechea Krause, todos Barcelona 2116, Providencia, Santiago; únicos y actuales socios de sociedad **"I. Médica Inversiones Limitada"**, sanearon escritura suscrita ante Notario Santiago René Martínez, calle Domingo Faustino Sarmiento 55, Ñuñoa, de fecha 20 diciembre 1996, vicio formal Art. 1° en virtud ley 19.499, siguiente sentido: a) El objeto social será, la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes, inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, constituir en ellos hipoteca, por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar, por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la representación de las mismas, la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio, o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes. Como, asimismo, la prestación de toda clase de servicios, asesorías y docencia en el área de la medicina. Los constituyentes establecen como condición esencial del objeto social, el hecho que las negociaciones y/o inversiones sean realizadas con o en alguna de las sociedades que integran o estén relacionadas directamente con el grupo o holding de "Integramédica S.A.". b) Corrige N°acciones aportadas siguientes socios: Gonzalo Zúñiga Furet, con 5 acciones de "Proyecto Noventa S.A."; Lorca Ibieta Inversiones Limitada, con 28 acciones de "Integramédica S.A."; Sergio Lobos Moraga, con 3 acciones de "Proyecto Noventa S.A."; María Teresa Contreras Viveros, con 2 acciones de "Proyecto Noventa S.A." y 10 acciones de "Integramédica S.A.". c) Rectifica % derechos sociales siguientes socios: Gonzalo Eduardo Zúñiga, 16,43% y no 16.44% como se dijo; y Lorca Ibieta Inversiones Limitada, 12,78% y no 12,79% como se dijo. Por la que extracto, Carlos Fuentealba Pérez cede 2,28% derechos sociales a Rafael Abesada Lobaina, en $3.000.000 pagados con anterioridad. En lo no modificado o saneado se mantiene vigente pacto constitutivo. Santiago, 21 de enero de 1999.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público 23ª Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifica: por escritura hoy ante mí, don Víctor Gabriel Lonza Lazo Avenida El Cerro N°0738 Providencia Santiago; y María del Carmen Montaña Gil, del mismo domicilio, modificaron sociedad **"Inmobiliaria Costa Bella Limitada"**, siguiente forma: Modifican la cláusula tercera del pacto social, que ya ha sufrido modificaciones según lo señalado precedentemente en el sentido de que la administración y uso de la razón social corresponderá a contar de esta fecha exclusivamente al socio señor Víctor Gabriel Lonza Lazo, quien actuando en dicha forma y anteponiendo la razón social a su firma obligará a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición que a título enunciativo y no taxativo se indican en dicha cláusula. En lo demás no se innova; Santiago 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4° piso, certifica: por escritura esta fecha ante mí Juan Esteban Vásquez Miño y Marcela Alejandra Farías Vásquez, ambos calle El Zodiaco N°9422, Vitacura, modificaron sociedad **Inmobiliaria e Inversiones Vásquez y Farías Limitada**, inscrita a fs. 25.030 N°20.228 Registro Comercio Santiago 1997, reemplazando objeto social establecido en la cláusula cuarta estatutos por el siguiente: Objeto: Será la obtención de beneficios o rentas de inversión de fondos sociales en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, y en especial derechos en otras sociedades. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, 28 enero 1999.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°36.267 de 19 de enero de 1999, se publicó extracto de sociedad **"Inmobiliaria Ocoa Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página treinta y cuatro, segunda columna, donde dice "... corresponden a don Andrés Ramírez Matte, don Jan Alberto Decombe Villalobos, ..." debe decir "... corresponden a don Andrés Ramírez Matte, don **Juan** Alberto Decombe Villalobos, ..." y donde dice "... con uno cualquiera de los soñores Renz y con uno..." debe decir "... con uno cualquiera de los **señores** Renz y con uno ...".

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43° Notaría Santiago, Morandé 216, Santiago, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, "Inmobiliaria Security S.A.", Apoquindo 3150, Las Condes; Inversiones Maya Limitada, Puerta del Sol 55, piso 8, Las Condes; Inversiones y Asesorías Sigma Limitada, Puerta del Sol 55 piso 8 Las Condes, y Renato Arturo Peñafiel Muñoz, Los Cactus 1532, Lo Barnechea, modificaron sociedad **"Inmobiliaria Parque Araucano Tres Limitada"**, inscrita Registro Comercio C.B.R. Santiago a fojas 3315 número 2663 año 1997, siguiente sentido: Uno: a) "Inversiones Maya Limitada" vendió 8,49% de los derechos sociales a "Inmobiliaria Security S.A.". Precio cesión $3.234.985.- pagados al contado. b) "Inversiones Maya Limitada" vendió 0,01% de los derechos sociales a Renato Arturo Peñafiel Muñoz. Precio cesión $3.810.- pagados al contado. c) "Inversiones y Asesorías Sigma Limitada" vendió 1,5% de los dere-

chos sociales a ''Inmobiliaria Security S.A.'' Precio cesión $571.552. pagados al contado. Dos: en consecuencia, participación social de ''Inmobiliaria Parque Araucano Tres Limitada'' quedó: a) Inmobiliaria Security S.A. 99,99% y b) Renato Arturo Peñafiel Muñoz 0.01%. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 de enero de 1999, Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, ''Integramédica S.A.'' representada por Héctor Sánchez Rodríguez y Francisco Guerrero Novoa; Inversiones Proyección y Futuro Limitada, representada por Francisco Guerrero Novoa; ''Proyecto Cinco S.A.'', representada por Carlos Jiménez Florez; ''Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada'' representada por Carlos Jiménez Florez; ''Lorca Ibieta Inversiones Limitada'', representada por Jaime Lorca Herrera; ''Inversiones y Asesorías Pandrany Limitada'', representada por Alex Chadud Manzano; ''Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada'', representada por Héctor Sánchez Rodríguez; Marta Miriam Fajardo Tapia; Asesorías e Inversiones Boroa Limitada, representada por Miguel Angel Núñez Estay; Inversiones Proyecto Seis S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez, e Inversiones Núcleo S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez todos Barcelona 2116, Providencia, Santiago, modifican sociedad **''Integramédica Laboratorio Clínico Limitada''**. Por la que extracto Proyecto Cinco S.A., cede totalidad de derechos sociales ascendentes a 10% así: a Inversiones Proyección y Futuro Limitada, 2,5%; a Lorca Ibieta Inversiones Limitada, 2,5%; a Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, 2,5%; y a Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, 2,5%, que cesionarios pagaron con $442.000 c/u con anterioridad esta fecha. Inversiones Proyección y Futuro Limitada, cede 21% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 23.774,46 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, cede 12% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 13.618,38 UF pagados como se expresa en escritura. Lorca Ibieta Inversiones Limitada, cede 11% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 12.464,28 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones y Asesorías Pandrany Limitada, cede 6,5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 7.347,77 UF pagados como se expresa en escritura. Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, cede 8,7% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 9.848,32 UF pagados como se expresa en escritura. Marta Fajardo Tapia, cede 3% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 3.346,89 UF pagados como se expresa en escritura. Asesorías e Inversiones Boroa Limitada, cede 2% derechos sociales a Inversiones Proyecto Seis S.A., en 2.269,73 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones Proyecto Seis S.A., cede 2% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 2.269,73 UF pagados como se expresa en escritura. En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo y modificaciones. Santiago, 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí Servicios y Asesorías Profesionales César Carranza y Compañía Limitada, representada por César Carranza Vengoa; Integramédica S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez; Servicios Médicos Ramírez Pittaluga Limitada, representada por Francisco Javier Ramírez Cunillera; Inversiones y Asesorías Profesionales Velásquez Arratia Limitada, representada por Fernando Velásquez Cornejo; Rafael del Río de La Torre; Patricia Urriola y Compañía Limitada, representada por Patricia Urriola Barrera; Sociedad de Inversiones Yáñez y Regonesi Limitada, representada por Fernando Yáñez Díaz; Fanny Cartes Ujevich, Inversiones Proyección y Futuro Limitada, representada por Francisco Guerrero Novoa; Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, representada por Carlos Jiménez Flórez; Lorca Ibieta Inversiones Limitada, representada por Jaime Lorca Herrera; y Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, representada por Héctor Sánchez Rodríguez; Inversiones Núcleo S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez todos Barcelona N°2116, Providencia, Santiago, modifican sociedad **''Integramédica Laboratorio de Cardiología Dos Limitada''**. Por la que extracto Servicios y Asesorías Profesionales César Carranza y Compañía Limitada, cede 26,275% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 1.000,22 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones Proyección y Futuro Limitada, cede 5,875% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 230,82 UF pagados como se expresa en escritura. Servicios Médicos Ramírez Pittaluga Limitada, cede 11,275% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 423,17 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones y Asesorías Profesionales Velásquez Arratia Limitada, cede 8,8% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 346,23 UF pagados como se expresa en escritura. Rafael del Río de la Torre, cede 5,5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 230,82 UF pagados como se expresa en escritura. Patricia Urriola y Compañía Limitada, cede 5,5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 230,82 UF pagados como se expresa en escritura. Sociedad de Inversiones Yáñez y Regonesi Limitada, cede 4,4% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 192,35 UF pagados como se expresa en escritura. Fanny Cartes Ujevich, cede 2,75% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 115,41 UF pagados como se expresa en escritura. Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, cede 3,875% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 153,88 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, cede 3,875% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 153,88 UF pagados como se expresa en escritura. Lorca Ibieta Inversiones Limitada, cede 3,875% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 153,88 UF pagados como se expresa en escritura. En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo. Santiago, 28 de enero de 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, ''Integramédica S.A.'' representada por Héctor Sánchez Rodríguez y Francisco Guerrero Novoa; Luis Santibáñez Santelices; ''Proyecto Cinco S.A.'', representada por Carlos Jiménes Florez; Félix Muñoz Canto; Antonio Mario Alvarez Vera; ''Inversiones Proyección y Futuro Limitada'', representada por Francisco Guerrero Novoa; ''Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada'', representada por Carlos Jiménez Florez; Marta Miriam Fajardo Tapia; Isabel de la Fuente Mandiola; ''Lorca Ibieta Inversiones Limitada'', representada por Jaime Lorca Herrera; ''Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada'', representada por Héctor Sánchez Rodríguez; e ''Inversiones Núcleo S.A.'', representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez todos Barcelona 2116, Providencia, Santiago, modifican sociedad **''Integramédica Laboratorio Respiratorio Limitada''**. Por la que extracto Proyecto Cinco S.A. cede totalidad derechos sociales ascendentes a 10% así: a Inversiones Proyección y Futuro Limitada, 2,5%; a Lorca Ibieta Inversiones Limitada, 2,5%; a Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, 2,5% y a Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, 2,5% que cesionarios pagaron con $287.000 c/u con anterioridad esta fecha. Luis Santibáñez Santelices, cede 20% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 923,28 UF, pagados como se expresa en escritura. Félix Muñoz Canto, cede 10% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 461,64 UF pagados como se expresa en escritura. Antonio Mario Alvarez Vera, cede 10% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 461,64 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones Proyección y Futuro Limitada, cede 10,5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 461,64 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, cede 8,1% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 384,7 UF pagados como se expresa en escritura. Lorca Ibieta Inversiones Limitada, cede 2,5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 115,41 UF pagados como se expresa en escritura. Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, cede 2,5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 115,41 UF pagados como se expresa en escritura. Marta Fajardo Tapia, cede 5% derechos sociales a Inversiones Núcelo S.A., en 230,82 UF pagados como se expresa en escritura. Isabel de la Fuente Mandiola, cede 2% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 76,94 UF pagados como se expresa en escritura. En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo y modificaciones. Santiago, 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Odontología Coyancura Limitada, representada por Carlos Jiménes Florez y Francisco Guerrero Novoa; Integramédica S.A. representada por Héctor Sánchez Rodríguez y Francisco Guerrero Novoa; Proyecto Cinco S.A., representada por Carlos Jiménez Florez; Inversiones Proyección y Futuro Limitada, representada por Francisco Guerrero Novoa; Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, representada por Carlos Jiménez Florez; Ivonne Carmen Eugenia Pinto Silva; Lorca Ibieta Inversiones Limitada, representada por Jaime Lorca Herrera; Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, representada por Héctor Sánchez Rodríguez; Asesorías e Inversiones Boroa Limitada, representada por Miguel Angel Núñez Estay; Inversiones Proyecto Seis S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez; Marta Miriam Fajardo Tapia; e Inversiones Núcleo S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez todos Barcelona 2116, Providencia, Santiago, modifican sociedad **''Integramédica Odontología Limitada''**. Por la que extracto Odontológica Coyancura Limitada, cede totalidad de derechos sociales ascendentes 35% así: a Inversiones Proyección y Futuro Limitada, le cede el 9,625% derechos sociales, en $1.930.000; a Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, le cede el 4,375% derechos sociales, en $880.000; Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, le cede el 7,875% derechos sociales, en $1.580.000; a Asesorías e Inversiones Boroa Limitada, le cede el 8,05% derechos sociales, en $1.600.000; y a Marta Fajardo Tapia le cede el 0,7% derechos sociales en $140.000, todos los cesionarios pagaron dichos montos con anterioridad. Proyecto Cinco S.A. cede totalidad derechos sociales ascendentes a 15% así: a Inversiones Proyección y Futuro Limitada, 3,75%; a Lorca Ibieta Inversiones Limitada, 3,75%; a Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada 3,75%; y a Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, 3,75%, que cesionarios pagaron con $1.088.000 c/u con anterioridad esta fecha. Inversiones Proyección y Futuro Limitada, cede 14% derechos sociales a Proyecto Seis S.A., en 2.115,85 U.F.; y le cede 6,625% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 1.000,22 UF, ambos pagados como se expresa en escritura. Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, cede 7,15% derechos sociales a Inversiones Proyecto Seis S.A., en 1.077,16 UF, y le cede el 2,975% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 423,17 UF, ambos pagados como se expresa en escritura. Lorca Ibieta Inversiones Limitada, cede 12,025% derechos sociales a Inversiones Proyecto Seis S.A., en 1.808,09 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, cede 12,2% derechos sociales a Inversiones Proyecto Seis S.A., en 1.846,56 UF, y le cede 4,425% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 653,99 UF, ambos pagados como se expresa en escritura. Asesorías e Inversiones Boroa Limitada, cede 8,05% derechos sociales a Inversiones Proyecto Seis S.A., en 1.231,04 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones Proyecto Seis S.A., cede 53,425% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 8.078,7 UF pagados como se expresa en escritura. Ivonne Pinto Silva, cede 5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en

730,93 UF pagados como se expresa en escritura. Marta Fajardo Tapia, cede 0,7% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 115,41 UF pagados como se expresa en escritura. En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo y modificaciones. Santiago, 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, ''Integramédica S.A.'' representada por Héctor Sánchez Rodríguez y Francisco Guerrero Novoa; Gustavo Solar Varela; Inversiones y Asesorías Profesionales Infante Fernández Limitada, representada por José Ignacio Infante Lecannelier; Claudio Carranza Vengoa; e ''Inversiones Núcleo S.A.'', representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez todos Barcelona 2116, Providencia, Santiago, modifican sociedad **''Integramédica Pediátrica Dos Limitada''**.- Gustavo Solar Varela, cede 12,5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 346,23 UF pagados como se expresa en escritura.- ''Inversiones y Asesorías Profesionales Infante Fernández Limitada'', cede 11,6% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 307,76 UF pagados como se expresa en escritura.- Claudio Carranza Vengoa, cede 2,7% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 76,94 UF pagados como se expresa en escritura.- En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo.- Santiago, 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Servicios y Asesorías Profesionales César Carranza y Compañía Limitada, representada por César Carranza Vengoa; Integramédica S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez; Servicios Médicos Ramírez Pittaluga Limitada, representada por Francisco Javier Ramírez Cunillera; Inversiones y Asesorías Profesionales Velásquez Arratia Limitada, representada por Fernando Velásquez Cornejo; Patricia Urriola y Compañía Limitada, representada por Patricia Urriola Barrera; Sociedad de Inversiones Yáñez y Regonesi Limitada, representada por Fernando Yáñez Díaz; Fanny Cartes Ujevich, Inversiones Proyección y Futuro Limitada, representada por Francisco Guerrero Novoa; Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, representada por Carlos Jiménez Flórez; Lorca Ibieta Inversiones Limitada, representada por Jaime Lorca Herrera; y Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, representada por Héctor Sánchez Rodríguez, Inversiones Núcleo S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez, todos Barcelona Nº2116, Providencia, Santiago modifican sociedad **''Integramédica Servicio de Ecocardiografía Dos Limitada''**. Por la que extracto Servicios y Asesorías Profesionales César Carranza y Compañía Limitada, cede 35,25% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 2.539 UF pagados como se expresa en escritura. Servicios Médicos Ramírez Pittaluga Limitada, cede 10,75% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 769,4 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones y Asesorías Profesionales Velásquez Arratia Limitada, cede 8% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 577,05 UF pagados como se expresa en escritura. Patricia Urriola y Compañía Limitada, cede 5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 346,23 UF pagados como se expresa en escritura. Sociedad de Inversiones Yáñez y Regonesi Limitada, cede 4% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 269,29 UF pagados como se expresa en escritura. Fanny Cartes Ujevich, cede 2,5% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 153,88 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones Proyección y Futuro Limitada, cede 6,125% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A. en 423,17 UF pagados como se expresa en escritura. Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, cede 5,625% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 384,7 UF pagados como se expresa en escritura. Lorca Ibieta Inversiones Limitada, cede 3,625% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 269,29 UF pagados como se expresa en escritura. Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, cede 3,625% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 269,29 UF pagados como se expresa en escritura. En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo. Santiago, 28 de enero de 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Sociedad de Inversiones González Juliá Limitada, representada por Patricio González González; Sociedad Doctor Reynaldo Gómez y Compañía Limitada, representada por Reynaldo Gómez Illanes; Julio Salinas Alvarado; Integramédica S.A. representada por Héctor Sánchez Rodríguez y Francisco Guerrero Novoa; Fernando Verdugo Bravo y Alicia Flores Cornejo Limitada, representada por Manuel Fernando Verdugo Bravo; e Inversiones Núcleo S.A., representada por Francisco Guerrero Novoa y Héctor Sánchez Rodríguez todos Barcelona 2116, Providencia, Santiago, modifican sociedad **''Integramédica Servicio de Urología Limitada''**.- Por la que extracto Sociedad de Inversiones González Juliá Limitada, cede 31,6% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 2.423,6 UF pagados como se expresa en escritura.- Sociedad Doctor Reynaldo Gómez y Compañía Limitada, cede 31,6% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 2.462,08 UF pagados como se expresa en escritura Julio Salinas Alvarado, cede 16,6% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 1.269,51 UF pagados como se expresa en escritura.- Fernando Verdugo Bravo y Alicia Flores Cornejo Limitada, cede 8,8% derechos sociales a Inversiones Núcleo S.A., en 692,46 UF pagados como se expresa en escritura.- En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo y modificaciones.- Santiago, 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público, 36ª Notaría Santiago, Ahumada 312 local 36 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Denis Kennedy Verdugo, Julia Verdugo de la Presa, ambos calle Madrid 2034, Santiago, y Paula Guzmán Danuzzo, Luis Thayer Ojeda 1623 depto. 904, Santiago, modifican **Inversiones Delhi Limitada**, inscrita fojas 25.444 Nº19.911 Registro Comercio Santiago 1996, repactada escritura 11.05.98 ante mí, en siguiente forma: I) Retírase de la sociedad Julia Verdugo quien cede totalidad interés social equivalente al 1% capital, a Paula Guzmán quien adquiere e ingresa en su reemplazo. Precio cesión: $200.000 pagados contado.- II) Denis Kennedy y Paula Guzmán, únicos socios en adelante, acuerdan: 1.- Modificar cláusula 5ª estatuto repactado referente objeto social, incorporando siguientes nuevas actividades: prestar toda clase asesorías y servicios a empresas en materias financieras, de administración, selección de personal, negocios de importación y exportación, tasación de activos de cualquier naturaleza, etc.; desempeñarse como agente, representante o mandatario de empresas nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de toda clase de bienes corporales y servicios y asumir representaciones y gestiones de negocios para ejecutarse en el extranjero; comprar, vender, importar, exportar, distribuir, co-

mercializar y arrendar, con o sin promesa de compraventa, toda clase de bienes corporales y mercaderías en general, por cuenta propia o ajena; explotar por cuenta propia o de terceros, establecimientos comerciales, industriales, agroindustriales y forestales; ejercer la actividad de transporte de carga y fletes, por cuenta propia y/o de terceros, en vehículos propios o ajenos. 2.- Modifican cláusula 6ª mismo estatuto en solo sentido que sin perjuicio administración, representación y uso razón social que tiene Denis Kennedy, en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquier naturaleza de éste, ellas corresponderán también a Paula Guzmán gozando de las amplias facultades que en dicha cláusula se expresan. 3.- Responsabilidad socios se mantiene limitada al monto respectivos aportes.- Santiago, 4 enero 1999.- Sergio Carmona B., Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº36.275 de 28 de enero de 1999, se publicó extracto de sociedad **''Inversiones Goliat Limitada''**, con el error que se salva a continuación: página uno, tercera columna, en el sumario, donde dice: Sociedades Anónimas Modificaciones ''... Inversiones Goliat S.A. ...'' debe decir ''... Otras Sociedades Modificaciones ... **Inversiones Goliat Limitada** ...''. y en la página catorce, quinta columna, donde dice ''... Inversiones Goliat S.A. ...'', debe incluirse bajo el epígrafe Otras Sociedades, Modificaciones, ''... **Inversiones Goliat Limitada** ...''.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, 33ª Notaría Stgo., Huérfanos 979, Of. 501. Stgo., certifico: por escritura hoy ante mí Pedro José Jaramillo Ortúzar, María Teresa Valdés Cifuentes, María Teresa Jaramillo Valdés, Pedro José Jaramillo Valdés, todos Gino Girardi 2141, Lo Barnechea, modificaron **Inversiones Santa Teresa Limitada**, fs. 28.936, Nº23.143 Registro Comercio Stgo. 1998: 1º Se retira de sociedad Pedro José Jaramillo Ortúzar por cesión de sus derechos equivalentes al 94% a María Teresa y Pedro José, ambos Jaramillo Valdés, en partes iguales, quedando como únicos socios María Teresa y Pedro José, ambos Jaramillo Valdés cada uno con 48% de derechos sociales y María Teresa Valdés Cifuentes con 4% de derechos sociales; 2º Modifican administración y uso razón social que corresponderá María Teresa Valdés Cifuentes actuando individualmente con facultades escritura extractada. Santiago 21 diciembre 1998.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: por escritura esta fecha ante mí, María Cristina Rivadeneira Amesti; Jacqueline Verónica Zavala Cartajena; Jimmy Alex Cisternas Quiroga; Marcelo Humberto Arriagada Heisinger, y Juan Alejandro Vergara González, todos domiciliados estos efectos Moneda 335, piso 5, of. C, Santiago, acordaron resciliar escritura modificación de sociedad **''Inversiones, Asesorías y Servicios C & S Limitada''**, constituida escritura 20 enero 1994 Notaría Eduardo Pinto Peralta, inscrita fs. 697 Nº1376 Reg. Comercio año 1994 CBR Stgo.- Modificación que se rescilia se otorgó con fecha 20 marzo 1996 ante Notaría Aliro Veloso Muñoz, y se inscribió a fs. 11.044 Nº8.984 Registro Comercio Stgo. año 1996 y se publicó Diario Oficial 16 mayo 1996. En dicho pacto se procedió además a fijar texto refundido sociedad, el que igualmente se rescilia mediante escritura de esta fecha ante mí.- En consecuencia se retrotraen estatutos a escritura constitutiva de 20 enero de 1994 suscrita Notaría Eduardo Pinto Peralta.- Stgo., 5 enero 1999.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Carmen Gloria Brule Galindo, empleada, Camino Aeropuerto, kilómetro 3, Sector Lagunitas, Nelson Ramón Gálvez Flores, empleado, Manantial 1225, y Ximena Andrea Farías Godoy, empleada, calle Aylin 250, todos Puerto Montt, modifican sociedad de responsabilidad limitada **''J. y C. Turismo Limitada''**, modifican pacto social del 20 octubre 1998, inscrito a fojas 535, Nº309 Registro de Comercio 1998, siguiente forma: Se retira de la sociedad Nelson Ramón Gálvez Flores, cediendo sus derechos a Ximena Andrea Farías Godoy, quien con el consentimiento de Carmen Gloria Brule Galindo, se incorpora a la sociedad sustituyéndole. El precio de la cesión fue la suma de $50.000, pagado al contado. Quedan como únicas socias Carmen Gloria Brule Galindo y Ximena Andrea Farías Godoy, quienes modifican pacto social siguiente forma: Aumentan capital a la suma de $10.000.000, quedando enterado y pagado siguiente forma: Carmen Gloria Brule Galindo, $300.000, ya enterado y pagado y $9.553.500, que paga y entera en este acto en arcas sociales, y Ximena Andrea Farías Godoy $50.000, ya enterado y pagado y el saldo de $96.500, que entera y paga en este acto en dinero efectivo en arcas sociales. Queda limitada la responsabilidad de las socias al monto de sus respectivos aportes. Las utilidades y pérdidas de la sociedad se repartirán entre las socias en proporción a sus respectivos aportes, o sea, 99% para la socia Carmen Gloria Brule Galindo, y 1% para la socia Ximena Andrea Farías Godoy. Modifican el domicilio social el que será Camino al Aeropuerto, km. 3, Sector Lagunitas, Puerto Montt. Se mantiene en lo demás todas y cada una de las estipulaciones del pacto social y su modificación. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 22 enero 1999.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, ''Inversiones Proyección y Futuro Limitada'', representada por Francisco Guerrero Novoa; ''Inversiones y Asesorías Profesionales Jiménez, Palma Asociados Limitada'', representada por Carlos Jiménez Flórez; Osvaldo Olguín Palma, representado por Miguel Angel Núñez Estay; ''Lorca, Ibieta Inversiones Limitada'', representada por Jaime Lorca Herrera; ''Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada'', representada por Héctor Sánchez Rodríguez; ''Proyecto Cinco S.A.'', representada por Carlos Jiménez Flórez; ''Asesorías e Inversiones Boroa Limitada'', representada por Miguel Angel Núñez Estay; Marta Miriam Fajardo Tapia; Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, representada por Carlos Jiménez Flórez; todos Barcelona 2116, Providencia, Santiago, modifican sociedad **''Odontológica Coyancura Limitada''**. Por la que extracto Osvaldo Olguín Palma, representado como se dijo, cede 20% derechos sociales a Asesorías e Inversiones Boroa Limitada, en $3.000.152 ya pagados con anterioridad; Inversiones y Asesorías Profesionales Jiménez, Palma Asociados Limitada, cede el 20% derechos sociales a Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, en $3.129.000 pagados con anterioridad; Proyecto Cinco S.A. cede totalidad derechos sociales ascendentes a 10% así: a Inversiones Proyección y Futuro Limitada, 2,5%; a Lorca Ibieta Inversiones Limitada, 2,5%; a Sociedad de Inversiones y Asesorías Profesionales Número Dos Limitada, 2,5%; y a Inversiones y Asesorías Carlos Jiménez y Compañía Limitada, 2,5%, que cesionarios pagaron con $392.000 c/u con anterioridad esta fecha. En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo y modificaciones. Santiago, 22 de enero de 1999.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público, Titular 23ª Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifica: por escritura pública hoy ante mí, señores José Luis López Blanco, abogado, por sí y en representación de Asesoría en Comercio y Empresa S.A.; don José Luis López Reitze, abogado; y Rodrigo Javier López Reitze, ingeniero comercial, domiciliados en Huérfanos 518, oficina 201, Santiago, modificaron sociedad **''Proyectos y Soluciones de Gestión Documental Limitada''**, constituida escritura 11 de noviembre de 1998 ante René Benavente Cash, inscrita a fojas 28.301 número 22.631 Registro de Comercio 1998, Conservador Santiago, publicada Diario Oficial 20 de noviembre de 1998, en el siguiente sentido: 1.- Se retira Sociedad don José Luis López Blanco, por sí y en representación de Asesoría en Comercio y Empresa S.A. En consecuencia, quedan como únicos socios José Luis López Reitze 52,5% derechos sociales y Rodrigo Javier López Reitze 47,5% derechos sociales. 2.- Administración y uso razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios. En lo no modificado permanece vigente contrato social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de enero de 1999. María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público.

EXTRACTO

Patricia Param Sarras, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría Nº37 de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, of. 1008, certifico, por escritura pública de 25 enero 1999, ante mi Titular, Dimitri Wladimir Trechswjakow Donoso, Ignacio Echeverría 8369, La Cisterna, Santiago; Viviana Angélica Martínez Clavería, Pintor Murillo 5337, San Joaquín, Santiago; Eduardo Eric Herrera Osorio, Rodrigo de Araya 4981 A, departamento 44, Macul, Santiago; Marina del Carmen Arqueros Medina, Rodrigo de Araya 4981 A, Dpto. 44, Macul, Santiago; modifican sociedad **Rehabilitación Arcoiris Limitada** inscrita en el Registro de Comercio a fojas 6.472 Nº5.330 año 1996 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en sentido que socio Eduardo Eric Herrera Osorio, cede sus derechos en su totalidad a Marina del Carmen Arqueros Medina, en dos millones de pesos, quedando como únicos socios Dimitri Wladimir Trechswjakow Donoso, Viviana Angélica Martínez Clavería y Marina del Carmen Arqueros Medina, y modifican estatuto social en forma que se indica: Uno.- Referencias que se hacen al cedente deben entenderse hechas a cesionaria Marina del Carmen Arqueros Medina. Dos.- Administración, uso de razón social corresponderá a Viviana Martínez Clavería y Dimitri Wladimir Trechswjakow Donoso, actuando conjuntamente o separadamente''. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Santiago, 1 febrero 1999.

EXTRACTO

Ante mí, Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular 14ª Notaría Santiago, oficio Amunátegui 277 of. 602, comparecen hoy ante mí: Eleodoro Antonio Cortés Almarza; María Lorena Cortés Ramírez, ambos domicilio Diagonal Paraguay 110 local 1 comuna Santiago; Waldo Alejandro Azócar Llanca; Vanessa Angelique Cabrera Aguilera, ambos domicilio José Joaquín Vallejos 1401 comuna de San Miguel, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social es **''Restaurante Puerto Marino Limitada''**, inscrita Reg. Comercio Consrv. Bienes Raíces de Santiago a fojas 217 Nº170 del año 1999, publicado extracto Diario Oficial 8 de enero 1999.- Sale socio Eleodoro Antonio Cortés Almarza quien vende, cede y transfiere sus derechos en la sociedad a María Lorena Cortés Ramírez, en la suma $4.000.000.- que paga dinero efectivo. Utilidades y pérdidas: 50% María Lorena Cortés Ramírez; 25% Waldo Alejandro Azócar Llanca, 25% Vanessa Angelique Cabrera Aguilera. La administración de sociedad y uso razón social corresponderá a María Lorena Cortés Ramírez y Waldo Alejandro Azócar Llanca en conformidad a términos contrato extractado. En todo lo no modificado siguen vigentes términos contrato social. Demás términos en contrato extractado. Santiago de Chile, enero 29 de 1999.

EXTRACTO

Jorge Tomás Agurto Chamorro, Notario Público Titular, Iquique, A. Pinto 444. Certifico, que por escritura pública hoy, ante mí, señores Pedro Alberto Vistoso Alfaro, Pje. Ricardo Fernández Nº2730, Iquique, y Sylvia Carol Mardones Vargas, Pje. El Maqui Nº12457, La Pintana, Santiago, de paso ésta, modifican sociedad comercial responsabilidad limitada, **''Servicios Mineros del Norte Limitada''**, o ''SEMINOR LTDA.'', constituida escritura pública ante Notario Público Quilicura, Santiago, Jaime Romero Ordenes, fecha 31 julio 1998, extracto inscrito a fojas 582, Nº528, Registro Comercio 1998, Conservador Bienes Raíces Iquique, publicado Diario Oficial 3 septiembre 1998, sentido que, socia Sylvia Carol Mardones Vargas, vende, cede y transfiere 100% derechos y acciones en sociedad, correspondiente 2% total misma, a Eliana Victoria Alfaro Soto, Pasaje Ricardo Fernández Nº2730, Iquique, quien lo compra para sí, en $20.000, paga este acto dinero efectivo a cedente. Modificación expresada, sale sociedad doña Sylvia Carol Mardones Vargas, quedando sociedad constituida 2 únicos socios: Pedro Alberto Vistoso Alfaro, dueño 98% derechos y acciones en sociedad; y, doña Eliana Victoria Alfaro Soto, dueña 2% derechos y acciones sociedad. En todo no modificado presente instrumento, quedan plenamente vigentes estipulaciones pacto social primitivo. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, 12 de enero 1999.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, Titular 13

Notaría Santiago, Huérfanos 1376, 2° Piso, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Eugenio Valladares Valladares, Sargento Fidel Monge N°931, comuna Independencia, Santiago, Jaime Gonzalo Reyes Valladares, Pasaje Colbún N°8304, comuna La Florida, Santiago, y Patricio Rodrigo Lineros Campos, comerciante, Campoamor N°2963, comuna Ñuñoa, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada **Sistemas Ingeniería y Computación Limitada**, o SICLO LTDA., constituida escritura pública otorgada ante Notario Santiago Raúl Undurraga Laso, con fecha 15 abril 1998, extracto inscrito fojas 10.231, número 8.327 Registro Comercio Santiago año 1998, publicado Diario Oficial 21 abril 1998, y extracto rectificatorio publicado Diario Oficial 20 mayo mismo año. Modificaciones consisten: Socio Jaime Gonzalo Reyes Valladares titular 40% derechos sociales, cede total sus derechos a Patricio Rodrigo Lineros Campos. Asimismo, socio Eugenio Valladares Valladares, titular 60% derechos sociales, cede 10% derechos sociales a Patricio Rodrigo Lineros Campos. Consecuencia cesión, sociedad queda integrada: a) Socio don Eugenio Valladares Valladares titular 50% derechos sociales; y b) Socio Patricio Rodrigo Lineros Campos titular 50% derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 14 enero 1999.

EXTRACTO

Sergio Yáber Simon, Notario Público Valparaíso, Blanco 824, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Cristián Marcelo Marambio Cárcamo, representado por Claudia Paz Rivera Flores, ambos Valparaíso, Alcalde Barrios 311, Playa Ancha; Teresa Nella de la Cerda Paolinelli, Valparaíso, Malfati 315, Cerro Los Placeres; y Jacqueline Sahurie Luer, Viña del Mar, Avenida Libertad 447, departamento 13, modificaron sociedad responsabilidad limitada "**Sociedad Comercial National Inver Food Limitada**", o "NATIONAL INVER FOOD LTDA.", constituida 01-julio-1998 ante Notario Valparaíso Eduardo Bravo Ubilla, inscrita fojas 455 vuelta N°397, Registro Comercio Valparaíso, año 1998.- Modificaciones consisten: modifícase cláusula novena, relativa duración sociedad, en sentido que ésta tendrá duración hasta 22-enero-1999.- En lo no modificado, permanece inalterable pacto social. Valparaíso, enero 22 de 1999.

EXTRACTO

M.S. "SOCIEDAD COMERCIAL, PANIFICADORA, PASTELERA, FUENTE DE SODA Y RESTORANT RENACER LIMITADA"

David Soto Pineda, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, suplente titular Jorge Condeza Vaccaro, certifico: Por escritura ante mí, 12 enero 1999, señores Elba Rosa Núñez Contreras, Rudelinda del Carmen Abello Monsalves, María Irma Fonseca López, Guillermina del Carmen Díaz Arias, Norma del Rosario Estrada Robles, Eleanira Noema Moraga Bastías, Juana Inés Castro Bórquez, Luz Aurora Cifuentes Fica, Lila del Carmen Contreras Contreras, José Florencio Romero Solar, Luis Humberto Molina Miranda, todos, Concepción, Ongolmo N°80; y José Vicente Díaz Soto, Talcahuano, Claudio Gay N°4974; modifican a contar fecha presente escritura, "**Sociedad Comercial Panificadora, Pastelera, Fuente de Soda y Restorant Renacer Limitada**", constituida 24 octubre 1987 inscrita fs. 1.071 N°727, año 1987, publicada D.O. 20 noviembre 1987; modificada el 8 agosto 1989, inscrita fs. 674 vta. N°654, año 1989, publicada D.O. 4 septiembre 1989; modificada el 22 octubre 1992, inscrita fs. 1.389 vta. N°1.177 año 1992, publicada D.O. 25 noviembre 1992; modificada 7 junio 1995, inscrita fs. 955 N°644 año 1995, publicada D.O. 22 junio 1995, todas ante Notario Concepción, Jorge Condeza V. y del Reg. Comercio Concepción, siguiente sentido: José Díaz S., vende, cede y transfiere el total derechos en sociedad a los once demás comparecientes, quienes compran y aceptan para sí, por iguales partes en precio total $1.093.333 pagados según escritura.- En todo lo no modificado continúan vigentes estipulaciones escritura constitución y modificaciones indicadas.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública, hoy, ante mí, Luis Bernardo Suárez Merino, Huérfanos 713, Depto. 700, Santiago, Juan Santos Torres Salgado, Avda. Catorce de la Fama 2321, Conchalí, y Gricel Francisca González Merino, Coigue 4146, Providencia, modifican sociedad: "**Sociedad de Servicios Big Truck Limitada**" constituida por escritura pública de 18 de mayo 1998, ante mí. Extracto inscribióse Fs, 11.577 N°9.437 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1998, publicada D.O. N°36.079, de 2 de junio de 1998. Modificación consiste: Luis Suárez Merino, cede, vende y transfiere total porcentaje participación sociedad, equivalentes 50% derechos sociales a Gricel Francisca González Merino, en la suma de $10.000.000, dinero efectivo. Se retira socio Luis Suárez Merino. Quedan como únicos socios Juan Santos Torres Salgado y Gricel Francisca González Merino con 50% cada uno de derechos sociales. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social primitivo y su modificación posterior. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26-enero-1999. A. Carvajal E., N. P.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría de Santiago, Morandé 249, certifico por escritura pública hoy ante mí: Raquel Angela Sánchez Abarca, Hernán Cortés 2400 depto. 61 C, Ñuñoa, Stgo. Héctor Emilio Zapata Emblico, Canadá 212 depto. 1, Providencia, Stgo., Héctor Dionisio Zapata López, Estación Rungue s/n, Til Til, de paso ésta, modifican "**Sociedad de Transportes María Ignacia Limitada**" constituida el 16-12-1996 ante mí. Extracto se inscribió a fojas 32.234 N°25.165, año 1996 publicado D.O. 26-12-96. Modificación consiste Raquel Angela Sánchez Abarca, dueña 99% derechos sociales, vende, cede y transfiere a Héctor Dionisio Zapata López, total derechos. Precio: $20.000.000.- que se pagan al contado este acto la cedente recibe a su entera satisfacción. Queda formada: Héctor Dionisio Zapata López, 99% Héctor Emilio Zapata Emblico 1%. Se modifica cláusula 8ª pacto social: administración y uso razón social corresponderá a Héctor Dionisio Zapata López, todas facultades señaladas pacto social. En todo lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 27 enero 1999.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: por escritura, hoy ante mí, Patricia Infante Fuenzalida, Marta Beatriz Crespo Aguirre, Patricia de la Cuadra Infante, Inversiones MC Limitada, representada por Luis Alberto Mery Crespo y Sergio de la Cuadra Infante, todos Camino Troncal Paradero 11, San Pedro, Quillota, modificaron "**Sociedad Elaboradora de Productos Alimenticios Limitada**", constituida escritura 10.09.96, Notaría Valparaíso, Luis Enrique Fischer Yávar, fs. 102 N°112 Registro Comercio Quillota año 1996, publicada D.O. del 31.10.96. Socios introdujeron siguientes modificaciones: Se retira socia Marta Beatriz Crespo Aguirre, vendiendo sus derechos a sociedad "Inversiones MC Limitada", para quien los adquiere Luis Alberto Mery Crespo, la que ingresa a la sociedad.- Precio cesión $4.500.000, pagados al contado.- En todo lo no modificado, siguen vigentes estipulaciones pacto social. Valparaíso, 23 diciembre 1998.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, cuarto piso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, María Elena Zamora Canales, factor de comercio, El Vergel 2966, Providencia, Hernán Gabriel Salinas Froehlich, diseñador, Dublé Almeyda 3867, Ñuñoa y Hernán Alejandro Santander Zamora, estudiante, El Vergel 2966, Providencia, todos Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada "**Sociedad Gráfica Alta Resolución Limitada**", constituida escritura ante Notario de Santiago Raúl Iván Perry Pefaur de 7 diciembre 1994, inscrita fs. 27.821 N°22.721 Registro Comercio Santiago de 1994, siguiente sentido: Hernán Gabriel Salinas Froehlich cede sus derechos sociales, equivalen a 1% derechos de sociedad, a Hernán Alejandro Santander Zamora en precio $30.000, pagado contado, dinero efectivo; por tanto, se retira de sociedad Hernán Gabriel Salinas Froehlich e ingresa Hernán Alejandro Santander Zamora y quedan como únicos socios María Elena Zamora Canales, con 99% y Hernán Alejandro Santander Zamora, con 1% derechos sociales.- Responsabilidad socios limitada monto aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 12 enero 1999.- F. Opazo L., Notario.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico que con esta fecha ante mí, don Andrés Domingo Carné Plá, Hernando de Aguirre 74, segundo piso, Providencia y don Emilio Carné Plá, Hernando de Aguirre 74, segundo piso, Providencia, modificaron sociedad **Turismo Carné y Compañía Limitada**, inscrita a fojas 17.885 número 9.088 Registro Comercio Santiago año 1980 en el sentido de aumentar el capital social de $6.000.000.- a la suma de $38.132.403 mediante la capitalización del fondo de revalorización del capital propio, ascendente a $32.132.403.- según balance al 31 de diciembre de 1998. En consecuencia, cláusula quinta referente al capital queda del tenor siguiente: "Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $38.132.403.- que los socios han aportado, enterado y pagado con anterioridad, por iguales partes.". Santiago, 19 de enero 1999. E. Morgan T.

EXTRACTO

Jorge Soto Troncoso, Notario Suplente de doña Olimpia Scheneider Moenne-Loccoz, Titular 31a. Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifica: por escritura pública hoy ante mí Waldo Violic Adams, Antonio Recabarren Escudero, Camila Laura Alvarez Marusic, Macarena Recabarren Labbé y Baldo Violic Astorga, todos Huérfanos 1055, Of. 412, Santiago, modificaron sociedad denominada "**Violic, Recabarren y Compañía Limitada**", retirándose de ella Camila Laura Alvarez Marusic, quien cede sus derechos a Baldo Violic Astorga, quien ingresa como nuevo socio. Demás cláusulas no modificadas quedan vigentes.- Stgo., 31 diciembre 1998.- J. Soto T.

Disoluciones

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: por escritura, hoy ante mí, Felipe Alemparte Versluys, Fundo Las Majadas de Pelumpén, Olmué y Sergio Arturo Arze Romani, Plaza Justicia 45, of. 701, Valparaíso, de común acuerdo procedieron a resciliar y a dejar sin efecto en todas y cada una de sus partes contrato de sociedad extendido escritura pública ante Notario Valparaíso, Luis Enrique Fischer Yávar, de fecha 28.11.97, cuyo extracto se inscribió fs. 67 N°52 Registro Comercio Valparaíso, año 1998, publicado D.O. del 23.01.98. Sociedad resciliada se denominaba "**Inversiones Inmobiliarias y Agrícolas Los Chacalles Limitada**", o nombre fantasía "AGRICOMEL LTDA.". Comparecientes se otorgaron amplio y completo finiquito recíproco. Valparaíso, 13 enero 1999.

Publicaciones Judiciales

MUERTE PRESUNTA

Tercer Juzgado Civil Concepción.- Cítase a **Rosa Inés Melgarejo Cerda** desaparecida diciembre 1968, bajo apercibimiento declararla presuntivamente muerta. 1ª Citación. Rol V 21-1999. Secretaria.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Menores de Puente Alto, en autos caratulados "Saballa Ponce", rol 18.981-98, sobre cese de pensión alimenticia, se cita a comparendo el día 26 de febrero de 1999 a las diez horas a doña Rosa Elena Ponce Palma y a Héctor Alejandro, Yanet Lourdes, José Humberto todos de apellido Saballa Ponce. Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.anfitrion.cl
Correo Electrónico: info@anfitrion.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1999

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Leyes

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría de Hacienda

18 LEY 19.601 Permite la oferta pública de valores extranjeros en el país.
25 LEY 19.603 Autoriza al Banco Central de Chile para suscribir aumento de cuota que corresponde a Chile en el FMI.

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación

09 LEY 19.598 Otorga un mejoramiento especial para los profesionales de la Educación que indica.

Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

14 LEY 19.597 Modifica el artículo 74 de la Constitución Política de la República.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Subsecretaría del Interior

29 DTO 2.726 Dispone el envío de ayuda que indica a las Repúblicas de Haití y de Cuba para apoyo en la atención de catástrofe que señala. Autoriza comisiones de servicio de personas que indica.
18 DTO 3.326 Incorpora provincias que indica a régimen de jornada única.
16 DTO 3.485 Dispone subrogación como Vicepresidente de la República.
16 DTO 3.486 Asume Vicepresidencia de la República.
16 DTO 3.488 Reasume Mando del Estado.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

12 DTO 1.892. Establece Reglamento Especial de Calificaciones para el personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, Región de Coquimbo.
16 DTO 1.893 Establece Reglamento Especial de Calificaciones para el personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
30 DTO 3.523 Fija Coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal para el período 1° de enero de 1999-31 de diciembre de 2001 y coeficientes de distribución para el período 1° de enero de 1999-31 de diciembre de 1999 y determina ponderación de población flotante.
22 DTO 3.632 Aprueba reglamento de calificaciones de los trabajadores contratados de acuerdo al Código del Trabajo para la aplicación del artículo 7° de la Ley N° 19.553.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

06 DTO 450 Promulga Convenio Cultural con Filipinas.
13 DTO 1.656 Promulga el Acuerdo con Bolivia sobre Transporte Aéreo Internacional.
14 DTO 1.657 Promulga el Convenio de Transporte Aéreo con Jamaica.
06 DTO 1.722 Promulga Acuerdo con Alemania sobre Cooperación en el proyecto "Manejo Sustentable del Bosque Nativo".
26 DTO 2.000 Promulga Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre proyecto "Programa de Promoción y Comunicación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas"
29 RES 507 Establece orden de subrogancia del Director General de Política Exterior

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría de Guerra

18 DTO 69 Aprueba Reglamento de Préstamos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
22 DTO 101 Nombra Ministro de Defensa Nacional subrogante.

Día

Subsecretaría de Aviación

23 DTO 1.080 Aprueba plano que determina zonas de protección para helipuerto del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", ubicado en comuna de Ñuñoa.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

06 DTO 634 Acepta renuncia voluntaria de Luis Vicente Pichott de la Fuente al cargo de Secretario Regional Ministerial X Región.
06 DTO 668 Fija valores de documentos que indica y deroga disposiciones que señala.
04 DTO 684 Designa Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región de Los Lagos en calidad de subrogante a don Luis Enrique Villalobos Aravena.
06 DTO EX 606 Declara Norma Oficial de la República la que indica, aprobada por el Instituto Nacional de Normalización.
06 DTO EX 607 Declara Norma Oficial de la República la que indica, aprobada por el Instituto Nacional de Normalización.
05 DTO EX 681 Nombre Secretario Suplente de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

18 RES EX 27 Autoriza provisionalmente a empresas distribuidoras de GLP para el expendio de cilindros de GLP en estantes metálicos fijos de hasta 240 kg.

Subsecretaría de Pesca

18 DTO 37 Establece veda extractiva para recurso Pulpo en área y período que indica.
27 DTO 516 Establece Reglamento Especial de Calificaciones del personal de la Subsecretaría de Pesca.
14 DTO 706 Establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la XI Región.
27 DTO 717 Establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la V Región.
27 DTO 718 Establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la II Región.
27 DTO 719 Modifica decreto N° 210, de 1998.
19 DTO EX 14 Establece cuota global anual de captura para el recurso Huepo en área de reserva artesanal de la VIII Región.
30 DTO EX 95 Modifica decreto N° 597 exento, de 1998.
29 DTO EX 94 Establece veda extractiva para recurso Ostión del sur en área que indica.
30 DTO EX 105 Establece veda biológica para el recurso Jurel.

Servicio Nacional de Pesca

20 RES 1 Establece procedimientos para el control de la pesquería del jurel.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría de Hacienda

30 DTO 1 Complementa Clasificador Presupuestario.
30 DTO 13 Complementa Clasificador Presupuestario.
08 DTO 1.523 Establece normas para desempate en caso de igual evaluación de reclamación y las demás necesarias para la aplicación del artículo 7° de la Ley N° 19.553.
20 DTOS 1.596 y 1.613 Complementan Clasificador Presupuestario.
12 DTO 1.608 Fija porcentaje en que deberán reajustarse a contar del 1 de diciembre de 1998, las pensiones de regímenes previsionales.
29 DTO 1.632 Renueva las disposiciones del decreto N° 1.009 de 1978, y sus modificaciones.
19 DTO 1.654 Autoriza contratación de crédito externo con el BIRF.
23 DTO 1.715 Autorizaciones al Servicio de Tesorerías en relación al presupuesto del año 1999.
23 DTO 1.723 Fija normas y modalidades de operación respecto de los fondos que los organismos del sector público pongan a disposición de DAE, en el año 1999.
23 DTO 1.760 Autoriza fondos globales -en efectivo- para operaciones menores y viáticos año 1999.
30 DTO 1.761 Establece modificaciones presupuestarias para el año 1999.
11 DTO EX 434 Declara Feria Internacional del IV Salón Internacional de la Joyería, Relojería, Piedras Preciosas y Afines "Joya 99", y habilita recinto ferial.

Día

11 DTO EX 435 Amplía lista de peritos para la IV Región de Coquimbo.
11 DTO EX 436 Complementa decreto N° 154, de 1998.
11 DTO EX 437 Amplía lista de peritos para la Región Metropolitana.
11 DTO EX 450 Complementa decreto N° 262, de 1998.
11 DTO EX 463 Amplía lista de peritos para la Región Metropolitana.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

27 RES EX 210 Fija lista clasificatoria de vehículos motorizados para fines que señala.
26 RES EX 17, de 1999 que extracto, modifica resolución que delega en funcionarios facultad de otorgar copia computacional formularios.
19 RES EX 211, de 1999, extracto de resolución, modifica y complementa resolución exenta N° 2.705 exenta, de 1988, que dispone retención que indica a los mataderos y otras ventas de carnes.

Nota: Las resoluciones y circulares de este Servicio son publicadas en extenso en el Boletín del S.I.I.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

15 RES 3 Clasifica almaneces generales de depósito según evaluaciones que indica.
07 CER 1999/1 Determina interés corriente por lapso que indica.

Tesorería General de la República

11 RES 2.632 Designa abogado para las comunas de la XI Región.
12 RES 2.637. Designa Directores Regionales Tesoreros a personas que señala y deja sin efecto resoluciones que indica.

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación

14 DFL 2, rectificación del DFL número 2, de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
27 DTO 543 Reglamenta artículo 7° del decreto N° 220 de 1998, sobre establecimientos de especial singularidad.
27 DTO 631 Declara 1999 como "Año de la Educación Rural".
21 DTO EX 1 Declara monumento histórico el edificio de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
13 DTO EX 1.113 Autoriza medidas de excepción para evaluar alumnos repitientes de enseñanza básica y media, que pertenezcan a las cohortes inmediatamente anteriores a la aplicación de los planes y programas de estudio elaboradorados de acuerdo a los decretos N°s. 40 de 1996 y 220 de 1998.
21 DTO EX 1.121 Fija aranceles por los servicios que se indican durante 1999.
21 DTO EX 1.138 Jefe Departamento Provincial de Educación Valdivia adoptará medidas se indican sobre calendario escolar provincial.
21 RES EX 12.608 Radica en departamentos provinciales de Educación, facultad de otorgar patrocinio a viajes y giras de estudio.

Junta Nacional de Jardines Infantiles

21 RES EX 18 Modifica resolución N° 15/1.531 exenta, de 1997, que aprueba guía de funcionamiento de salas cunas y jardines infantiles, y fija normas de procedimiento para ejercicio de función de empadronamiento.

Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

29 DTO 1.239 Nombra e incluye a persona que indica en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos.
13 DTO 1.250 Nombra e incluye persona que indica en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos.

Ministerio de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

21 DTO 2.554 Dispone delegación de firma en materia que indica.
11 DTO 2.556 Declara norma oficial de la República.
11 DTO 2.557 Declara normas oficiales de la República.
11 DTO 2.566 Declara normas oficiales de la República.

Día

22 DTO 2.575 Modifica tarifas de peaje.
11 DTO 2.576 Declara normas oficiales de la República.

Ministerio de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

18 RES EX 34 Designa integrantes del Consejo Asesor del Director Nacional del SAG para la administración de los recursos del Fondo para el Mejoramiento de Patrimonio Sanitario, consultados en el presupuesto de la institución.
25 RES EX 138 Establece requisitos de internación para hortalizas y frutos frescos destinados a consumo provenientes de Argentina.
23 RES EX 151 Establece normas de funcionamiento de la Comisión Nacional Asesora en Materias Fitosanitarias del Servicio Agrícola y Ganadero, creada por resolución N° 4.108 exenta, de 1998, de la Dirección Nacional.
26 RES EX 198 Dispone requisitos de internación de semillas para uso forrajero o césped.
26 RES EX 199 Complementa el control obligatorio del Gorgojo del Eucalipto (Gonipterus Scutellatus).

Departamento Protección Pecuaria

15 RES EX 15 Incorpora nómina establecida por resolución número 1.856, de 1997, las sustancias aditivas que señala.
14 RES EX 4.277 Incorpora a nómina establecida por resolución número 1.856, de 1997, las sustancias aditivas que señala.

Departamento de Semillas

2 Solicitud 180, rectificación, Registro de Variedades de Semillas

Ministerio de Bienes Nacionales

Subsecretaría de Bienes Nacionales

06 DTO 693 Deroga decreto N° 535, de 1998; desafecta sector del Parque Nacional Isla Magdalena en la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y modifica superficie del Parque Nacional Isla Magdalena.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

23 DTO 104 Aprueba Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, para el ejercicio del año 1999.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence)

16 RES EX 11.492 Reajusta valor hora participante en cursos de capacitación para el año 1999.

Ministerio de Salud

Subsecretaría de Salud

18 RES 4.270 Establece disposiciones sobre fumigación aérea.
22 RES EX 123 Asigna cupo máximo de funcionarios que indica a Servicios de Salud que señala
29 RES EX 2.135 Suspende aplicación de la resolución N° 758, de 1995, en los términos que indica.
23 RES EX 1.499, Rectificación de la resolución exenta N° 1.449 publicada el 29 de agosto de 1998.

Ministerio de Minería

Subsecretaría de Minería

09 DTO 1 Modifica precios de paridad de combustibles derivados del petróleo.
16 DTO 4 Modifica precios de paridad de combustibles derivados del petróleo.
23 DTO 8 Modifica precios de paridad de combustibles derivados del petróleo.
30 DTO 19 Modifica precios de paridad de combustibles y derivados del petróleo.
16 DTO 368 Fija nuevos precios de referencia para combustibles derivados del petróleo.
02 DTO 369 Modifica precios de paridad de combustibles derivados del petróleo.

Continúa en Página N° 31

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1999

Día

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

04 DTO 59 Modifica Plan Regulador de Puerto Montt en sentido que indica.
06 DTO 171 Modifica decreto Nº 90, de 1998.
06 DTO 177 Modifica decreto Nº 113, de 1998.
11 DTO 189 Modifica Plano Oficial de Urbanización de comuna de San Miguel (hoy Pedro Aguirre Cerda), aprobado por D.S. Nº 916 (MOP), de 1951, en sentido que indica.
26 DTO 202 Modifica decreto Nº 89, de 1998
23 DTO 203 Modifica decreto Nº 62, 1984
13 RES 991 Modifica límite máximo de subsidio habitacional establecido en el decreto Nº 62, de 1984, para la comuna de El Monte.
22 RES 1.023 Modifica límite máximo de subsidio habitacional establecido en el decreto Nº 62, de 1984, para las comunas de Santa Bárbara y Quilaco.
28 RES 1.029 Fija tasa de interés máxima y mínima anual para créditos hipotecarios de beneficiarios de sistemas de Subsidio Habitacional.
19 RES EX 74 Fija coeficientes para proyección de reajuste y de interés de boletas bancarias de garantía que indica.
20 RES EX 79 Modifica resolución Nº 3.412 exenta, de 1998.
20 RES EX 89 Fija procedimiento para aplicación del Programa Participativa de Asistencia Financiera en Condominios de Viviendas Sociales, reglamento por decreto Nº 127, de 1998.
22 RES EX 125 Modifica resolución Nº 2.543 exenta, de 1998, y aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el segundo llamado 1998 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional; para el II llamado 1998 a postulación colectiva con proyectos habitacionales; para el llamado 2-98 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas emplazadas
22 RES EX 126 Deja sin efecto solicitudes de inscripción para el segundo llamado 1998 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional;para el II llamado 1998 a postulación colectiva con proyectos habitacionales; para el llamado 2-98 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas emplazadas en zonas de renovación urbana y para el llamado B-98 a postulación colectiva con proyectos habitacionales
26 RES EX 160 Modifica resolución número 3.511 exenta, de 1998.
07 RES EX 3.511 Llama a inscripción en el Registro de Postulantes período 1999. Subsidio Ley 19.281, sobre arrendamiento viviendas con promesa de compraventa; fija menciones y datos que deberán contener las solicitudes de inscripción, su forma de presentación y documentos que deberán acompañarse a ellas; la cantidad de subsidios a otorgar, tasa de interés utilizada para calcular el valor de las cuotas periódicas del subsidio y el valor de esas cuotas.
05 RES EX 3.513 Llama a inscripción de postulante para el llamado extraordinario 2-98 a postulación a Subsidio Habitacional.
05 RES EX 3.514 Fija menciones y datos que deberán contener las solicitudes de inscripción para postular al llamado extraordinario 2-98 a postulación a Subsidio Habitacional.

Secretaría Regional Ministerial III Región

02 RES EX 227, Rectificación, sobre programas de subsidios para la vivienda III Región.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región

02 RES 310, 322, 323, 302, 304, 305, 307, 317, 319, 321, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340 y 349, de 1998, extractos de expropiaciones parciales de inmuebles que señala.
22 RES EX 35 Primer llamado sistema VBP año 1999, para postulación de interesados que indica en programas destinados a atender situaciones de marginalidad habitacional
08 RES EX 948 Modifica resolución Nº 723 exenta, de 1998.

Secretaría Regional Ministerial X Región

13 RES EX 8 Modifica resolución Nº 803 exenta, de 1998, que llama a postular a interesados en programas destinados a atender situaciones de marginalidad habitacional.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Subsecretaría de Transportes

30 RES 107 Aprueba contratos de concesión relativos a la licitación de vías 1998-II
26 RES EX 73 Establece certificación de sistemas de cobradores automáticos.

Día

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

30 RES EX 67 Fija puesta en marcha de servicios correspondientes a la licitación de vías 1998-II.

Secretaría Regional Ministerial III Región

11 RES EX 249 Autoriza desvío que indica a servicios de locomoción colectiva urbana realizada con taxis colectivos en ciudad de Caldera.
05 RES EX 289 Fija trazados de servicios interurbanos y rurales de transporte público de pasajeros, al interior de la zona urbana de la comuna de Vallenar.

Secretaría Regional Ministerial IV Región

23 RES 1 Prorroga contratos de concesión para operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados y sus remolques.
23 RES 2 Prorroga contrato de concesión para operación de establecimiento que practica revisiones técnicas de vehículos motorizados y sus remolques.
05 RES EX 325 Incorpora vías para el uso de locomoción colectiva urbana en la comuna de Los Vilos.

Secretaría Regional Ministerial VII Región

23 RES EX 15 Incorpora vías para circulación de vehículos de locomoción colectiva urbana en ciudad de Linares

Secretaría Regional Ministerial VIII Región

21 RES EX 18 Incorpora vías para la circulación de vehículos de locomoción colectiva urbana en la ciudad de Arauco.
21 RES EX 19 Incorpora vías para la circulación de vehículos de locomoción colectiva urbana en la ciudad de Chillán.
21 RES EX 20 Prohíbe circulación de vehículos de tracción animal en tramo de la ruta 070Q que señala.
14 RES EX 614 Incorpora vías para la circulación de vehículos de locomoción colectiva urbana en la ciudad de Chillán.

Secretaría Regional Ministerial IX Región

05 RES EX 342 Modifica resolución que estableció Red Vial Básica de la ciudad de Temuco.
05 RES EX 343 Establece red vial básica de la ciudad de Padre Las Casas
11 RES EX 350 Incorpora vías para el uso de locomoción colectiva urbana en Villarrica.

Secretaría Regional Ministerial X Región

26 RES EX 157 Modifica fechas fijadas por resoluciones números 60/96 y 212/97.
26 RES EX 158 Establece antigüedad máxima a vehículos que efectúen viajes especiales en rutas que indica.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

16 RES 1.842 Aclara interpretando el sentido y alcance del artículo 19º, inciso 1º del decreto Nº126, de 1997.
21 RES EX 1 Faculta a los Jefes de División y de Departamento para firmar "Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones" y delega facultades que indica.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

25 DTO 1 Establece subrogancia del cargo Subsecretario General de la Presidencia de la República en período que indica.

Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana

27 Estudio de impacto ambiental proyecto Acceso Sur a Santiago.
29 Estudio de impacto ambiental proyecto Acceso Sur a Santiago.

Ministerio de Planificación y Cooperación

14 DTO 294 Nombra a persona que indica en cargo de Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

OTRAS ENTIDADES

Día

Tribunal Constitucional

19 CER En relación con la Ley Nº 19.601 del Ministerio de Hacienda, publicada en la edición del Diario Oficial Nº 36.266 de fecha 18 de enero de 1999, se inserta Certificado del Tribunal Constitucional.

Contraloría General de la República

División Jurídica

30 RES 2.531 Cursa con alcance decreto Nº 543, de 1998, del Ministerio de Educación.

Banco Central de Chile

18 ACD 728-02-990114, Modifica anexo Nº 1 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
19 ACD 728-06-990114, Sustitución del Depósito de encaje de los créditos internos.
19 ACD 728-07-990114, Modifica los Capítulos III y XII del Título I del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.
07 CER Tasa de Interés Promedio mensual de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días.
08 Fija valor de la Unidad de Fomento, del Indice Valor Promedio y Canasta Referencial de Monedas, para los día coomprendidos entre el 10 de enero y 9 de febrero de 1999.
22 CER Tasa de Interés Promedio quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días.
30 CER Clasificación de riesgo de los estados soberanos y de entidades bancarias extranjeras.

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

04 ACD 17 Modifica procedimientos de aprobación de instrumentos que señala.
28 Acuerdo de aprobación de instrumentos financieros de oferta pública.
07 CER publicado el 31/12/98, rectificación sobre Clasificación de Riesgo de los Estados Soberanos y Entidades Bancarias Extranjeras que señala.

Consejo Nacional de Televisión

02 Adjudica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción.

Servicio Electoral

02 RES O-592 Determina cantidades mínimas necesarias de patrocinantes de candidaturas independientes para Presidente de la República.

GOBIERNOS REGIONALES

Gobierno Regional Metropolitano

16 RES 45 Modifica Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Gobierno Regional V Región de Valparaíso

19 RES 31-4-077 afecta Aprueba modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, sector límite urbano, sur comuna de Quintero.
19 RES 31-4-169 afecta Aprueba modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso.
21 RES 31-4-170 Afecta Promulga modificaciones a ordenanza local del Plan Regulador Comunal de Zapallar.

Gobierno Regional de la Araucanía

05 RES 89 Modifica Plan Regulador Comunal de Villarrica.

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Calama

12 ORD 15 Aprueba ordenanza por cobro de derechos por extracción de basuras.

Municipalidad de Cauquenes

09 DTO ALC EX 851 Modifica ordenanza municipal para determinar tarifas de aseo, cobro y exenciones parciales o totales.

Municipalidad de Conchalí

18 DTO ALC EX 4 Rectifica modificación de la ordenanza local sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales vigentes.
18 DTO ALC EX 889 Aprueba tarifa de servicio domiciliario de extracción de basuras para 1999

Día

Municipalidad de Curacaví

16 ORD 2-98 Aprueba ordenanza para la extracción de áridos del Estero Puangue.

Municipalidad de El Monte

27 DTO ALC 20 Modifica ordenanza local sobre derechos municipales.

Municipalidad de El Quisco

02 DTO ALC 699 Aprueba ordenanza municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios.

Municipalidad de Galvarino

29 DTO ALC EX 476 Modifica ordenanza local, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Municipalidad de La Granja

11 DTO ALC 2.666 Modifica ordenanza local sobre derechos municipales.

Municipalidad de Laja

25 DTO ALC 66 Modifica ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios.

Municipalidad de Litueche

30 DTO ALC 1 Modifica ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Municipalidad de Llay-Llay

23 DTO ALC 51 Fija texto refundido de ordenanza de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Municipalidad de Paine

30 DTO ALC EX 80 Aprueba ordenanza sobre permisos y concesiones para la extracción de áridos.

Municipalidad de Pichilemu

30 DTO ALC EX 1.520 Fija tarifa por cobro de servicio de aseo domiciliario año 1999.

Municipalidad de Rancagua

14 DTO ALC 2.310 Modifica Ordenanza Municipal sobre Permisos de Emplazamiento en Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.
25 DEC ALC EX 22 Modifica ordenanza para comercio en la vía pública.

Municipalidad de San Ignacio

14 DTO ALC 11 Dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Prohibiciones.

Municipalidad de San Felipe

16 ORD 5 Modifica y/o agrega a ordenanza Nº 5, que fija arancel sobre derechos municipales, permisos, concesiones y servicios.

Municipalidad de Talagante

18 ORD 7 Aprueba modificaciones a ordenanza sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

Municipalidad de Taltal

29 DEC ALC EX 4 Declara comuna de Taltal como territorio objeto de estudio de un plan regulador.

Municipalidad de Traiguén

22 ORD 27 Modifica ordenanza para determinar tarifa de aseo, cobro y exenciones.
22 ORD 28 Modifica ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Municipalidad de Vitacura

06 ORD Aprueba ordenanza local sobre derechos municipales.

Municipalidad de Zapallar

05 DTO ALC 1.386 Dicta ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

INDICE DE ABREVIATURAS: ACD: Acuerdo; **CER:** Certificado; **CIR:** Circular; **DFL:** Decreto con Fuerza de Ley; **DTO:** Decreto; **DTO EX:** Decreto Exento; **DTO ALC:** Decreto alcaldicio; **DTO ALC EX:** Decreto alcaldicio exento; **INF:** Informe; **ORD:** Ordenanza; **RES:** Resolución; **RES EX:** Resolución Exenta